



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 102

Miércoles 27 de Diciembre de 2017

TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2017



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabi Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 102

Mesa Directiva:

Presidente

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto [PAN]

Vicepresidenta

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta [PRD]

Primera Secretaria

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca [PRD]

Segunda Secretaria

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Tercera Secretaria

Dip. Rosalía Miranda Arévalo [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 27 de diciembre de 2017.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:45 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 27 de diciembre de 2017. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaria:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, la de la voz [Ávila González Yarabí], Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Conejo Antonio, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfri-

do, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Presidente, le informo que contamos con el quórum.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Sesión ordinaria del día miércoles
27 de diciembre de 2017.

Orden del Día:

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 101, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año 2017.
- II. Dispensa de sus lecturas; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Áporo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.
- III. Dispensa de sus lecturas; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.
- IV. Dispensa de sus lecturas; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones de Programación,

Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

- V. Dispensa de sus lecturas; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.
- VI. Dispensa de sus lecturas; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.
- VII. Dispensa de sus lecturas; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.
- VIII. Dispensa de sus lecturas; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.
- IX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se ratifica el nombramiento de la ciudadana Cristina Cortés Carrillo, como Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, realizado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.
- X. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.
- XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen del Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y

de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XII. Primera lectura, dispensa de su segunda lectura; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XIV. Dispensa de sus lecturas; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XV. Dispensa de sus lecturas; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Está a consideración del Pleno el orden día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 101, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Áporo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas, mismo que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como 33 fracción XXI, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa, a

favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Hinojosa Campa, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Ángel Cedillo, a favor; José Guadalupe, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Muchas gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Áporo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas, mismo que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como 33 fracción XXI, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su

voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Socorro Quintana, a favor; Adriana Hernández, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Treinta y seis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas, mismo que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como 33 fracción XXI, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo Presidente: Treinta y seis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas, mismo que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como 33 fracción XXI, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en

votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jaime Hinojosa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Muchas gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas, mismo que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como 33 fracción XXI, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se le pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Carlos Quintana, a favor; Eduardo García, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; DANIEL MONCADA, A FAVOR; Y ME QUIERO RESERVAR UN CONCEPTO DE TARIFAS QUE ES PARA NATACIÓN, PARA PERSONAS QUE TIENEN QUE REHABILITARSE, DIPUTADO PRESIDENTE; DE ACUERDO AL DICTAMEN, ES LA PÁGINA NÚMERO 76, NUMERALES 17 Y 18.

Presidente:

¿Me podría repetir nuevamente por favor, diputado?...

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Si. De la página número 76 del dictamen, los numerales 17 y 18, para personas que requieren natación, rehabilitación; para proponer que regrese como estaba la vigente, porque ahí es tarifa 0, y hoy trae una tarifa que es bastante alta.

Presidente:

Okey. Muchas gracias.

[Continúa la Votación Nominal]

...Raymundo Arreola, en pro; Jeovana Alcántar, a favor; [Inaudible]..., a favor; YARABÍ ÁVILA, A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Moncada, para que exponga el artículo o los artículos que se reservó.

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Desde mi lugar, diputado Presidente.

Es el artículo 55, en los numerales que le acabo de comentar, y solamente plantear que estas dos tarifas...

Presidente:

Diputado, un segundito... perdón.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Y ahora sí, se le concede el uso de la palabra al diputado Daniel Moncada.

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Este tema ha sido recurrente durante dos años, que hemos aprobado la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Morelia. En discusiones anteriores, en ejercicios fiscales anteriores, ahí en estos dos rubros de natación, rehabilitación, habíamos planteado que la tarifa fuera tarifa 0; son personas que tienen algún tipo de discapacidad. Así lo han venido haciendo, y hoy se disparan estos conceptos –por ejemplo: hasta \$346.00, que es la más cara– en \$89.00, \$134.00.

Yo lo que planteo es, a este Congreso, a este Pleno, que regrese la redacción como está la vigente, con tarifa cero.

Presidente:

Gracias, diputado.

Le pedimos si puede entregar su proyecto a esta Mesa Directiva, por favor.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por el diputado José Daniel Moncada.

Tercera Secretaria:

Propuesta:

		Tarifa
17	Natación rehabilitación	\$0.00
18	Natación rehabilitación	\$0.00

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, favor de manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, de los numerales 17 y 18 del artículo 55 fracción II, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro

Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Jaime Hinojosa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Eloisa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepe-da, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Treinta y seis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular los numerales 17 y 18 del artículo 55 fracción II.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Yarabí.

Intervención de la diputada Yarabí Ávila González

Gracias, Presidente:

Va en un sentido similar al del diputado Daniel Moncada, de la reserva del artículo 55 fracción II, quedando como sigue:

Los derechos por acceso y renta de canchas en unidades deportivas, propiedad del organismo, se liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, excepto las personas con discapacidad y los deportistas paralímpicos, que tendrán tarifa cero, siendo las siguientes:
...

Y hago la propuesta para la modificación de los numerales 10, que se refiere a la *Matronatación capacidades diferentes*; numeral 11: *Matronatación capacidades diferentes*, tarifa \$0.00; *Matronatación capacidades diferentes*, numeral 12, también tarifa \$0.00; *Personas con capacidades diferentes*, tarifa \$0.00; también *Personas con capacidades diferentes*, numeral 14, tarifa \$0.00.

Entonces, la propuesta sería desde el numeral 10, 11, 12, 13 y 14, puesto que las personas con discapacidad se les niegan a menudo las oportunidades de trabajo, de escolarización, y de participación en la sociedad. Entonces es fundamental que ellos tengan acceso a las actividades deportivas que les permitan lograr una prosperidad en su vida.

Gracias, Presidente.
Es cuanto.

Presidente:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por la diputada Yarabí.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, diputado Presidente:

Propuesta:

Los derechos por acceso y renta de canchas en unidades deportivas, propiedad del organismo, se liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, excepto las personas con discapacidad y los deportistas paralímpicos, que tendrán tarifa cero, siendo las siguientes:

...

		Tarifa
10	Matronatación capacidades diferentes	\$0.00
11	Matronatación capacidades diferentes	\$0.00
12	Matronatación capacidades diferentes	\$0.00
13	Personas con capacidades diferentes,	\$0.00
14	Personas con capacidades diferentes	\$0.00

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir...

Toda vez que nadie desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo 55 fracción II, los numerales 10, 11, 12, 13 y 14, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloisa Berber, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Socorro Quintana, a favor; José Guadalupe, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; Adriana Campos, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor; Raymundo Arreola, en pro.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo particular el artículo 55 fracción II, de los numerales 10, 11, 12, 13 y 14.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

¿Sí, diputado?...

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

No. Solamente agradecer, sentidamente, a mis compañeras y compañeros diputados. Los usuarios de estas clases de natación y rehabilitación son niñas, niños, con parálisis cerebral y algunas con discapacidades congénitas. Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

Presidente:

Gracias, diputado Daniel.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas, mismo que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como 33 fracción XXI, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la pa-

labra, favor de manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Socorro Quintana, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Eduardo García, a favor; Adriana Campos, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas, mismo que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como 33 fracción XXI, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Juan Pablo Puebla Arévalo, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Muchas gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se ratifica el nombramiento de la ciudadana Cristina Cortés Carrillo al cargo de Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, realizado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación por la que se remite acuerdo por el que se propone la Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 8 de noviembre de 2017, se dio lectura a la comunicación mediante la cual el Maestro Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado, por instrucciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remite a esta Soberanía Acuerdo por el que se determina proponer a la ciudadana Cristina Cortés Carrillo, al cargo de Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, misma que fue turnada a las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos, para estudio, análisis y dictamen.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/2810-C/17 de fecha 8 de diciembre de 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, comunica al Presidente de la Comisión de Justicia de esta Septuagésima Tercera Legislatura de la rectificación del turno de la comunicación mediante la cual se remite a esta Soberanía Acuerdo por el que se determina proponer a la ciudadana Cristina Cortés Carrillo, al cargo de Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, turnándose únicamente a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Justicia es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Que derivado de las reformas a la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobadas por esta Septuagésima Tercera Legislatura en Sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2017, mismas que fueron publicadas el 28 de septiembre del año 2017, mediante Decreto Número 399, en su artículo 34 señala a la letra: «La Comisión estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo que será electo por las dos terceras partes de los Diputados presentes en el Pleno del Congreso del Estado de una terna presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, previa convocatoria abierta a la sociedad civil, academia y personas especializadas en la materia.

El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cuatro años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia».

Ahora bien, en su Artículo Cuatro Transitorio establece que por única ocasión el Titular del Poder Ejecutivo, previa convocatoria abierta a la sociedad civil, academia y personas especializadas en la materia, remitirá al Congreso del Estado la propuesta de nombramiento del Comisionado Ejecutivo, quien durará en el cargo cuatro años.

Que bajo esta tesis y con fecha 27 de octubre de la presente anualidad, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo hizo llegar a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, el expediente del procedimiento que se llevó a cabo para hacer la propuesta de nombramiento de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas.

Derivado de lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, se abocó a la revisión de dicho expediente, en el que se anexó la Convocatoria para remitir a este Congreso del Estado, la Propuesta de nombramiento de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas en la que se estableció como fecha para recepción de solicitudes los días 18, 19, 20, 23 y 24 de octubre de 2017, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en la Avenida Madero Poniente número 63, 3° patio, planta alta, colonia Centro de esta Ciudad.

Así mismo, se pudo observar el listado de las personas inscritas que cubren con los requisitos establecidos en la referida convocatoria; listado que forma parte del acta de cierre de la Convocatoria para remitir al Congreso del Estado, la propuesta de nombramiento de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, registrándose un total de 16 aspirantes, entre los que se encuentran: Jesús Rodríguez Cruz, Erik Alejandro González Cárdenas, Arturo Jonathan Yépez Rojas, Elvia Higuera Pérez, Selene Lucía Vázquez Alatorre, José Martín Ramos Ruiz, Enrique Mijail Valdez Bello, Andrea Álvarez Zambrano, Luis Antonio Sámano Pita, Marco Antonio Hernández Za-

ragoza, Cristina Cortés Carrillo, Lizett Puebla Solórzano, Guillermo Arteaga Torres, Pedro Alberto Carreón Ramos, Lucero Circe López Riofrio y Tania Jacqueline Leal Tapia.

Ahora bien, el Acuerdo Primero remitido por el Gobernador del Estado a la letra señala «por el que se determina la propuesta de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas que habrá de emitirse al Congreso del Estado, señala que de análisis realizado a la documentación presentada por cada uno de los aspirantes inscritos que cumplieron con los requisitos de la Convocatoria para emitir al Congreso del Estado, la propuesta de nombramiento de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, publicada con fecha 17 de octubre en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se considera que la persona que reúne los requisitos que señalan los artículos 34 y 36 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y que cuenta con los conocimientos en materia de atención a víctimas, de promoción, protección y defensa de los derechos humanos es la C. Cristina Cortés Carrillo».

Por otro lado, el Acuerdo Segundo señala: que con base a lo anterior remitase al Congreso del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, la propuesta de nombramiento de Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Que una vez analizado y estudiado el expediente remitido por el Secretario de Gobierno, Maestro Adrián López Solís, los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia, podemos observar que la C. Cristina Cortés Carrillo, cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se ratifica el nombramiento que el Gobernador del Estado hizo a favor de la C. Cristina Cortés Carrillo, como Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, por un periodo de cuatro años a partir del 27 de diciembre de 2017, al 26 de diciembre de 2021.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la C. Cristina Cortés Carrillo, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el Dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir...

Toda vez que ningún diputado desea tomar la palabra, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla Arévalo, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y ocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se ratifica el nombramiento que el Gobernador

del Estado hizo a favor de la C. Cristina Cortés Carrillo, como Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, por un periodo de cuatro años, a partir del 27 de diciembre de 2017 al 26 de diciembre de 2021.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Ángel Cedillo Hernández, Carlos Humberto Quintana Martínez, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Ernesto Núñez Aguilar y Xochitl Gabriela Ruiz González a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a la C. Cristina Cortés Carrillo para que rindan la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre].

[Receso]: 11:38 horas.

[Reanudación]: 11:41 horas.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Cristina Cortés Carrillo, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que se le ha conferido?...

C. Cristina Cortés Carrillo:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la comisionada Cristina Cortés Carrillo. Enhorabuena y mucha suerte.

[Aplausos]

Se declara un receso. [Timbre].

[Receso]: 11: 45 horas.

[Reanudación]: 13:30 horas.

Presidente:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se solicita a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia.

Segunda Secretaria:

Con su permiso presidente:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, la de la voz [Ávila González Yarábi], Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Conejo Antonio, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Presidente, le informo que contamos con el quórum.

Presidente:

Muchas gracias.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Segunda Secretaria:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 1°, 2° quinto párrafo, 4° fracción XX y XXVII, 6° fracción I, incisos B), G), H), I) y J) y fracción II, incisos D), J), K) y M), 7° primer párrafo, 8° primer párrafo, 13, 14 primer párrafo, 15 fracción IV, 20, la denominación del Capítulo V, 25 y 32 primer párrafo; se adicionan al artículo 4° las fracciones VII bis, XXV bis y XXV ter, al artículo 6° fracción I, el inciso K), , al artículo 7° un segundo párrafo y recorriéndose en su orden los

subsecuentes, el Capítulo VIII y los artículos del 36 al 39; y se derogan las fracciones II y IV del sexto párrafo del artículo 7°, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1°. Esta Ley tiene por objeto regular, establecer y transparentar las bases para la contratación, registro, control y administración de la Deuda Pública, por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, sus Municipios y todos sus entes públicos.

Asimismo, esta Ley regula la afectación, como garantía o fuente de pago de Financiamientos y Obligaciones, de las participaciones y las aportaciones federales susceptibles de afectación que el Estado y los Municipios tienen derecho a percibir y los flujos que derivan de los mismos, así como la afectación, como garantía o fuente de pago, de los ingresos propios susceptibles de afectación que corresponden a los entes públicos.

Artículo 2°. ...

...
...
...

El Congreso autorizará, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de esta autorización, el Congreso realizará, de manera previa, un análisis sobre la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, sobre el destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, sobre el otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

...
...

Artículo 4°. ...

I. a VII. ...

VII bis. *Entidades paramunicipales:* Los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos paramunicipales en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo y los respectivos Bandos de Gobierno municipales;

VIII. a XIX. ...

XX. *Municipios:* Los Ayuntamientos y Concejos Municipales conforme a la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

XXI. a XXV. ...

XXV bis. *Reglamento del Registro Público Único:* El Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXV ter. *Registro Estatal:* El Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración para la inscripción de financiamientos y obligaciones que contraigan los Entes Públicos;

XXVI.

XXVII. *Servicio de la Deuda:* El monto o cantidad a pagar por concepto de capital e intereses derivados de un financiamiento u obligación, a cargo de los Entes Públicos.

XXVIII. a XXXI. ...

Artículo 6°. ...

I. ...

A) ...

B) Negociar, aprobar, celebrar y suscribir los contratos y documentos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones a su cargo, suscribiendo los títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, siempre y cuando, en los casos de Financiamientos que tengan como Fuente o Garantía de pago Ingresos de libre disposición, el monto de los mismos se encuentre comprendido en el Techo Financiamiento Neto aprobado por el Congreso;

C) a F) ...

G) Emitir valores, certificados, obligaciones, bonos y otros títulos de crédito, a cargo del Estado, ya sea directamente o a través de uno o varios fideicomisos, de conformidad con la legislación del mercado de valores aplicable y la presente Ley, así como otorgar las Fuentes y Garantías de pago que se requieran y, siempre y cuando, en los casos de Financiamientos que tengan como Fuente o Garantía de pago Ingresos de libre disposición, el monto de los mismos se encuentre comprendido en el Techo Financiamiento Neto aprobado por el Congreso. Cuando la emisión de valores se realice por conducto de fideicomisos éstos no serán considerados, en ningún caso, parte de la Administración Pública Paraestatal;

H) Notificar a la SHCP o a cualquier otra autoridad competente conforme a los artículos 9, 50 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cualquier afectación en Garantía de pago, como Fuente de pago o de cualquier otra forma, de las aportaciones o participaciones federales susceptibles de afectación que tenga derecho a percibir el Estado. Dicha notificación podrá contener una instrucción que señale los términos y condiciones aplicables al pago de dichos recursos, la cual sólo podrá ser modificada siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos señalados en los contratos o documentos correspondientes para la modificación de dicha instrucción y no se afecten los derechos de los acreedores conforme a dichos contratos o documentos;

I) a J) ...

K) Prever en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda y cual-

quier otro concepto relacionado con los Financiamientos a cargo del Estado.

II. ...

A) ...

C) ...

D) Negociar, aprobar, celebrar y suscribir los contratos y documentos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones a su cargo, suscribiendo los títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, siempre y cuando, en los casos de Financiamientos que tengan como Fuente o Garantía de pago Ingresos de libre disposición, el monto de los mismos se encuentre comprendido en el Techo Financiamiento Neto aprobado por el Congreso;

E) a I) ...

J) Emitir valores, certificados, obligaciones, bonos y otros títulos de crédito, a cargo del Municipio, ya sea directamente o a través de uno o varios fideicomisos, de conformidad con la legislación del mercado de valores aplicable y la presente Ley, así como otorgar las Fuentes y Garantías de pago que se requieran y, siempre y cuando, en los casos de Financiamientos que tengan como Fuente o Garantía de pago Ingresos de libre disposición, el monto de los mismos se encuentre comprendido en el Techo Financiamiento Neto aprobado por el Congreso. Cuando la emisión de valores se realice por conducto de fideicomisos éstos no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paramunicipal;

K) Notificar a la SHCP, a la Secretaría de Finanzas y Administración y/o a cualquier otra autoridad competente conforme al artículo 9, 50 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por conducto de la Tesorería Municipal o el responsable de las finanzas públicas municipales, cualquier afectación en Garantía de pago, como Fuente de pago o de cualquier otra forma, de las aportaciones o participaciones federales susceptibles de afectación que tengan derecho a percibir los Municipios. Dicha notificación podrá contener una instrucción que señale los términos y condiciones aplicables al pago de dichos recursos, la cual sólo podrá ser modificada siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos señalados en los contratos o documentos correspondientes para la modificación de dicha instrucción y no se afecten los derechos de los acreedores conforme a dichos contratos o documentos;

L) ...

M) Inscribir las Obligaciones y Financiamientos a cargo del Municipio en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.

Artículo 7°. El Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización el Congreso deberá realizar, previamente, un análisis de la capacidad de pago del

Ente Público a cuyo cargo estaría el Financiamiento u Obligación correspondiente, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de Pago.

Para los Financiamientos u Obligaciones de los Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y, en general, cualquier Ente Público distinto al Estado que no vaya a contar con el aval del Estado, se requerirá un dictamen sobre la capacidad de pago del Ente Público respecto del Financiamiento u Obligación que se propone contratar, que emita la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud.

...

I. a V. ...

...

...

...

I. ...

II. Derogada.

III. ...

IV. Derogada.

...

Artículo 8°. El Estado, los Municipios y demás Entes Público estatales y municipales deberán contratar los Financiamientos y Obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado. La Secretaría de Finanzas y Administración, la Tesorería Municipal o el responsable de las finanzas públicas municipales o el equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamientos u Obligación fue celebrado en las mejores condiciones de mercado.

...

I. a V...

...

...

...

Artículo 13. El monto del servicio de la deuda en todo momento deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas.

Artículo 14. En el caso de los Municipios, la contratación de Financiamientos y Obligaciones, además de la autorización del Congreso, deberá contar con la autorización previa de sus respectivos Ayuntamientos.

...

...

Artículo 15. ...

I. a III. ...

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único, dentro de los treinta días siguientes a su contratación.

...

Artículo 20. El Estado, los Municipios y los demás Entes Públicos, previa autorización del Congreso, podrán afectar como Fuente de Pago, Garantía de Pago, o ambas, de sus Financiamientos y Obligaciones, el derecho y/o los ingresos de cualquier ingreso propio o derecho que sea susceptible de afectación en términos de la legislación estatal aplicable.

En el caso de los Municipios que contraten Financiamiento u Obligaciones sin el aval del Estado, que afecten como Fuente de pago o Garantía de pago sus participaciones federales, para instrumentar dicha afectación podrán celebrar contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio con el Estado, fideicomisos u otros mecanismos que autorice el Estado para establecer el mecanismo de pago correspondiente.

Asimismo, los Entes Públicos podrán, previa autorización del Congreso, afectar como Fuente de pago o Garantía de pago o ambas el derecho de cobro de los ingresos que generen o vayan a generar las obras de infraestructura o la prestación de servicios públicos cuando éstas sean explotadas directamente por los Entes Públicos o bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas.

Se requerirá la autorización previa de la Congreso para que el Estado se constituya en garante, avalista o deudor solidario de los Financiamientos u Obligaciones a cargo de cualquiera de sus Entes Públicos, así como para que los Municipios se constituyan en garantes, avalistas o deudores solidarios de los Financiamientos u Obligaciones a cargo de sus Entes Públicos municipales.

Capítulo V *Del Sistema de Alertas*

Artículo 25. Los Entes Públicos, distintos del Estado y los Municipios, que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado deberán firmar un convenio con el Estado o el Municipio, según corresponda para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria, que para tales efectos determine el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

El Estado, a través de la Secretaría, o el Municipio, a través del Tesorero Municipal, según corresponda, será el responsable de dar seguimiento a las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en cada convenio, de manera trimestral. Asimismo, El Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, o el Municipio, a través del

Tesorero Municipal, según corresponda, deberá remitir trimestralmente a la SHCP el resultado del seguimiento y publicar dichos resultados a través de sus páginas oficiales de internet.

Artículo 32. Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda pública del Estado o de los Municipios o al patrimonio de los Entes Públicos, incluyendo, en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley demás disposiciones aplicables en la materia, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

...
...

Capítulo VIII *Del Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones*

Sección Primera *Disposiciones Generales*

Artículo 36. En el Registro Estatal se inscribirán, para efectos declarativos, las obligaciones y financiamientos a cargo de los Entes Públicos.

La inscripción en el Registro Estatal es independiente de aquélla que los Entes Públicos deban realizar en el Registro Público Único y/o en cualquier otro registro público.

Artículo 37. En el Registro Estatal se llevarán a cabo los siguientes trámites:

- I. De inscripción de obligaciones o financiamientos;
- II. De modificación de inscripciones de obligaciones o financiamientos; y
- III. De cancelación de inscripciones de obligaciones o financiamientos.

Artículo 38. El Registro estará dividido en dos secciones:

- I. La primera sección está destinada a registrar los financiamientos y las obligaciones que sean constitutivas de deuda pública a cargo de los Entes Públicos; y
- II. La segunda sección está destinada a registrar las obligaciones a cargo de los Entes Públicos derivadas de proyectos de asociaciones público privadas, las cuales no son constitutivas de deuda pública.

Artículo 39. Los entes públicos, para realizar cualquier trámite ante el Registro Estatal, deberán acreditar las facultades del promovente para representar al Ente Público, adjuntando copia certificada del nombramiento o de la escritura pública en la que conste el poder correspondiente.

En el caso de las entidades paraestatales o paramunicipales deberán adjuntar, adicionalmente, copia del decreto de creación de la entidad y, en el caso de las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, además, copia certificada del acta constitutiva y estatutos de la sociedad.

El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento del Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones para determinar los requisitos que los Entes Públicos deben cumplir para la inscripción de sus Financiamientos y Obligaciones, así como para la modificación o cancelación de dichas inscripciones.

La interpretación, para efectos administrativos, del Reglamento del Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Administración.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se reconoce la existencia del Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, instrumentado por el Ejecutivo del Estado para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Los Entes Públicos deberán presentar a la Secretaría de Finanzas y Administración, en los plazos que esta determine, la información sobre los Financiamientos y Obligaciones a su cargo celebrados con anterioridad, que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y esta Ley deban inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Ángel Cedillo, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Adriana Campos, a favor; Antonio García, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloisa Berber, a favor; MARY CARMEN BERNAL, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO EL ARTICULO 13 EN LO PARTICULAR; Socorro Quintana, a favor; Manuel López, a favor; Ernesto Núñez, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaría:

Presidente, le informo: Treinta y ocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y una reserva.

Presidente:

Muchas gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen Bernal, que reservó el artículo 13.

*Intervención de la diputada
Mary Carmen Bernal Martínez*

Muy buenas tardes.
Con su permiso,
Diputado Presidente,
Miguel Ángel Villegas Soto.
Compañeras diputadas.

Compañeros diputados.
Amigos de los medios
de comunicación y
público presente:

El pago del servicio de la Deuda Pública es un rubro que ha ocasionado severos problemas financieros a nuestro Estado. Hoy vemos cómo se destina una enorme cantidad de recursos económicos al pago de las obligaciones financieras; el monto pago máximo de actualmente se contempla para el pago del servicio de la Deuda Pública asciende a un 2.5% del monto del Presupuesto Egresos. Se argumenta en la exposición de motivos, para justificar la eliminación de este límite, que hay otros mecanismos de control sobre la deuda pública; estos mecanismos, como el Sistema de Alertas, permitirá que la nueva contratación de deuda sea racional.

Sin embargo, considero que no se debe eliminar este límite de pago de servicio de la Deuda Pública; por el contrario, de debe mantener como un mecanismo de control, ya que permite darnos cuenta inmediatamente de nuestra situación financiera; la eliminación de dicho límite dejaría en cierta manera abierta la posibilidad de contratar deuda hasta el límite del Presupuesto de Egresos, y de manera irresponsable. Creo que la eliminación de esta limitante no es lo correcto; creo, en cambio, que se debe incrementar el tope máximo, pasando del 2.5 al 3 por ciento anual del Presupuesto Anual de Egresos, adicionando también la propuesta de reforma al artículo 13 de la ley en discusión.

Es, por tanto, que propongo como redacción a dicho artículo siguiente texto:

ARTÍCULO 13. El pago del servicio de la Deuda en todo momento deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas, sin que en ningún caso pueda superar el monto del 3% del Presupuesto Anual de Egresos.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Sírvase entregar su proyecto a esta Mesa Directiva.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Mary Carmen.

Tercera Secretaría:

ARTÍCULO 13. El pago del servicio de la Deuda en todo momento deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de

Alertas, sin que en ningún caso pueda superar el monto del 3% del Presupuesto Anual de Egresos.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo, por si alguien desea intervenir...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, en contra; González Sánchez Alma Mireya, en contra; Eduardo García, en contra; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, en contra; Noemí Ramírez, en contra; Wilfrido Lázaro Medina, en contra; Roberto Maldonado, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Roberto Carlos López, en contra; Iturbide Díaz, en contra; Juan Figueroa, en contra; Raúl Prieto, en contra; Juan Pablo Puebla, a favor; Antonio García, en contra; Francisco Campos, en contra; Ángel Cedillo, en contra; Jaime Hinojosa, en contra; Nalleli Pedraza, en contra; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Adriana Campos, en contra; Rosa María de la Torre, en contra; Socorro Quintana, en contra; Eloísa Berber, en contra; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, en contra; Daniel Moncada, en contra; Jeovana Alcántar, en contra; Rosalía Miranda Arévalo, en contra; Yarabí Ávila, en contra; Miguel Ángel Villegas, en contra.

Segunda Secretaría:

Presidente, le informo: Cuatro votos, a favor, treinta votos en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Muchas gracias.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos

López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Manuel López, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Mary Carmen Bernal, en contra; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y cuatro votos a favor, uno en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen del Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputado Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 3° primer párrafo, 14 primer párrafo y 16 segundo párrafo, se reforma la denominación del Capítulo III; se adicionan un tercer párrafo al artículo 16 y un artículo 35 bis; y se derogan la fracción III del artículo 3° y el artículo 8°-A, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°. Con el monto de las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado, conforme a las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, se constituirán el Fondo Participable y el Fondo de Gasolinas y Diésel, con el equivalente a las proporciones siguientes:

I. ...

II. ...

III. Derogada.

Artículo 8°-A. Derogado.

Artículo 14. Las participaciones que se determinen y paguen a los Municipios del Fondo Participable y del Fondo de Gasolinas y Diésel que se establecen en el artículo 3° de esta Ley, estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación provisional mensual y a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectúe la Federación para el Estado, las que se pagarán dentro de los cinco días siguientes al día en que el Estado las reciba, excepto las participaciones por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Estatal sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, las que se pagarán dentro de los veinte días del mes siguiente a aquel a que la recaudación corresponda.

...
...

Artículo 16. ...

Solamente podrán ser objeto de retención por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, aquellos montos y sus accesorios correspondientes, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a su vez retiene al Estado, por concepto del Impuesto sobre la Renta, y las Cuotas Obrero Patronales no pagadas oportunamente por los municipios y/o de sus organismos paramunicipales, a favor del Sistema de Administración Tributaria, y del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, respectivamente. Cuando el total del monto a retener por los conceptos antes referidos, no se descuenta en el mes respectivo, la diferencia causará intereses hasta que se cubra el monto total a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, los que se determinarán a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones. Previo Acuerdo de cabildo correspondiente.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Administración podrá realizar la retención mensualmente a las participaciones municipales, para cubrir aquellos créditos fiscales que los Municipios y sus organismos paramunicipales hayan originado por el no pago de contribuciones estatales previo Acuerdo de Cabildo y la suscripción del Convenio correspondiente.

Capítulo III
*De los Fondos de Aportaciones
Federales y Estatales*

Artículo 35 bis. Con independencia de lo establecido en el Capítulo II de esta Ley, respecto de los recursos que los Municipios reciben del Fondo Parti-

cupable y del Fondo de Gasolinas y Diésel, se establece una aportación estatal, como recurso que el Estado transfiere a los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para dicha aportación establece el presente artículo, para un Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, el cual se destinará a las inversiones públicas productivas de los Municipios.

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se constituirá con un monto equivalente al 5% de lo que corresponde al Estado en el Fondo General de Participaciones, una vez descontado el porcentaje que de dicho Fondo General se aporta al Fondo Participable, a que se refiere la fracción I, inciso a), del artículo 3° de la presente Ley.

La distribución entre los municipios, del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales a que se refiere este artículo, se realizará conforme a lo dispuesto por los artículos 5° fracciones I, II, II.I y II.II, 7° y 12 de la presente Ley.

La entrega del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, estará sujeto al resultado de la recaudación de los conceptos participables; a la determinación provisional mensual y a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio que efectúe la Federación para el Estado; a la cartera de proyectos que presenten respectivamente los Municipios para la aplicación y ejecución de dicho Fondo; y a los Lineamientos del Fondo que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas y Administración, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Antonio García Conejo *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Juan Pablo Puebla Arévalo, sí; [Inaudible]..., a favor; Ángel Cedillo, a favor; [Inaudible]..., a favor; Antonio García, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Socorro Quintana, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloisa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; [Inaudible]..., a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaría:

Presidente, le informo: Treinta y siete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Muchas gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

Título Primero
De los Ingresos del Estado

Capítulo Único

Artículo 1°. En el ejercicio fiscal 2018, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo percibirá ingresos por un monto de \$65,631,616,676.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) proveniente de los conceptos y en las cantidades estimadas que se enumeran a continuación, conforme a la tabla publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al trimestre de que se trate, sobre los ingresos percibidos por el Gobierno del Estado, con relación a los montos estimados que se señalan en el artículo 1° de esta Ley, excepto los correspondientes al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 2°. El importe que se recaude de los diversos conceptos de contribuciones estatales, federales y municipales coordinadas, así como de los demás conceptos cuya recaudación se regula por este ordenamiento, deberá ser enterado, en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración, o a través de instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o establecimientos autorizados para tal efecto, las cuales expedirán el recibo oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3°. Los servidores públicos que no apliquen las tarifas, tasas y cuotas establecidas en la presente Ley, serán responsables ante la Secretaría de Finanzas y Administración y ante cualquier otra instancia estatal o federal por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, y su importe les será descontado de sus percepciones, o en su caso, se hará efectiva la responsabilidad en contra de sus fiadores. Asimismo, serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar por cualquier otro concepto de los responsables solida-

rios previstos en esta Ley, la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite diligencias de cobro.

Artículo 4°. Las liquidaciones de contribuciones, productos y aprovechamientos, que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, que se determinen de uno hasta cincuenta centavos, se ajustarán a la unidad inmediata inferior de un peso. Las que contengan cantidades de cincuenta y uno, a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior de un peso.

Asimismo, para las liquidaciones antes señaladas cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 5°. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, los servicios cuyas cuotas estén expresadas en la Unidad de Medida y Actualización, o cuando se haga referencia a ésta, la Unidad de Medida será la que esté vigente en el Estado de Michoacán, a la fecha en que se preste el servicio.

Se entiende como Unidad de Medida y Actualización aquella determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 6°. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 2 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que se debió realizar el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando se conceda prórroga o pago en parcialidades de hasta 12 meses de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5 por ciento mensual; y de más de 12 meses hasta 24 meses, el 2 por ciento mensual.

Título Segundo
De los Impuestos

Capítulo I
Impuestos sobre los Ingresos

Sección Única
*Del Impuesto sobre Loterías, Rifas,
Sorteos y Concursos*

Artículo 7°. El Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo II
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Sección I
Del Impuesto sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados

Artículo 8°. El Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sección II
Del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje

Artículo 9°. El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo III
Impuestos Sobre la Nómina y Asimilables

Sección Única
Del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración Al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón

Artículo 10. El Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo IV
Accesorios de Impuestos

Artículo 11. Los accesorios de Impuestos, como son los recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución e indemnización a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por este ordenamiento. En el caso de la tasa de recargos, ésta se determina conforme a lo siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, 2 por ciento mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades de hasta 12 meses, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el 1.5 por ciento mensual;
- y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el 2 por ciento mensual.

Título Tercero
Contribuciones de Mejoras

Capítulo Único

Artículo 12. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el Estado percibirá de parte de los particulares Aportaciones para Obras o Servicios Públicos, conforme a los acuerdos de concertación que celebren las dependencias o entidades ejecutoras.

Título Cuarto
De los Derechos

Capítulo I
Derechos por Prestación de Servicios

Sección I
Derechos por Servicios de Protección Ambiental y Desarrollo Territorial

Artículo 13. Los derechos que se causen por los Servicios de Protección Ambiental y Desarrollo Territorial, se cubrirán de conformidad con las siguientes:

CUOTAS:

I. Por expedición de duplicados, certificados de documentos oficiales y planos:

CONCEPTO	CUOTA
A. Expedición de copias certificadas de expedientes, por página.	\$36.00
B. Expedición de duplicados simples de documentos oficiales, por página.	\$25.00
C. Heliográficas certificadas de planos, por decímetro cuadrado.	\$5.00
D. Heliográficas simples de planos, por decímetro cuadrado.	\$5.00

II. Por dictamen de licencias de aprovechamientos de minerales y sustancias no reservadas a la Federación, se pagarán conforme a lo siguiente:

A. Superficie hasta 3 hectáreas.	\$18,067.00
B. Superficie de más de 3 hectáreas hasta 5 hectáreas.	\$26,097.00
C. Superficie de más de 5 hectáreas hasta 10 hectáreas.	\$34,128.00
D. Superficie de más de 10 hectáreas hasta 50 hectáreas.	\$42,660.00

III. Por la expedición de resoluciones correspondientes a las autorizaciones en materia de impacto, riesgo y daño ambiental, por obras y/o actividades de competencia estatal, previstas en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO		CUOTA
A.	De manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional cuando se trate de:	
1)	Zonas, corredores y parques industriales de competencia estatal, obras o actividades que incluyan dos o más municipios, proyectos, conjuntos habitacionales y desarrollos habitacionales urbanos, suburbanos, comerciales e industriales mayores de 50 hectáreas y en general, proyectos que alteren de manera significativa las cuencas hidrológicas.	\$47,616.00
2)	Conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica prioritaria.	\$47,616.00
3)	Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.	\$47,616.00
4)	Los programas de desarrollo urbano del centro de población o programas parciales de desarrollo y programas de ordenamiento ecológico local.	\$47,616.00
B.	De manifestación de impacto ambiental modalidad particular, cuando se trate de:	
1)	Obras públicas y privadas cuyo propósito sea la prestación de servicios públicos competencia estatal o municipal.	\$16,686.00
2)	Obras hidráulicas y vías de comunicación de jurisdicción estatal y municipal.	\$16,686.00
3)	Establecimientos industriales.	\$16,686.00
4)	De explotación, extracción y procesamiento de minerales de competencia Estatal para la ornamentación o construcción, y trabajos que se deriven y se realicen a cielo abierto, en:	
	Superficie hasta 3 hectáreas.	\$16,686.00
	Superficie de más de 3 hectáreas hasta 5 hectáreas.	\$26,097.00
	Superficie de más de 5 hectáreas hasta 10 hectáreas.	\$34,128.00
	Superficie de más de 10 hectáreas hasta lo indicado en la modalidad regional.	\$42,660.00
5)	De desarrollos turísticos, recreativos y deportivos, ya sean públicos o privados en:	
	Superficie hasta 3 hectáreas.	\$16,686.00
	Superficie de más de 3 hectáreas hasta 5 hectáreas.	\$26,097.00
	Superficie de más de 5 hectáreas hasta 10 hectáreas.	\$34,128.00
	Superficie de más de 10 hectáreas hasta lo indicado en la modalidad regional.	\$42,660.00
6)	De desarrollo de fraccionamientos, conjuntos habitacionales y nuevos centros de población en:	

	Superficie de hasta 1 hectárea.	\$16,686.00
	Superficie de más de 1 y hasta 5 hectáreas.	\$26,097.00
	Superficie de más de 5 y hasta 10 hectáreas.	\$34,128.00
	Superficie de más de 10 hectáreas y hasta lo indicado en la modalidad regional.	\$42,660.00
	En el caso de los fraccionamientos referidos en los incisos a), b), c) y d) del numeral 6) inmediato anterior, que sean atendidos a través del Programa Estatal de Atención a Asentamientos Humanos, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, se exentará de su pago, siempre y cuando la superficie de tierra sea propiedad Estatal o Municipal. En los casos en que la superficie sea propiedad de alguna asociación o de un particular, sólo se cobrará el 5 por ciento de la cuota establecida en dichos incisos, previa comprobación ante la Secretaría de Finanzas y Administración.	
7)	De obras en superficies de las áreas naturales protegidas, de las zonas de restauración y protección ambiental, de las áreas voluntarias para la conservación, de las áreas de jurisdicción federal que por virtud de convenios sean objeto de atención de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, que constituyen en su conjunto el "Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural".	\$22,393.00
8)	De instalación, construcción y habilitación de las instalaciones de fuentes emisoras de radiaciones electromagnéticas.	\$14,443.00
C.	De estudio de riesgo ambiental.	\$14,443.00
D.	De informe preventivo.	\$7,601.00
E.	Por la expedición de opinión técnica de excepción en materia de impacto y riesgo ambiental en cualquiera de sus modalidades.	\$806.00

En caso de que las obras o actividades referidas en las letras A y B de esta fracción, requieran un estudio preliminar de riesgo, se pagará un 20 por ciento adicional del monto establecido.

- IV. Por el registro de generador de residuos de manejo especial, persona física o moral: \$3,400.00
- V. Por el Registro como gestor de residuos de manejo especial: \$6,798.00
- VI. Por autorización de planes de manejo para residuos de manejo especial: \$3,400.00
- VII. Por el dictamen de expedición de expedientes de Licencias Ambientales Únicas para fuentes fijas de jurisdicción estatal: \$7,528.00
- VIII. Por dictamen de actualización de expedientes de Licencias Ambientales Únicas, mediante cédula de operación anual para fuentes fijas de jurisdicción estatal; o por aumento de producción, cambios en el

proceso, actualización de equipo o ampliación en las instalaciones: \$3,764.00

IX. Por la validación de dictámenes de daño ambiental: \$6,756.00

En el caso de los fraccionamientos referidos en esta fracción, que sean atendidos a través del Programa Estatal de Atención a Asentamientos Humanos, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, se exentará de su pago, siempre y cuando la superficie de tierra sea propiedad Estatal o Municipal.

En los casos en que dicha superficie sea propiedad de alguna asociación o de un particular, sólo se cobrará el 5 por ciento de la cuota establecida en esta misma fracción, previa comprobación ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

X. Por el otorgamiento de permisos, licencias, concesiones o en general cualquier autorización para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos de las áreas naturales protegidas, de las zonas de restauración y protección ambiental, de las áreas voluntarias para la conservación, de las áreas de jurisdicción federal que por virtud de convenios sean objeto de atención de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, las que constituyen en su conjunto el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», siempre y cuando el plan o programa de manejo respectivo permita realizar dichas actividades, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A. Por el otorgamiento de la concesión, anualmente: \$5,568.00

B. Por el otorgamiento de cada permiso: \$558.00

C. Por el deslinde y levantamiento topográfico de la zona sujeta a concesión, por metro cuadrado:

1) Hasta 500 metros: \$651.00

2) De 501 a 1,000 metros: \$838.00

3) De 1,001 metros en adelante: \$929.00

Cuando en la zona sujeta a concesión a que se refiere la letra C, se realicen actividades turísticas o urbanísticas se pagará adicionalmente el 50 por ciento del monto señalado en los numerales 1), 2) y 3) anteriores.

D. Por el otorgamiento de permisos para prestadores de servicios turísticos, por temporada:

1) Por unidad de transporte terrestre:

a) Motorizada: \$558.00

b) No motorizada: \$188.00

2) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:

a) Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o

anfios, tablas de oleaje y sus equivalentes: \$558.00

b) Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles, tablas de oleaje y sus equivalentes: \$11,133.00

c) Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los subincisos a) y b) de este numeral 2): \$838.00

E. Otros vehículos distintos a los señalados en la letra D anterior: \$376.00

Estos derechos se pagarán independientemente de los que correspondan conforme a la fracción XII del presente artículo.

XI. Por la expedición de cada constancia o certificado que emita la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, de las áreas voluntarias para la conservación, que constituyen el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural»: \$188.00

XII. Por el uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos que se realizan dentro de las áreas naturales protegidas, de las zonas de restauración y protección ambiental, de las áreas voluntarias para la conservación, de las áreas de jurisdicción federal que por virtud de convenios sean objeto de atención de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, que constituyen en su conjunto el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», derivado de las actividades turísticas, deportivas y recreativas, siempre y cuando el plan o programa de manejo respectivo permita realizar dichas actividades, pagarán este derecho conforme a las siguientes cuotas:

A. Por persona diariamente, por cada área para la conservación del patrimonio natural: \$15.00

B. Las personas podrán optar por pagar el derecho a que se refiere esta fracción, anualmente por cada persona, por todas las áreas para la conservación del patrimonio natural: \$377.00

La obligación del pago de los derechos previstos en las letras A y B de esta fracción será de los titulares de los permisos, licencias, concesiones o en general cualquier autorización para la exploración, explotación o aprovechamiento de los recursos. En los casos en que las actividades a las que se refieren las letras A y B de esta fracción, se realicen sin la participación de los titulares mencionados, la obligación del pago será de cada individuo.

No pagarán los derechos a que se refieren las letras A y B de esta fracción, los residentes permanentes de las localidades contiguas a las áreas naturales protegidas, de las zonas de restauración y protección ambiental, de las áreas voluntarias para la conservación, de las áreas de jurisdicción federal que por virtud de convenios sean objeto de atención

de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, que constituyen en su conjunto el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», siempre y cuando cuenten con la certificación de esta calidad, otorgada por la autoridad responsable, previa presentación de la documentación correspondiente, y realicen actividades recreativas sin fines de lucro.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las letras A y B de esta fracción los mayores de 60 años con documentos que lo acrediten como personas adultas mayores y las personas con discapacidad y situación de vulnerabilidad.

El pago del derecho a que se refiere este artículo, no exime a los obligados en el cumplimiento de las obligaciones que pudieran adquirir con los propietarios o legítimos poseedores de los terrenos que se encuentran dentro de las áreas para la conservación del patrimonio natural, de carácter estatal.

XIII. Por la filmación, video grabación y tomas geográficas con fines comerciales dentro de las áreas naturales protegidas, de las zonas de restauración y protección ambiental, de las áreas voluntarias para la conservación, de las áreas de jurisdicción federal que por virtud de convenios sean objeto de atención de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, que constituyen en su conjunto el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», siempre y cuando cuenten con la certificación de esta calidad, otorgada por la autoridad responsable, previa presentación de la documentación correspondiente, y realicen actividades recreativas sin fines de lucro.

- A. Por día: \$4,639.00
- B. Por cada 7 días, no fraccionables: \$23,193.00

No se pagará el derecho establecido en esta fracción, cuando se trate de fotografías, filmaciones y video grabaciones con carácter científico y cultural, siempre y cuando se demuestre dicha calidad ante la autoridad competente.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo en materia de protección ambiental, las personas físicas y morales establecidas o por establecerse en la zona económica especial de Lázaro Cárdenas - La Unión.

Sección II
Derechos por Servicios de
Transporte Público

Artículo 14. Los derechos que se causen por Servicios de Transporte Público, en relación con el Registro de Vehículos de Servicio Público Estatal, otorgamiento de concesiones, placas y otros, se pagarán como se señala a continuación:

I. Por la expedición de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, incluida la tarjeta de control de autotransporte para:

CONCEPTO	CUOTA
A. Auto de alquiler; camión urbano y camión suburbano; escolar; transporte de materiales para construcción; transporte de carga en general; servicio de grúa; pipa; carga ligera y otros servicios; foráneo de primera y segunda clase; autotransporte mixto (paseo y carga); colectivo foráneo; y colectivo suburbano: \$17,600.00	
B. Colectivo urbano y turismo: \$17,600.00	

En ningún caso se autorizará el cambio de vehículo, por concesión, en un término menor a seis meses, a menos que se de algún caso fortuito.

II. Por la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, para las diferentes modalidades a que se refiere la fracción I anterior, incluyendo la reexpedición de tarjeta de control, se pagará conforme a lo siguiente:

A. De autotransporte foráneo, colectivo foráneo y suburbano, como sigue:

CONCEPTO	CUOTA
1) Autotransporte de pasajeros foráneo de primera clase: \$1,132.00	
2) Autotransporte de pasajeros foráneo de segunda clase, suburbano y mixto: \$1,132.00	
3) Autotransporte colectivo foráneo y colectivo suburbano: \$567.00	

B. De autotransporte urbano, atendiendo a la clasificación de poblaciones o localidades, como sigue:

	TIPO DE CONCESIONES	GRUPO UNO	GRUPO DOS	GRUPO TRES
1)	Auto de alquiler.	\$2,326.00	\$1,173.00	\$679.00
2)	Camión urbano y suburbano.	\$1,173.00	\$644.00	\$349.00
3)	Colectivo urbano, escolar y turismo.	\$3,105.00	\$1,566.00	\$792.00
4)	Materiales para construcción, carga en general, servicio de grúa y pipa.	\$1,566.00	\$792.00	\$407.00
5)	Carga ligera y otros servicios.	\$1,370.00	\$721.00	\$407.00

Para efectos de aplicación de la cuota a que se refiere la letra B de esta fracción, se atenderá a la clasificación de localidades del Estado, en los siguientes grupos:

Grupo uno. Se integra con los municipios siguientes: Apatzingán, Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Jacona, Jiquilpan, La Piedad, Morelia, Pátzcuaro, Puruándiro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro.

Grupo dos. Se integra con los municipios siguientes: Aguila, Ario, Buenavista, Cherán, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cotija, Huetamo, Jungapeo, La Huacana, Los Reyes, Maravatio, Múgica, Paracho, Parácuaro, Quiroga, San Lucas, Tacámbaro, Tangancicuaro, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Tuxpan, Yurécuaro y Zinapécuaro.

Grupo tres. Se integra con los municipios no clasificados en los grupos uno y dos anteriores: Acuitzio, Aguililla, Arteaga, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Áporo, Briseñas, Carácuaro, Charapan, Charo, Chavinda, Chilchota, Chinicuila, Chucándiro, Churintzio, Churumuco, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Contepec, Copándaro, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Erongaricuaro, Gabriel Zamora, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jiménez, José Sixto Verduzco, Juárez, Lagunillas, Madero, Marcos Castellanos, Morelos, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Penjamillo, Peribán, Purépero, Queréndaro, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Susupuato, Tancitaro, Tarímbaro, Tangamandapio, Tanhuato, Taretan, Tingambato, Tingüindín, Tlazazalca, Tocumbo, Tumbiscatío, Turicato, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Zináparo y Ziracuaretiro.

III. La prestación de servicios diversos a concesionarios de servicio público, causarán derechos que se pagarán conforme a las siguientes:

CONCEPTOS	CUOTAS
A. Por la expedición de constancias de prestación de servicio público estatal.	\$407.00
B. Por la expedición de copias certificadas de expedientes de concesión, por página.	\$284.00
C. Por la expedición de permisos emergentes de servicio público, por cada mes de vigencia.	\$774.00
D. Por expedición, reposición y renovación de título de concesión, previos requisitos que deberá cumplir el concesionario.	\$2,822.00
E. Por la transferencia del título de concesión de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, entre personas físicas, previo cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad correspondiente, exceptuándose el transporte escolar.	\$17,600.00
F. Transferencia de Concesión de transporte público, por Sucesión, conforme a la normatividad correspondiente.	\$5,590.00
G. Cambio de modalidad de Concesión de transporte público, conforme a la normatividad correspondiente.	9,250.00
H. Cambio de adscripción conforme a la clasificación de localidades referida en este artículo, y a la normatividad correspondiente.	9,250.00

IV. Los servicios de registro y control vehicular, tratándose de vehículos destinados al servicio de

transporte público en el Estado, causarán derechos que se pagarán conforme a las siguientes:

CONCEPTOS	CUOTAS
A. Por cada juego de placas, incluyendo tarjeta de circulación. Por la reposición de placas, en caso de extravío, robo o deterioro, se pagarán las mismas cuotas aplicables por la dotación original, previos requisitos que deberá cumplir el concesionario. En el caso de extravío o robo, deberá presentarse copia de la denuncia interpuesta ante el Ministerio Público y el certificado de no infracción correspondiente.	\$1,522.00
B. Por holograma de circulación, o refrendo anual de calcomanía de circulación, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan.	\$844.00
C. Por reposición de tarjeta de circulación o de tarjeta de control de autotransporte en caso de extravío, robo o deterioro así como por cambio de vehículo. En el caso de extravío o robo, deberá presentarse copia de la denuncia interpuesta ante el Ministerio Público y el certificado de no infracción correspondiente.	\$306.00
D. Por la expedición de constancias de baja de vehículos del Registro Estatal Vehicular de Servicio Público.	\$484.00
E. Por la expedición de constancias que acrediten el uso de vehículos en el servicio público estatal.	\$632.00
F. Por baja de vehículo del servicio público, por cambio de unidad, por robo o destrucción, previos requisitos que deberá cumplir el concesionario.	\$632.00

V. Expedición de certificado de interés particular, mediante el cual se hace constar que el solicitante, cubrió los pagos correspondientes de los derechos referidos en esta Sección, de uno hasta cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

- A. Por servicio ordinario: \$176.00
- B. Por servicio urgente: \$353.00

VI. Por la validación de documentos para regularizar vehículos automotores.

- A. Por validación de pagos relacionados con la posesión del vehículo, cuando éste provenga de otra entidad federativa: \$200.00
- B. Por validación de Pedimentos de Importación de vehículos de procedencia extranjera: \$200.00

Sección III
*Derechos por Servicios de
Registro y Control Vehicular de
Transporte Particular*

Artículo 15. Los derechos que se causen por la prestación de servicios de registro y control vehicular de transporte particular, se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por dotación de placas:

CONCEPTO	CUOTA
A. Por cada juego de placas para autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas, incluyendo tarjeta de circulación.	\$1,568.00
En el caso de transportes de carga, en la tarjeta de circulación correspondiente, se entenderá comprendido el permiso de carga, según los bienes que se transporten en cada caso.	
B. Por cada juego de placas para autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas, incluyendo tarjeta de circulación, en el que se solicite un número específico. Los derechos que señala la letra B anterior, se pagarán previamente a la prestación del servicio. La entrega de las placas señaladas se realizará transcurridos 4 días hábiles, después de efectuado el pago. En caso de no existir el número de placas solicitado, transcurrido el plazo señalado, se reintegrará el monto pagado.	\$2,933.00
C. Por cada juego de placas, incluyendo tarjeta de circulación para vehículos de servicio particular adaptados, o de uso para personas con discapacidad, pagarán el 50 por ciento de lo señalado en la letra B de esta fracción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65° de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.	\$784.00
D. Por cada juego de placas para remolque, incluyendo tarjeta de circulación.	\$877.00
E. Por cada placa para motocicletas y cuatrimotos, incluyendo tarjeta de circulación.	\$473.00
F. Por cada juego de placas para demostración, incluyendo tarjeta de circulación.	\$1,789.00
G. Por la reposición de placas, por extravío, robo, deterioro o destrucción, se pagarán las mismas cuotas establecidas en las letras A, B, C, D, E y F de esta fracción, según corresponda. En el caso de extravío o robo, deberá presentarse copia de la denuncia interpuesta y la carta de no infracción correspondiente.	

II. Por holograma de circulación, o refrendo anual de calcomanía de circulación:

- A. Para autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas: \$869.00
- B. Para vehículos de servicio particular adaptados o de uso para personas con discapacidad, pagarán el 50 por ciento de lo señalado en la letra B de esta fracción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65° de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo: \$435.00
- C. Por refrendo de tarjeta de circulación tratándose de placas de demostración: \$993.00
- D. Para remolques: \$436.00
- E. Para motocicletas: \$280.00

III. Por registro de bajas de vehículos automotores, conforme a lo establecido por el artículo 68 fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo:

- A. De autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas: \$439.00
- B. De motocicletas y remolques: \$216.00

IV. Reposición de tarjetas de circulación por deterioro, cambio de propietario, extravío o cambio de tipo de vehículo:

- A. Para autobuses, camiones, camionetas, automóviles, pipas, demostración y remolques: \$316.00
- B. Para motocicletas y cuatrimotos: \$181.00

V. Permisos de circulación:

- A. Provisional para circular sin placas, por 3 días: \$52.00
- B. Provisional para circular sin placas, por 15 días: \$216.00
- C. Por cada día adicional que exceda, a los 15 días: \$32.00

VI. Expedición de constancia de inscripción en el «Registro Estatal Vehicular»: \$181.00

VII. Expedición de certificado de interés particular, mediante el cual se hace constar que el solicitante, cubrió los pagos correspondientes de los derechos referidos en esta Sección, de uno hasta cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

- A. Por servicio ordinario, por cada uno de los conceptos referidos en esta Sección: \$181.00
- B. Por servicio urgente por cada uno de los conceptos referidos en esta Sección: \$364.00

VIII. Por la validación de documentos para regularizar vehículos automotores.

- A. Por validación de pagos relacionados con la posesión del vehículo, cuando éste provenga de otra entidad federativa: \$200.00
- B. Por validación de pedimentos de Importación de vehículos de procedencia extranjera: \$200.00

Sección IV
*Derechos por los Servicios de
Expedición y Renovación de Licencias
para Conducir Vehículos Automotores*

Artículo 16. Los derechos que se causen por la expedición de licencias para conducir vehículos automotores, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando la siguiente tarifa:

I. Por la expedición de licencias para conducir vehículos automotores:

CONCEPTO		TARIFA
A.	De Automovilista:	
	1) Con vigencia de dos años.	\$896.00
	2) Con vigencia de cuatro años.	\$1,310.00
	3) Con vigencia de nueve años.	\$2,619.00
B.	De Chofer:	
	1) Con vigencia de dos años.	\$1,199.00
	2) Con vigencia de cuatro años.	\$1,831.00
	3) Con vigencia de nueve años.	\$3,468.00
C.	De Motociclista:	
	1) Con vigencia de dos años.	\$542.00
	2) Con vigencia de cuatro años.	\$714.00
	3) Con vigencia de nueve años.	\$1,422.00
D.	De Chofer de Servicio Público Estatal:	
	1) Con vigencia de dos años.	\$1,585.00
	2) Con vigencia de cuatro años.	\$1,947.00
	3) Con vigencia de nueve años.	\$4,394.00
E.	Por la reposición de las licencias antes de su vencimiento, referidas en las letras A, B, C, y D de esta fracción, como consecuencia de robo o extravío, previa denuncia ante el Ministerio Público, y la presentación de la carta de no infracción correspondiente.	\$376.00

Para la reposición de la licencia, se tomará como fecha de reexpedición, la correspondiente al día en que se está realizando su reproducción, y como fecha de expiración, la misma fecha que señalaba la licencia original, la cual fue expedida antes de la reposición por robo o extravío.

Para la expedición de las licencias señaladas en la letra D anterior, el solicitante deberá de tener como mínimo, dos años de experiencia como operador del servicio particular, lo cual puede acreditar con la licencia de manejo de automovilista o de chofer, y tener 20 años de edad cumplidos.

En caso de no cumplir con los requisitos referidos en el párrafo que antecede, el interesado deberá acreditar un curso de capacitación impartido por la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, a través del cual se tratarán temas relativos al manejo de las unidades del servicio de transporte público y de las precauciones que deben tener con el personal o bienes que transportan. Dicho curso no tendrá costo alguno.

La renovación de licencias, por cualquier causa, previa solicitud del conductor, causará derechos conforme a la cuota establecida para la expedición, según el tipo y años de vigencia de la licencia de que se trate.

La clasificación de licencias a que se refiere el presente artículo, corresponde a las definiciones contenidas en los Artículos 31 y 35 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, que a continuación se transcriben:

Licencia de Automovilista: que autoriza a su titular a conducir los vehículos de uso privado, que no excedan de diez asientos o de carga cuyo peso no exceda de tres y media toneladas.

Licencia de Chofer: que autoriza a su titular a conducir, además de los vehículos de uso privado, todas aquellas unidades que tengan más de dos ejes, tractores de semirremolque, camiones con remolque, equipos especiales móviles, vehículos con grúa y en general los de tipo pesado.

Licencia de Motociclista: que autoriza a su titular a conducir motocicletas, motonetas y vehículos similares.

Licencia de Chofer de Servicio Público Estatal: son las licencias del servicio público de autotransporte en todas sus modalidades, conforme a lo dispuesto por las Leyes de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán.

II. Permisos provisionales para conducir:

A. De hasta tres meses para enseñarse a conducir a personas mayores de 15 años de edad, el cual puede ser prorrogable por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONCEPTO	CUOTA
1) Para la conducción de automóvil:	\$280.00
2) Para la conducción de motocicleta:	\$231.00

En caso de solicitud de prórroga, esta causará los mismos importes, señalados en los numerales 1 y 2 anteriores, según corresponda.

CONCEPTO	CUOTA
1) Para la conducción de automóvil:	\$280.00
2) Para la conducción de motocicleta:	\$231.00

En caso de solicitud de prórroga, esta causará los mismos importes, señalados en los numerales 1 y 2 anteriores, según corresponda.

B. A mayores de 16 años y menores de 18 años de edad, de hasta un año de vigencia, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo:

1) Para la conducción de automóvil:	\$447.00
2) Para la conducción de motocicleta:	\$346.00

III. Por la expedición de certificado de Interés particular, mediante el cual se hace constar que el solicitante cubrió los pagos correspondientes a los derechos referidos en esta Sección.

A. Por servicio ordinario:	\$181.00
B. Por servicio urgente:	\$364.00

Las licencias a que se refiere la fracción I de este Artículo, cuando se expidan por primera vez o se renueven en los plazos señalados, no causará recargos ni sanción de carácter fiscal.

La renovación de licencias para conducir vehículos automotores, no causará infracciones por renovación extemporánea, siempre y cuando, ésta se realice en los primeros cinco días hábiles siguientes a su vencimiento. Si la renovación se realiza al sexto día hábil al de su vencimiento, se impondrá la sanción por el equivalente a 2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización; si la renovación se realiza al séptimo día hábil al de su vencimiento, se impondrá la sanción por el equivalente a 4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y si la renovación se realiza transcurridos ocho o más días hábiles posteriores al de su vencimiento, se impondrá una sanción de 6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo dispuesto por los Artículos 71 y 72 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sección V
Derechos por Servicios de Seguridad Privada

Artículo 17. Las personas físicas y morales que presten los servicios de seguridad privada, conforme a lo señalado por la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, pagarán derechos conforme a las siguientes:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por el estudio, evaluación y recomendaciones para la prestación de servicios de seguridad privada.	\$10,035.00
Por la revalidación anual de dichos estudios, evaluaciones y recomendaciones, se pagará la misma cuota señalada en la fracción anterior.	
II. Por prestar los servicios de traslado y custodia de bienes y valores.	\$10,035.00
Por la revalidación anual de los servicios de traslado y custodia de bienes y valores, se pagará la misma cuota señalada en la fracción anterior.	
III. Por el estudio, evaluación y recomendaciones por solicitud de cambio o ampliación de modalidad de servicio.	\$5,018.00
IV. Por el estudio para determinar la legalidad de inscribir cada arma de fuego o cada equipo utilizado en la prestación de los servicios.	\$305.00
V. Por el estudio para determinar la legalidad de inscribir en el "Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada", cada uno de los elementos operativos, de quienes la Secretaría de Seguridad Pública haya efectuado la consulta previa de antecedentes policiales, por cada elemento.	\$305.00
VI. Por la consulta de antecedentes policiales en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, por cada elemento.	\$305.00
VII. Por la expedición o reposición de cédula de identificación a personal operativo, por cada elemento.	\$305.00
VIII. Por prestar los servicios de localización e información sobre personas físicas, así como de bienes.	\$10,035.00

Los pagos por la prestación de los servicios señalados en esta Sección, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley Federal de Seguridad Privada.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo en materia de seguridad privada, las personas físicas y morales establecidas o por establecerse en la zona económica especial de Lázaro Cárdenas - La Unión.

Sección VI
Derechos por Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Artículo 18. Los derechos que se causen por los Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Por actos del registro de la propiedad:

A. Expedición de certificaciones por cada inmueble:

CONCEPTO	TARIFA
1) Por la expedición de certificados de gravamen o de libertad de gravamen:	
a) Hasta por 10 años.	\$201.00
b) Por más de 10 años y hasta 20 años.	\$245.00
c) Si los certificados se refieren a más de 20 años de haber sido registrados, causarán el doble de la tarifa anterior.	\$491.00
d) Si los certificados presentaren más de cinco gravámenes, se aplicará una cuota por cada gravamen adicional de:	\$33.00
e) Certificado sobre existencia o inexistencia de gravámenes con anotaciones preventivas.	\$663.00
2) Por la expedición de certificados de propiedad o negativos de propiedad, se cobrará por cada uno:	\$201.00
3) Por la expedición de certificados con medidas y linderos.	\$245.00
4) Por historia de las inscripciones de títulos de propiedad, por el término que se solicite y hasta cinco antecedentes.	\$637.00
Por cada antecedente adicional.	\$192.00
5) Por la expedición de copias certificadas de documentos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por cada página.	\$40.00
6) Por la expedición de copias simples de los documentos que obran en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por cada página.	\$21.00
7) Por las reproducciones certificadas de testimonios de escrituras, hasta por cinco hojas.	\$425.00
Por transcripción de cada hoja adicional de documentos que obran en el archivo.	\$91.00
8) Por aclaraciones administrativas de inscripciones, por cada una.	\$409.00

B. Por la inscripción de documentos de propiedad, ya sea traslativos de dominio, por cada bien inmueble que se consigne en el Título correspondiente:

1) No habitacionales, independientemente de su valor:

a) Inmuebles rústicos, se pagarán derechos por el equivalente a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

b) Inmuebles urbanos, se pagarán derechos por el equivalente a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización.

2) Habitacionales cuyo valor al término de su edificación no exceda de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año, se pagarán derechos por el equivalente a 7.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

3) Habitacionales cuyo valor al término de su edificación exceda el límite de 25 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización elevada al año, se pagarán derechos por el equivalente a 10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

En el caso de fusiones, se cobrará por propiedad, la que resulte de la fusión y de acuerdo a la tarifa establecida en el Artículo 21 primer párrafo de esta Ley.

Por lo que respecta a las servidumbres, por cada inmueble se cobrarán derechos de: \$404.00

Las cuotas establecidas en la letra B anterior también se aplicarán cuando la adquisición la realicen los Gobiernos Federal y Municipales, así como sus entidades paraestatales o paramunicipales y las entidades públicas autónomas.

C. Por registro de planos de fraccionamientos, así como lotificaciones y relotificaciones por cada lote vendible:

1) Habitacionales:

- a) Residencial: \$67.00
- b) Tipo Medio: \$26.00
- c) Popular: \$26.00
- d) Campestre: \$97.00
- e) Rústico: \$67.00

2) Industrial y comercial: \$188.00

D. Régimen de Propiedad en Condominio.

1) Habitacionales:

- a) Por cada vivienda: \$67.00
- b) Por cada local comercial, en el mismo régimen: \$109.00

E. Las subdivisiones por cada inmueble: \$67.00

F. Los documentos que consignen el usufructo vitalicio y la nuda propiedad, causarán al momento de

inscribirse, derechos equivalentes a los consignados en la letra C de esta fracción, entendiéndose que a la fecha de la consolidación, se aplicará la cuota establecida en el primer párrafo del artículo 21 de esta Ley.

G. Por la ratificación de documentos y firmas ante el Registro Público de la Propiedad: \$201.00

II. Por actos del Registro de Comercio:

A. Se causarán derechos por el equivalente a 7.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de:

- 1) Escrituras constitutivas;
- 2) Documentos en que consten los actos de emisión de bonos y obligaciones de sociedades mercantiles;
- 3) Actas en que se haga constar aumento de capital; y,
- 4) Por la inscripción de gravámenes relativos a garantías prendarias.

A. Por la cancelación de inscripciones en el Registro de Comercio, se cobrará el 50 por ciento de los derechos que se causen por la inscripción.

B. Por registro de otros actos:

CONCEPTO		CUOTA
1)	Depósito de balances o inscripciones de los mismos, actas de asambleas de socios o de consejo.	\$284.00
2)	Actas de disolución o liquidación de sociedades, por cada una de las formas precodificadas.	\$284.00
3)	Poderes y sustitución de los mismos.	\$454.00
D.	Por sentencias sobre emancipación para ejercer el comercio, habilitación de edad, licencia de matrimonio y renovación de éstas.	\$115.00
E.	Por inscripción y cancelación de contratos de corresponsalías.	\$94.00
F.	Por sentencias sobre declaraciones de quiebra o en que se admita liquidación judicial.	\$176.00
G.	Por los actos que autorice el Secretario de Gobierno.	\$605.00
H.	Por la constancia o ratificación de documentos y firmas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.	\$201.00
I.	Por la inscripción de otros documentos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.	\$161.00
J.	Por historia de las inscripciones de títulos de comercio, por el término que se solicite y hasta cinco antecedentes.	\$637.00
	Por cada antecedente adicional.	\$192.00

III. Por la inscripción de fideicomisos en general:

A. Cuando se aporten bienes inmuebles, se causarán derechos por cada inmueble fideicomitado: \$637.00

B. Cuando se aporten bienes distintos a los mencionados en la letra A anterior, por cada instrumento: \$637.00

Artículo 19. Por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de documentos relativos a gravámenes de bienes inmuebles, se causarán derechos por el equivalente a 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por cada inmueble otorgado en garantía.

Tratándose de cesión de derechos litigiosos de crédito, se cobrará de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de este Artículo.

Por la inscripción de división de hipoteca, cuando por su ejecución un predio dado en garantía se divida en varios inmuebles, es necesario se inscriba en la sección de gravamen el Título por virtud del cual se determine el número de inmuebles resultante de la división.

El cobro de la inscripción referida en el párrafo anterior, se realizará con base al número de cada inmueble que resulte de la ejecución de un fraccionamiento o subdivisión en el predio dado inicialmente en garantía, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Tratándose de reestructura de créditos garantizados con bienes inmuebles, o convenios modificatorios a los contratos de crédito, se causarán derechos por el equivalente a 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por cada inmueble otorgado en garantía.

El convenio modificatorio en donde se reforme cualquier cláusula del contrato, y por cada inmueble dado en garantía en el contrato principal: \$404.00

Por la inscripción de documentos relativos a gravámenes por créditos para la adquisición de vivienda de interés social y popular, se pagarán derechos por el equivalente a 7.5 y 10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente.

Cuando se hayan otorgado en garantía bienes inmuebles, el derecho que se cause por la cancelación, será del 50 por ciento adicional de los derechos de inscripción que a los mismos correspondan conforme lo dispuesto en este Artículo, por cada inmueble que se libere de gravamen.

Artículo 20. Cuando los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, no se encuentren expresamente previstos así como tampoco sus tarifas, los derechos que correspondan por

su prestación, se causarán por similitud, aplicando las cuotas relativas a los servicios con los que guarden mayor semejanza.

Artículo 21. Por la inscripción de documentos constitutivos de asociaciones de carácter civil, demandas, sentencias jurídicas, resoluciones, avisos preventivos, declaraciones o títulos diversos, protocolización del Reglamento de Régimen de Propiedad en Condominio. Por cada inmueble afectado por la anotación se cobrará: \$404.00

Por lo que corresponde a los testimonios notariales, en los que se rectifica el registro anterior, y los avisos preventivos con vigencia de treinta días naturales que remite el Notario Público al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, al firmarse una escritura en la que se adquiera, transmita, modifique o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces, o en la que se haga constar un crédito que tenga preferencia desde que se ha registrado, se cobrará la misma cantidad referida en el párrafo anterior, con excepción del primer aviso preventivo a que se refiere el Artículo 1558 bis del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, y por cada antecedente registral establecido en el testimonio que se rectifique. Este mismo criterio se aplicará para las demandas o sentencias.

Tratándose de testimonios notariales que provengan de otras entidades federativas, además de cubrir los derechos causados conforme a lo dispuesto en la presente Sección, se cubrirá por cada uno, la cantidad de: \$1,634.00

Asimismo, todo trámite deberá presentarse junto con su comprobante de pago para su validación o ingreso de servicio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad, de lo contrario se tendrá por no presentado su documento.

El pago de Derechos por los servicios referidos en esta Sección, se realizarán independientemente de que se emita o no el documento solicitado.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refiere la presente Sección en materia de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, las personas físicas y morales establecidas o por establecerse en la zona económica especial de Lázaro Cárdenas-La Unión.

Sección VII *Derechos por Servicios del Registro Civil*

Artículo 22. Los derechos que se causen por los Servicios del Registro Civil, se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por levantamiento de registros de los actos del estado civil de las personas:

A. Nacimiento:		CUOTAS
1.	Cuando se realicen en las propias oficinas, independientemente de la edad. Incluye la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento. En la prestación de este servicio, no se cobrará el costo de la hoja de papel oficial, referida en la fracción I, letra C, del artículo 36 de esta Ley.	\$0.00
2.	A domicilio en cualquier caso.	\$927.00
3.	Inscripción de nacimiento de hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero.	\$515.00
4.	Por reconocimiento de cambio de identidad de género (solicitud, acuerdo, anotaciones, registro y notificaciones)	\$1,500.00

Las cuotas de los servicios señalados en los numerales 2 y 3 anteriores, incluyen el 35 por ciento de honorarios para pago a los Oficiales del Registro Civil que realizan dichos servicios.

B. Reconocimiento de hijos:		CUOTAS
1.	Levantados ante el Oficial del Registro Civil.	\$206.00
2.	Por escritura pública y/o testamento.	\$247.00
3.	Por resolución judicial.	\$654.00
4.	Por aviso administrativo de otra entidad federativa.	\$200.00

C. Adopción:		CUOTAS
1.	Dictada por tribunal judicial nacional (Incluye anotación marginal en el acta primigenia)	\$655.00
2.	Inscripción de sentencia dictada por tribunal extranjero (Incluye anotación marginal en el acta primigenia)	\$845.00

D. Matrimonio o Sociedad en Convivencia:		CUOTAS
1.	Celebrado en la Oficialía del Registro Civil.	\$185.00
2.	Celebrado en la Oficialía del Registro Civil, fuera del horario en días hábiles.	\$989.00
3.	Celebrado fuera de las instalaciones del Registro Civil, en días hábiles.	\$1,566.00
4.	Celebrado fuera de las instalaciones del Registro Civil, en días inhábiles.	\$2,467.00
5.	Inscripción de matrimonio celebrado en el extranjero por mexicanos.	\$515.00
6.	Anotación marginal en el acta de nacimiento de cada uno de los contrayentes o convivientes en el caso de la sociedad de convivencia.	\$165.00
7.	Solicitud de Matrimonio o de Sociedad de Convivencia.	\$52.00
8.	Convenio de Separación de Bienes para el Matrimonio o Sociedad de Convivencia.	\$52.00
9.	Aviso de Matrimonio o Sociedad de Convivencia, cuando el acta de nacimiento sea de otra entidad federativa.	\$93.00

Las cuotas de los servicios señalados en los numerales 2, 3, 4 y 5 anteriores, incluyen el 35 por ciento de honorarios para pago a los Oficiales del Registro Civil que realizan dichos servicios.

E. Divorcio Administrativo:		CUOTAS
1.	Celebrado en horario de oficina (Incluye anotación en actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados)	\$2,184.00
2.	Celebrado fuera del horario de oficina (Incluye anotación en actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados)	\$2,987.00

Las cuotas de los servicios señalados en el numeral 2 anterior, incluyen el 35 por ciento de honorarios para pago a los Oficiales del Registro Civil que realizan dichos servicios.

F. Defunción:		CUOTAS
1.	Levantamiento de actas de defunción. Únicamente se cubre el costo de la hoja de papel oficial, referida en la fracción I, letra C del artículo 36 de esta Ley.	\$41.00
2.	Inscripción de defunción de mexicano fallecido en el extranjero. Únicamente se cubre el costo de la hoja de papel oficial, referida en la fracción I, inciso C del artículo 36 de esta Ley.	\$41.00
3.	Registro de defunción extemporáneo ordenado por la autoridad judicial.	\$309.00

G. Inscripción de Ejecutorias:		CUOTAS
1.	Divorcio Judicial (Incluye anotaciones en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados)	\$680.00
2.	La Ausencia, la Presunción de Muerte, la Nulidad de Matrimonio, la Disolución de la Sociedad de Convivencia, la Tutela o el que ha perdido la Capacidad Legal para Administrar Bienes (Incluye anotaciones en el acta de nacimiento y de matrimonio)	\$670.00
3.	Anotación de Rectificación de Acta del Estado Civil de las Personas.	\$670.00
4.	Anotaciones de desconocimiento de la paternidad o maternidad, nulidad de registro del Estado Civil o cualquier otra derivada de procedimiento judicial en el acta del Estado Civil.	\$340.00

II. Por la expedición de certificados, copias certificadas o constancias de los registros de los actos del estado civil de las personas:

Tipo de Acta:		CUOTAS
A.	Nacimiento.	\$124.00
B.	Reconocimiento de Hijos ante el Oficial del Registro Civil.	\$98.00
C.	Reconocimiento de Hijos por resolución judicial y habilitación de edad.	\$191.00
D.	Adopción.	\$98.00
E.	Matrimonio o Sociedad de Convivencia.	\$263.00
F.	Divorcio (Administrativo o Judicial)	\$98.00
G.	Defunción.	\$124.00
H.	Inscripción de Sentencias.	\$98.00
I.	Certificado de Soltería. (de uno a tres años de búsqueda)	\$191.00
J.	Negativo de Registro de Nacimiento de menor de edad (de uno a tres años de búsqueda)	\$82.00

K.	Negativo de Registro de Nacimiento de Mayor de Edad así como de cualquier acto del Estado Civil. (de uno a tres años de búsqueda)	\$98.00
L.	Por cada año adicional de búsqueda en cualquiera de lo señalado por los letras I, J y K, anteriores.	\$30.00
M.	Expedición de Oficio de Extemporaneidad emitido por la Dirección del Registro Civil.	\$30.00
N.	Copia Certificada de documentos que integren apéndices de los registros de los Actos del Estado Civil de las Personas (por cada página que lo integre)	\$98.00

III. Por otros servicios que prestan las Oficialías y la Dirección del Registro Civil:

Tipo Servicio:		CUOTAS
A.	Expedición de actas de nacimiento de otras Entidades Federativas, que se encuentren en el "Sistema en Línea Nacional".	\$216.00
B.	Expedición de actas de matrimonio de otras Entidades Federativas, que se encuentren en el "Sistema en Línea Nacional".	\$361.00
C.	Copias simples de actas o documentos que integren un apéndice de los registros de los actos del estado civil de las personas (por cada página que lo integre)	\$16.00
D.	Aviso de anotación de actos del estado civil de las personas a otras Entidades Federativas.	\$82.00
E.	Por aclaraciones administrativas de los registros de los actos del estado civil de las personas, por cada una.	\$386.00
F.	Por la legalización de firmas de los Oficiales del Registro Civil.	\$160.00
G.	Certificación de municipios.	\$160.00
H.	Anotación de duplicidad de registro ante la Dirección del Registro Civil, por cada uno de los registros duplicados.	\$165.00
I.	Por el servicio de entrega de certificaciones a un solo domicilio hasta cuatro certificaciones.	\$57.00
J.	Por envío de actas a nivel nacional SEPOMEX.	\$155.00
K.	Por envío de actas a nivel nacional por mensajería privada.	\$412.00

En las comunidades donde no exista oficina de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Oficiales del Registro Civil, captarán los ingresos previa entrega del recibo de pago de derechos fiscales que correspondan, quedando acreditado el pago para los usuarios con la entrega del servicio y/o el trámite solicitado; estos derechos deberán ser ingresados a la Receptoría de Rentas de manera coordinada con la misma dependencia.

Sección VIII
Derechos por Servicios de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías

Artículo 23. Los derechos que se causen por los servicios que proporcione la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, se cubrirán conforme a las siguientes:

CONCEPTO		CUOTAS
I.	Aviso de testamento.	\$350.00
II.	Certificado de testamento.	\$181.00
III.	Testimonios de escrituras, cinco primeras hojas. Por cada página adicional.	\$388.00 \$79.00
IV.	Copias certificadas.	\$36.00
V.	Testamento ológrafo.	\$350.00
VI.	Reporte de búsqueda en el Registro Nacional de avisos de testamento.	\$181.00
VII.	Por cada hoja con Folio Notarial exclusiva para notarios.	\$6.00
VIII.	Revocación de testamento ológrafo.	\$350.00
IX.	Por expedición del nombramiento para el ejercicio del notariado.	\$6,631.00
X.	Por revalidación del nombramiento para el ejercicio del notariado.	\$6,631.00
XI.	Por autorización para cambiar la adscripción notarial.	\$3,316.00

Sección IX
Derechos por Prestación de Servicios de la Procuraduría General del Estado

Artículo 24. Los Derechos que se causen por la prestación de Servicios de la Procuraduría General del Estado, se cobrarán de conformidad con las siguientes:

CONCEPTO		CUOTAS
I.	Perfiles genéticos de paternidad	
	A. Casos civiles.	\$10,300.00
	B. Casos penales.	0.00
II.	Cartas de antecedentes no penales.	\$190.00
III.	Consulta de vehículos no remarcados.	\$361.00
IV.	Certificados médicos.	\$158.00
V.	Certificado de lesiones.	\$472.00
VI.	Certificados definitivos.	\$1,571.00
VII.	Valoraciones odontológicas.	\$158.00
VIII.	Valoraciones psicológicas.	\$472.00
IX.	Visitas domiciliarias de trabajo social.	\$472.00
X.	Guarda de vehículos en los depósitos de la Procuraduría, por día:	
	A. Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante.	\$52.00
	B. Camiones, camionetas y automóviles.	\$41.00
	C. Motocicletas.	\$31.00
XI.	Servicios de grúa en poblaciones en las que se ubiquen depósitos, dependientes de la Procuraduría, hasta un radio de 10 kilómetros:	
	A. Automóviles, camionetas y remolques.	\$763.00
	B. Autobuses y camiones.	\$1,039.00
XII.	Fuera del radio a que se refiere la fracción XI, anterior, por cada kilómetro adicional:	
	A. Automóviles, camionetas y remolques.	\$25.00
	B. Autobuses y camiones.	\$40.00

El pago de Derechos por los servicios referidos en esta sección, se realizarán independientemente de que se emita o no el documento solicitado.

Sección X
Derechos por Servicios que Establece la Ley para la prestación de Servicios Inmobiliarios

Artículo 25. Los derechos que se causen por los servicios que proporcione la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios en el Estado de Michoacán, se cubrirán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Licencia para la Prestación de Servicios Inmobiliarios (LSI):	\$1,128.00
II. Licencia para la Prestación de Servicios Inmobiliarios Profesional (LIP):	\$1,504.00
III. Por cada certificación de documentos, constancias y otros actos jurídicos inscritos en el Registro de Agentes Inmobiliarios del Estado de Michoacán de Ocampo:	\$150.00

Sección XI
Derechos por Servicios en Materia de Educación

Artículo 26. Los derechos por servicios en materia de educación, que brinde la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por la Expedición de duplicados y certificado de documentos oficiales.

CONCEPTOS	CUOTA
A. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio:	\$19.00
B. Reposición de constancias o duplicados:	\$160.00
C. Compulsa de documentos, por hoja:	\$11.00
D. Legalización de firmas:	\$517.00
E. Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las señaladas en las fracciones que anteceden:	\$160.00

II. Servicios en materia de registro y ejercicio profesional.

A. Registro de colegio de profesionistas:	\$8,688.00
B. Registro de establecimiento educativo legalmente autorizado para expedir títulos profesionales, diplomas de especialidad o grados académicos:	\$8,688.00
C. Revalidación de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico:	\$1,738.00
D. Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico:	\$869.00
E. Expedición de autorización para el ejercicio de una especialidad:	\$871.00
F. Expedición de autorización para constituir un colegio de profesionistas:	\$869.00
G. Enmiendas al registro profesional:	

1. En relación con colegios de profesionistas:	\$869.00
2. En relación con establecimiento educativo:	\$869.00
3. En relación con título profesional o grado académico:	\$174.00
4. Inscripción de asociado a un colegio de profesionistas que no figuren en el registro original:	\$35.00
5. En relación con federaciones de colegios de profesionistas:	\$1,048.00
6. Inscripción de asociado a una federación de colegios de profesionistas que no figure en el registro original:	\$1,048.00

H. Expedición de duplicado de cédula o de autorización para el ejercicio de una especialidad:	\$349.00
I. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico:	\$348.00
J. Expedición de autorización provisional para ejercer por estar el título profesional en trámite o para ejercer como pasante:	\$348.00
K. Consultas de archivo:	\$160.00
L. Constancias de antecedentes profesionales:	\$346.00
M. Registro de federación de colegios de profesionistas:	\$11,641.00
N. Integración de expediente:	\$150.00

III. Por Servicios en materia de Educación.

A. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de:

1. Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior:	\$9,791.00
2. Cambios a cada plan y programa de estudio de tipo superior con reconocimiento de validez oficial:	\$4,233.00
3. Cambio o ampliación de dominio, o establecimiento de un plantel adicional, respecto de cada plan de estudios con reconocimiento de validez oficial:	\$3,700.00

B. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros, sea cual fuere la modalidad:
 \$1,069.00 |

C. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles medio superior o equivalente y de formación para el trabajo, sea cual fuere la modalidad:
 \$1,069.00 |

D. Acreditación y certificación a estudiantes de preparatoria abierta, por examen:
 \$67.00 |

E. Exámenes profesionales o de grado:

1) De tipo superior:	\$213.00
2) De tipo medio superior:	\$107.00

F. Exámenes a título de suficiencia:

1) De educación primaria:	\$43.00
2) De educación secundaria y de educación media superior, por materia:	\$24.00

3) De tipo superior, por materia: \$79.00

G. Exámenes Extraordinarios por Materia:

- 1) De educación secundaria y de educación media superior: \$20.00
- 2) De tipo superior: \$78.00

H. Otorgamiento de diploma, título o grado:

- 1) De tipo superior: \$207.00
- 2) De educación secundaria y de educación media superior: \$51.00
- 3) De capacitación para el trabajo industrial: \$35.00

I. Por la solicitud de acreditación y certificación de conocimientos, por cada certificado de competencia ocupacional en capacitación para el trabajo industrial: \$570.00

J. Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios:

- 1) De educación básica y de educación media superior: \$51.00
- 2) De tipo superior: \$158.00

K. Por solicitud de revalidación de estudios:

- 1) De educación básica: \$35.00
- 2) De educación media-superior: \$343.00
- 3) De educación superior: \$1,029.00

L. Revisión de certificados de estudios, por grado escolar.

- 1) De educación básica y de educación media superior: \$14.00
- 2) De educación superior: \$42.00

M. Por solicitud de equivalencia de estudios:

- 1) De educación básica 2) De educación media-superior 3) De educación superior: \$1,029.00

N. Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar:

- 1) De educación superior: \$83.00
- 2) De educación media-superior: \$38.00
- 3) De educación secundaria: \$36.00
- 4) De educación primaria: \$8.00

O. Consultas o constancias de archivo: \$160.00

P. Cambio de carrera: \$85.00

Q. Dictamen psicopedagógico para cambio de carrera: \$128.00

R. Inscripción:

- 1) En curso de verano: \$170.00
- 2) En curso de regularización: \$170.00

S. Materias libres para alumnos inscritos: \$79.00
T. Expedición de duplicado de credencial de la preparatoria abierta: \$40.00

IV. Por autorización, registro, reexpedición y renovación de profesiones.

A Autorización de práctico: \$1,041.00

- B. Prácticas profesionales: \$660.00
- C. Registro de asociaciones de profesionales: \$10,399.00
- D. Registro de consejo de certificación: \$3,298.00
- E. Registro de certificación de profesionales: \$989.00
- F. Registro de inscripción de instituciones educativas: \$644.00
- G. Registro de diplomas de Instituciones Educación Superior (IES), colegios y asociaciones \$660.00
- H. Registro de diplomas y constancias: \$67.00
- I. Registro de grados académicos adicionales al registro: \$1,039.00
- J. Reexpedición de autorizaciones temporales de prácticos: \$1,041.00
- K. Renovación de prácticas: \$556.00
- L. Renovación de especialidades y certificados profesionales: \$878.00
- M. Registro de sellos extraordinarios al sistema estatal: \$534.00
- N. Ingresos diversos para servicios educativos.

La cuota se cobrará de acuerdo al costo de cada tipo de servicio.

V. Por otros servicios de educación:

- A. De Centros de Estudios de Capacitación para el Trabajo (CECAP): \$67.00
- B. Curso de capacitación para el trabajo industrial: \$504.00
- C. Registro de diplomas: \$80.00
- D. Por la expedición de certificado parcial de estudios de tipo medio-superior, en la modalidad escolarizada y abierta por la expedición de terminación de estudios de tipo de medio superior y abierta: \$153.00
- E. Por la expedición de terminación de estudios de tipo medio-superior en la modalidad escolarizada y abierta: \$403.00
- F. Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios: \$51.00
- G. Constancia de estudios de preparatoria abierta: \$66.00
- H. Constancias de estudios de nivel primaria: \$19.00
- I. Inspección y vigilancia de Centros de Estudios de Capacitación para el trabajo (CECAP): \$65.00
- J. Cotejo: \$15.00
- K. Legalización: \$21.00
- L. Ingresos diversos para servicios educativos.

La cuota se cobrará de acuerdo al costo de cada tipo de servicio.

VI. Por la venta de papelería oficial de la Secretaría de Educación.

- I. Cefiya, expediente académico: \$44.00
- II. Tarjetas Kardex: \$39.00

Sección XII
*De los Derechos Prestados por la
Secretaría de Contraloría*

Artículo 27. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Contraloría, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la expedición de certificados de no inhabilitación: \$43.00
- II. Los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cubrirán un cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, para los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y al Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre del año 2012.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las dependencias u organismos públicos federales, estatales o municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las dependencias o entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el primer párrafo de esta Fracción, estarán obligados a realizar el pago de los Derechos por los servicios a que se refiere la misma.

Sección XIII
*Derechos por la Prestación de
Servicios de la Coordinación de
Protección Civil del Estado*

Artículo 28. Los Derechos que se causen por la prestación de Servicios de la Coordinación de Protección Civil del Estado, se cubrirán de conformidad con las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA	
I	Por el servicio de evaluación de programas de protección civil, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60 y 61 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y de acuerdo a su clasificación de riesgo:	\$1,883.00
A.	Cuando dicho servicio sea considerado de mediano riesgo.	\$2,569.00
B.	Cuando dicho servicio sea considerado de alto riesgo.	\$3,255.00

II	Por el servicio de evaluación de programas específicos de protección civil, de acuerdo a la concentración masiva de 6,000 personas en adelante, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 113 y 114 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.	\$5,578.00
III	Cuando el organizador solicite servicios de supervisión, apoyo y vigilancia por parte de la coordinación, durante el desarrollo del evento, se pagará conforme a lo siguiente:	
A.	Elemento operativo por 8 horas.	\$558.00
B.	Supervisor.	\$744.00
IV.	Por el servicio de registro de consultores en materia de protección civil de conformidad con lo establecido por el Artículo 34 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.	\$6,414.00
V.	Por la renovación anual de registro de consultores en materia de protección civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.	\$5,114.00
VI.	Por el registro de capacitadores en materia de protección civil que establece el Artículo 34 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.	\$6,098.00
VII.	Por renovación anual del registro de capacitadores en materia de protección civil que establece el Artículo 34 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.	\$4,834.00
VIII	Por el registro de grupos voluntarios.	\$3,090.00
IX.	Por la renovación del registro de grupos voluntarios.	\$2,060.00
X.	Por el registro de empresas dedicadas a la venta y recarga de extintores.	\$4,120.00
XI.	Por la renovación del registro de empresas dedicadas a la venta y recarga de extintores.	\$3,090.00
XII.	Por la expedición de dictámenes de No riesgo, para el uso, transporte, almacenamiento y venta de materiales explosivos.	\$5,150.00
XIII.	Por la expedición de dictámenes de factibilidad para la construcción de gaseras, estaciones de carburación y estaciones de servicio de gasolineras.	\$15,450.00
XIV.	Por la expedición de dictámenes u oficios de factibilidad para la construcción de fraccionamientos, centros comerciales y edificios.	\$10,300.00
XV.	Por la inspección y verificación de las condiciones para la realización de eventos masivos.	\$4,120.00
XVI.	Por la elaboración de estudios de riesgo y vulnerabilidad en materia de Protección Civil en el Estado de Michoacán.	\$4,332.00
XVII.	Por expedición de constancia de cumplimiento de la norma en materia de Riesgo en Protección Civil.	\$2,324.00
A.	Cuando el cumplimiento de la norma sea de alto riesgo, la expedición de la constancia será de:	\$4,647.00
XVIII	Por el servicio de capacitación en materia de protección civil al sector privado, por cada persona con duración de más de 4 horas, hasta 8 horas máximo. La capacidad mínima y máxima para realizar el curso es de 5 a 30 personas.	\$517.00
XIX.	Por el servicio de capacitación en materia de protección civil al sector privado, por cada persona con duración de más de 8 horas. La capacidad mínima y máxima para realizar el curso es de 5 a 30 personas.	\$1,035.00

XX.	Por la visita de inspección y verificación al establecimiento y/o instalación.	\$929.00
	Cuando la visita de inspección y verificación sea considerada de mediano riesgo.	\$1,395.00
	Cuando la visita de inspección y verificación sea considerada de alto riesgo.	\$1,860.00
XXI.	Por la certificación de libros bitácoras.	\$466.00
XXII.	Por la evaluación de simulacro a establecimiento y/o instalación.	\$466.00
XXIII.	Por la realización de trámites para la obtención de registro.	\$466.00

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo en materia de protección civil, las personas físicas y morales establecidas o por establecerse en la zona económica especial de Lázaro Cárdenas- La Unión.

Sección XIV
Derechos por Servicios y Trámites en Materia de Tránsito y Movilidad

Artículo 29. Los derechos por trámites y servicios en materia de Tránsito y Movilidad, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Almacenaje: Por guarda de vehículos en los depósitos o corralones dependientes de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, por día:

A. TIPO A: Vehículos ligeros.- Aquellos con un peso bruto vehicular de hasta 3.5 toneladas. Automóviles, camionetas, vagonetas, camiones, remolques y semirremolques: \$41.00

B. TIPO B: Vehículos pesados.- Aquellos con un peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas. Microbús y minibús, autobuses, camiones de 2 o más ejes, remolques y semirremolques, equipo especial movibles, vehículos con grúa: \$52.00

C. TIPO C: Mono o biplaza.- Bicicletas, triciclos y bicicletas adaptadas, bicimotos, triciclos automotores y tetramotos, motonetas y motocicletas: \$31.00

D. Tipo D: Tractores y vehículos agrícolas. No Aplica. 0.00

Los vehículos de carga ligera, de servicio particular o público cuyas características sean modificadas para aumentar su capacidad de carga y rebasen con ello las tres punto cinco toneladas de peso bruto vehicular como medida de carga, serán considerados como vehículos pesados.

Quedan exentas de pago, las personas físicas propietarias de vehículos que hayan sido objeto de robo o producto de secuestro en el Estado de Michoacán, recuperados por cualquier autoridad y

asegurados en los depósitos o corralones a cargo de la Dirección de Tránsito y Movilidad. De darse el cambio de propietario después de haberse cometido y denunciado el robo, no aplicará la exención mencionada en este párrafo.

Los gastos de guarda de los vehículos remitidos a corralones que presten el servicio público concesionado; como auxiliares de la autoridad, de acuerdo al artículo 82 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán; por sobrecupo de los oficiales, serán cubiertos en su totalidad por el particular, de acuerdo a la tarifa autorizada por la autoridad competente.

II. Maniobras: Por servicios relacionados a la guarda de vehículos y bienes en corralones del Estado, se causarán las siguientes tarifas, por evento:

CONCEPTO	CUOTA
A. TIPO A: Maniobras de grúa (propia) dentro del patio.	\$40.00
B. TIPO B: Toma de calcas, por cada vehículo.	\$25.00
C. TIPO C: A los proveedores particulares de grúas y transportistas que ingresen a los patios para retirar unidades, partes, o documentos del interior de sus unidades, previa identificación y/o permiso de la autoridad competente.	\$25.00

III. Servicios de grúa: Cuando se utilice una grúa oficial a cargo de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, en un radio de hasta 10 kilómetros:

A.	TIPO A: Vehículos ligeros: Aquellos con un peso bruto vehicular de hasta tres punto cinco toneladas.- Automóviles, camionetas, vagonetas, camiones, remolques; y semirremolques.	\$763.00
	1) Por cada kilómetro adicional a los 10 kilómetros.	\$25.00
B.	TIPO B: Vehículos pesados: Aquellos con un peso bruto vehicular mayor a tres punto cinco toneladas.- Microbús y minibús, autobuses, camiones de dos o más ejes, remolques y semirremolques, equipo especial movable, vehículos con grúa.	\$1,039.00
	1) Por cada kilómetro adicional a los 10 kilómetros.	\$40.00
C.	TIPO C: Mono o biplaza.- Bicicletas, triciclos y bicicletas adaptadas, bicimotos, triciclos automotores y tetramotos, motonetas y motocicletas.	\$144.00
	1) Por cada kilómetro adicional a los 10 kilómetros.	\$14.00
D.	TIPO D: Tractores y vehículos agrícolas. No aplica	\$0.00
	1) Por cada kilómetro adicional a los 10 kilómetros.	\$0.00

Los gastos derivados por concepto de retiro, arrastre o aseguramiento de vehículos de la vía pública, en los cuales se haga uso auxiliar de grúas de servicio público concesionado, de acuerdo al Artículo 82 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, y/o sus futuras reformas o actualizaciones, y depositados en los lugares que disponga esta auto-

ridad, previsto en el Artículo 61 de la misma Ley, serán cubiertos íntegramente por sus propietarios, de acuerdo a las tarifas autorizadas por la autoridad competente en materia de concesiones.

Los derechos por la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, se pagarán en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicadas en las cabeceras de los municipios que no han asumido la función de tránsito, conforme a las disposiciones legales que corresponden y que, por lo tanto, los servicios los presta el Gobierno del Estado; con excepción de los pagos de grúas y corralones de empresas concesionadas, las cuales serán cubiertas de acuerdo a las tarifas autorizadas por la autoridad competente en materia de concesiones.

IV. Estudios, certificaciones, permisos o documentos de interés particular: Los derechos que causen los estudios, certificaciones o documentos, que obren en poder de la Dirección de Tránsito y Movilidad, y que sean de interés particular, como permiso o requisito para la realización de trámites o servicios, se regirán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- A. Certificado de no infracción: \$35.00
- B. Permiso para circular con carga sobresaliente: \$123.00
- C. Permiso para circular con aditamentos (polarizado): \$123.00
- D. Estudio técnico para determinar lugares especiales de ascenso y descenso de escolares: \$123.00
- E. Aplicación de examen de manejo para conducir vehículos automotores: \$99.00
- F. Aplicación de examen médico para la obtención de licencia de conducir: \$109.00
- G. Certificación de Peritaje o convenio de hecho de tránsito: \$87.00

Sección XV
Derechos por Servicios de Catastro

Artículo 30. Los servicios de Catastro, causarán derechos que se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Expedición de planos catastrales:

A. Copias impresas de planos catastrales digitalizados:

CONCEPTO	TARIFA
1) Manzaneros.	\$418.00
2) De los Municipios de Morelia, Uruapan y Zamora, escala 1:10,000.	\$2,584.00
3) De los Municipios de Apatzingán, Cd. Hidalgo, Jacona, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Pátzcuaro, Puruándiro, Tacámbaro, Sahuayo y Zitácuaro, escala 1:7,500.	\$1,968.00
4) De los Municipios de Coeneo, Cotija, Cuitzeo, Huandacareo, Jiquilpan, Maravatío, Paracho, Purépero, Quiroga, Salvador Escalante, Tangancicuaro, Tarímbaro, Venustiano Carranza, Yurécuaro, Zacapu y Zinapécuaro, escala 1:7,500.	\$1,365.00

5)	Cuando los planos a que se refieren los subincisos anteriores, se requieran con curvas de nivel, su costo se incrementará a otro tanto de las cuotas señaladas en dichos subincisos.	
6)	Manzanero, en formato dwf.	\$483.00
7)	De sector, en formato dwf, por cada manzana existente en el mismo.	\$85.00
8)	Por fotografía aérea escaneada en archivo digital en formato dwf.	\$658.00

B. Copias en archivo digital en formato dwf:

1)	De los municipios de La Piedad, Morelia, Uruapan y Zamora.	\$10,276.00
2)	De los municipios de Apatzingán, Jacona, Jiquilpan, Los Reyes, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Pátzcuaro, Puruándiro, Sahuayo y Zitácuaro.	\$7,552.00
3)	De los municipios de Ciudad Hidalgo, Coeneo, Cotija, Cuitzeo, Huandacareo, Paracho, Purépero, Quiroga, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tangancicuaro, Venustiano Carranza, Yurécuaro, Zacapu y Zinapécuaro.	\$5,029.00
4)	De los planos de valores unitarios de terreno urbano por sector de los municipios de Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan y Zamora.	\$6,345.00
5)	De los planos de valores unitarios de terreno urbano de los demás municipios con los que se cuenta planos de valores autorizados por el Congreso.	\$6,291.00

Para la reproducción de las copias en archivo digital a que se refiere la letra B anterior, los interesados proporcionarán el dispositivo magnético.

C. Planos catastrales no digitalizados: \$663.00

II. Levantamientos topográficos.

Medición y deslinde de predios urbanos o rústicos para verificación de medidas perimetrales, linderos y superficie, incluyendo cálculo, dibujo, entrega de original del plano resultante y el certificado correspondiente, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
A. Para predios urbanos, de 1 a 1,000 m ² :	\$3,549.00
B. Para predios urbanos, de 1,001 m ² a 5,000 m ² :	\$4,500.00
C. Para predios urbanos, de 5,001 m ² a 10,000 m ² :	\$6,000.00
D. Para predios urbanos, de 10,001 m ² en adelante:	\$8,500.00
E. Para predios rústicos, se aplicará la siguiente tarifa:	

CONCEPTO			GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
1) Hasta de 00-00-01	A	01-00-00 HAS.	\$4,413.00	\$5,525.00	\$6,613.00	\$8,891.00
2) De 01-00-01	A	03-00-00 HAS.	\$5,537.00	\$6,636.00	\$7,724.00	\$11,378.00
3) De 03-00-01	A	06-00-00 HAS.	\$6,613.00	\$7,724.00	\$8,857.00	\$13,982.00
4) De 06-00-01	A	10-00-00 HAS.	\$7,716.00	\$8,815.00	\$9,915.00	\$16,503.00
5) De 10-00-01	A	15-00-00 HAS.	\$8,849.00	\$9,968.00	\$11,058.00	\$19,112.00
6) De 15-00-01	A	20-00-00 HAS.	\$9,946.00	\$11,058.00	\$12,136.00	\$21,657.00
7) De 20-00-01	A	25-00-00 HAS.	\$11,070.00	\$12,136.00	\$13,108.00	\$24,234.00
8) De 25-00-01	A	30-00-00 HAS.	\$12,161.00	\$13,291.00	\$14,142.00	\$26,791.00
9) De 30-00-01	A	35-00-00 HAS.	\$13,225.00	\$14,358.00	\$15,466.00	\$29,371.00
10) De 35-00-01	A	40-00-00 HAS.	\$14,392.00	\$15,492.00	\$16,636.00	\$31,926.00
11) De 40-00-01	A	45-00-00 HAS.	\$15,492.00	\$16,627.00	\$17,717.00	\$34,472.00
12) De 45-00-01	A	50-00-00 HAS.	\$16,605.00	\$17,568.00	\$18,847.00	\$37,025.00
13) De 50-00-01	A	55-00-00 HAS.	\$17,717.00	\$18,847.00	\$19,858.00	\$39,614.00
14) De 55-00-01	A	60-00-00 HAS.	\$18,813.00	\$19,911.00	\$21,069.00	\$42,159.00
15) De 60-00-01	A	65-00-00 HAS.	\$19,970.00	\$21,069.00	\$22,135.00	\$44,724.00
16) De 65-00-01	A	70-00-00 HAS.	\$21,059.00	\$11,135.00	\$23,247.00	\$47,304.00
17) De 70-00-01	A	75-00-00 HAS.	\$22,168.00	\$23,280.00	\$24,402.00	\$49,868.00
18) De 75-00-01	A	80-00-00 HAS.	\$23,258.00	\$24,345.00	\$25,470.00	\$52,434.00
19) De 80-00-01	A	85-00-00 HAS.	\$24,402.00	\$25,513.00	\$26,623.00	\$54,992.00
20) De 85-00-01	A	90-00-00 HAS.	\$25,477.00	\$26,569.00	\$27,703.00	\$57,566.00
21) De 90-00-01	A	95-00-00 HAS.	\$26,569.00	\$27,703.00	\$28,793.00	\$60,137.00
22) De 95-00-01	A	100-00-00 HAS.	\$27,735.00	\$28,494.00	\$29,947.00	\$62,667.00
23) Por cada hectárea o fracción que exceda:	A	100-00-00 HAS.	\$185.00	\$252.00	\$308.00	\$349.00

Por el grado de dificultad técnica, el costo de los levantamientos topográficos a que se refiere la tarifa anterior, se incrementará en un 20 por ciento, cuando se trate de predios con pendiente de entre 16° y 45° y para predios con pendiente superior a 45°, dicho costo se incrementará en un 50 por ciento. Para los efectos de la aplicación de esta tarifa, se atenderá a la clasificación de los municipios en los siguientes grupos:

Grupo 1: Acuitzio, Álvaro Obregón, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Erongaricuarro, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelos, Morelia, Pátzcuaro, Queréndaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tarimbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu y Zinapécuaro.

Grupo 2: Angamacutiro, Anganguero, Áporo, Ario, Contepec, Charapan, Cherán, Chilchota, Churintzio, Epitacio Huerta, Gabriel Zamora, Hidalgo, Irimbo, Jacona, Jiménez, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, La Piedad, Maravatio, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Puruándiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Panindícuaro, Paracho, Penjamillo, Purépero, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tangancícuaro, Taretan, Tingambato, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Uruapan, Zamora, Zináparo, Ziracuaretiro y Zitácuaro.

Grupo 3: Apatzingán, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Cotija, Chavinda, Churumuco, Ecuandureo, Ixtlán, Jiquilpan, La Huacana, Los Reyes, Marcos Castellanos, Múgica, Nocupétaro, Pajacuarán, Parácuaro, Peribán, Cojumatlán de Régules, Sahuayo, Tancítaro, Tangamandapio, Tanhuato, Tingüindín, Tocombo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Villamar y Yurécuaro.

Grupo 4: Aguililla, Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, Huetamo, Lázaro Cárdenas, San Lucas, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tumbiscatio.

III. Por determinación de la ubicación física de predios, se aplicarán las siguientes:

TARIFAS:

CONCEPTO		TARIFA
A.	Urbanos, ubicados en cualquier población del Estado.	\$1,924.00
B.	Rústicos en cualquier lugar del Estado:	
	1) Ubicados dentro de un radio hasta de 20 kilómetros, teniendo como centro la oficina recaudadora donde se registra.	\$1,717.00
	2) Ubicados dentro de un radio hasta de 50 kilómetros, teniendo como centro la oficina recaudadora donde se registra.	\$1,780.00
	3) Ubicados dentro de un radio superior a los 50 kilómetros, teniendo como centro la oficina recaudadora donde se registra.	\$2,348.00

IV. Por la elaboración de avalúos por parte de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, a solicitud de parte, para anexarse al aviso de adquisición de inmuebles, se cobrará el equivalente que resulte de aplicar el uno por ciento al valor catastral que se determine para el inmueble de que se trate.

V. Inspecciones oculares de predios urbanos y rústicos para verificar información catastral, conforme a las siguientes:

TARIFAS:

- A. Sobre predios ubicados dentro del área de la población donde se encuentra la oficina recaudadora: \$551.00
- B. Sobre predios ubicados fuera de la localidad donde se encuentre la oficina recaudadora dentro de un radio hasta de 20 kilómetros: \$879.00
- C. Sobre predios ubicados fuera de la localidad donde se encuentre la oficina recaudadora dentro de un radio hasta de 50 kilómetros: \$1,411.00
- D. Sobre predios ubicados fuera de la localidad donde se encuentre la oficina recaudadora dentro de un radio superior a 50 kilómetros: \$1,589.00

No se cobrarán derechos por la inspección ocular de predios, cuando éstos sean objeto de variación catastral y el caudal hereditario esté constituido por un sólo inmueble destinado a la vivienda.

VI. Reestructuración de cuentas catastrales:

Para determinar e informar en detalle el estado catastral que guarda cada una de las propiedades y las afectaciones jurídicas que las mismas han sufrido, cuando para tal fin sea necesario análisis y reestructuración partiendo de la cuenta catastral de origen, se aplicarán las siguientes:

TARIFAS:

A.	Por cuenta catastral analizada y reestructurada, tratándose de fraccionamientos y condominios.	\$2,374.00
B.	Otras cuentas catastrales analizadas y reestructuradas distintas de fraccionamientos y condominios.	\$1,563.00

VII. Por desglose de predios y valuación correspondiente:

A.	De fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales, por cada predio que surja.	\$123.00
B.	De cualquier otro tipo de inmueble.	\$171.00

El derecho a que se refiere la presente fracción se pagará por el particular beneficiado, aun y cuando el mismo se solicite a través de dependencias o unidades administrativas del Gobierno del Estado.

VIII. Por inscripción o registro de predios ignorados sobre el valor catastral determinado en el acuerdo respectivo. 1%

IX. Por autorización e inscripción de peritos valuadores de bienes inmuebles: \$3,354.00

A. Por refrendo anual de la autorización de perito valuador: \$1,993.00

X. Certificaciones catastrales:

A. De registro y negativo de registro, así como para anexarse al aviso que modifique la situación catastral de los bienes inmuebles, se pagará el equivalente a 3.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Si el certificado se solicita con colindantes, el costo se incrementará en un 25 por ciento al monto del servicio que se requiera.

Los certificados o certificaciones a que se refiere la letra A, se entregarán al tercer día hábil siguiente al que se solicite.

B. De historia catastral, se cobrará el equivalente a una vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización, más las tarifas que se señalan a continuación:

- 1) Si la historia reporta hasta 5 movimientos de registro catastral: \$171.00
- 2) Si la historia reporta de 6 a 10 movimientos de registro catastral: \$252.00
- 3) Si la historia reporta de 11 a 15 movimientos de registro catastral: \$296.00
- 4) Si la historia reporta más de 15 movimientos de registro catastral: \$428.00

El caso a que se refiere la letra B anterior, este servicio se entregará a los diez días después de solicitado.

XI. Por información respecto de los nombres de colindantes, a propietarios o poseedores de predios registrados: \$359.00

XII. Por información respecto de la ubicación de predios en cartografía:

- A. Si la información que proporcionen los interesados es suficiente: \$82.00
- B. Si se requieren investigaciones adicionales a la información proporcionada por los interesados: \$96.00

XIII. Expedición de duplicados de documentos catastrales:

- A. Copias simples, por página: \$18.00
- B. Copias certificadas, por página: \$36.00

XIV. Servicios de Inspección, medición y verificación a predios donados al Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, a cargo de la Dirección de Patrimonio Estatal, se cubrirán aquellos gastos por parte del interesado, los que previamente serán convenidos con éste, los cuales no serán superiores a los costos de traslado de personal respectivo, así como gasolinas y otros gastos indirectos.

XV. Levantamiento Topográfico con curvas de nivel.

Para la prestación de este servicio, se pagarán las tarifas que se describen a continuación, más las tarifas referidas en la fracción II de este Artículo, siempre y cuando dichos predios se encuentren en zonas que por su orografía, se encuentren en montañas que dificulten la determinación de dicho levantamiento topográfico.

	CONCEPTO	TARIFA
A.	Para predios urbanos, de 1 a 1,000 m ² .	\$3,549.00
B.	Para predios urbanos, de 1,001 m ² a 5,000 m ²	\$4,500.00
C.	Para predios urbanos, de 5,001 m ² a 10,000 m ²	\$6,000.00
D.	Para predios urbanos, de 10,001 m ² en adelante.	\$8,500.00
E.	Para predios rústicos, se aplicará la siguiente tarifa:	

CONCEPTO		GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
1) HASTA DE 01-00-01	01-00-00 HAS.	\$4,413.00	\$5,525.00	\$6,613.00	\$8,891.00
2) De 01-00-01	A 03-00-00 HAS.	\$5,537.00	\$6,636.00	\$7,724.00	\$11,378.00
3) De 03-00-01	A 06-00-00 HAS.	\$6,613.00	\$7,724.00	\$8,857.00	\$13,982.00
4) De 06-00-01	A 10-00-00 HAS.	\$7,716.00	\$8,815.00	\$9,915.00	\$16,503.00
5) De 10-00-01	A 15-00-00 HAS.	\$8,849.00	\$9,968.00	\$11,058.00	\$19,112.00
6) De 15-00-01	A 20-00-00 HAS.	\$9,946.00	\$11,058.00	\$12,136.00	\$21,657.00
7) De 20-00-01	A 25-00-00 HAS.	\$11,070.00	\$12,136.00	\$13,108.00	\$24,234.00
8) De 25-00-01	A 30-00-00 HAS.	\$12,161.00	\$13,291.00	\$14,142.00	\$26,791.00
9) De 30-00-01	A 35-00-00 HAS.	\$13,225.00	\$14,358.00	\$15,466.00	\$29,371.00
10) De 35-00-01	A 40-00-00 HAS.	\$14,392.00	\$15,492.00	\$16,635.00	\$31,921.00
11) De 40-00-01	A 45-00-00 HAS.	\$15,492.00	\$16,627.00	\$17,717.00	\$34,472.00
12) De 45-00-01	A 50-00-00 HAS.	\$16,605.00	\$17,568.00	\$18,847.00	\$37,025.00
13) De 50-00-01	A 55-00-00 HAS.	\$17,717.00	\$18,847.00	\$19,858.00	\$39,614.00
14) De 55-00-01	A 60-00-00 HAS.	\$18,813.00	\$19,911.00	\$21,069.00	\$42,159.00
15) De 60-00-01	A 65-00-00 HAS.	\$19,970.00	\$21,069.00	\$22,135.00	\$44,724.00
16) De 65-00-01	A 70-00-00 HAS.	\$21,059.00	\$22,135.00	\$23,247.00	\$47,304.00
17) De 70-00-01	A 75-00-00 HAS.	\$22,168.00	\$23,280.00	\$24,402.00	\$49,868.00
18) De 75-00-01	A 80-00-00 HAS.	\$23,258.00	\$24,345.00	\$25,470.00	\$52,434.00

19) De 80-00-01	A	85-00-00 HAS.	\$24,402.00	\$25,513.00	\$26,623.00	\$54,990.00
20) De 85-00-01	A	90-00-00 HAS.	\$25,477.00	\$26,569.00	\$27,703.00	\$57,566.00
21) De 90-00-01	A	95-00-00 HAS.	\$26,569.00	\$27,703.00	\$28,793.00	\$58,385.00
22) De 95-00-01	A	100-00-00 HAS.	\$27,735.00	\$28,494.00	\$29,947.00	\$62,667.00
23) Por cada hectárea o fracción que exceda a		100-00-00 HAS.	\$185.00	\$252.00	\$308.00	\$349.00

Para los efectos de la aplicación de esta tarifa, se atenderá a la clasificación de los municipios en los siguientes grupos:

Grupo 1: Acuitzio, Álvaro Obregón, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Erongaricuario, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelos, Morelia, Pátzcuaro, Queréndaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tarimbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu y Zinapécuaro.

Grupo 2: Angamacutiro, Anganguero, Áporo, Ario, Contepec, Charapan, Cherán, Chilchota, Churintzio, Epitacio Huerta, Gabriel Zamora, Hidalgo, Irimbo, Jacona, Jiménez, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, La Piedad, Maravatio, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Puruándiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Panindicuario, Paracho, Penjamillo, Purépero, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tangancicuario, Taretan, Tingambato, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Uruapan, Zamora, Zináparo, Ziracuaretiro y Zitácuaro.

Grupo 3: Apatzingán, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Cotija, Chavinda, Churumuco, Ecuandureo, Ixtlán, Jiquilpan, La Huacana, Los Reyes, Marcos Castellanos, Múgica, Nocupétaro, Pajacuarán, Parácuaro, Peribán, Cojumatlán de Régules, Sahuayo, Tancítaro, Tangamandapio, Tanhuato, Tingüindín, Tocuambo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Villamar y Yurécuaro.

Grupo 4: Aguililla, Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, Huetamo, Lázaro Cárdenas, San Lucas, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tumbiscatio.

XVI. Modificación de datos administrativos catastrales. \$220.00

XVII. Cédula de actualización de predios rústicos: \$220.00

XVIII. Cédula de actualización de predios urbanos: \$220.00

XIX. Revisión de Aviso (traslado de dominio por predio rústico): \$110.00

XX. Revisión de Aviso (traslado de dominio por predio urbano): \$110.00

XXI. Aviso Aclaratorio de predio rústico o urbano: \$220.00

XXII. Certificado Catastral para Registro de Predios por Regularizar:

- A. Por resolución administrativa emitida por el Registro Agrario Nacional o Instituto Nacional del Suelo Sustentable: \$790.00
- B. Por resolución judicial cuando la regularización provenga de prescripción positiva de bienes que eran del Estado: el 10% del costo del avalúo comercial.

En el caso de la letra B de la presente fracción, para la expedición del certificado correspondiente se deberá de anexar el avalúo comercial emitido por perito autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración.

XXIII. Levantamientos aerofotogramétricos y otros servicios de alta precisión.

- A. Por la operación de Instrumento volador no tripulado (Dron) por cada hectárea de cobertura: \$800.00
- B. Apoyo terrestre con Sistema de Posicionamiento Global (GPS) por kilómetro cuadrado de cobertura: \$4,200.00
- C. Fotografía aérea georeferenciada (Ortofoto) digital, por mosaico de un kilómetro cuadrado de cobertura: \$2,000.00
- D. Restitución de manzana (sujeta a disposición de software, equipo y personal capacitado): \$700.00
- E. Frente Lineal de Manzanas, por predio: \$10.00

El pago de Derechos por los servicios referidos en esta Sección, se realizarán independientemente de que se emita o no el documento solicitado.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo en materia de catastro las personas físicas y morales establecidas o por establecerse en la zona económica especial de Lázaro Cárdenas - La Unión.

Sección XVI
Derechos por Servicios
Oficiales Diversos

Artículo 31. Los derechos que se causen por Servicios Oficiales Diversos, se cubrirán de conformidad con las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Legalización de títulos profesionales y otros documentos en pergamino.	\$160.00
II. Legalización de planes de estudio expedidos por la Universidad Michoacana a estudiantes extranjeros.	\$418.00
III. Legalización de certificados de estudio, boletas de calificaciones, constancias de estudio, actas de estado civil, exhortos, firmas de fedatarios y funcionarios públicos y otros documentos oficiales.	\$55.00
IV. Apostillas de títulos profesionales y otros documentos en pergamino.	\$304.00
V. Apostillas de planes de estudio.	\$797.00
VI. Apostillas de certificados de estudio, actas del Registro Civil, exhortos, firmas de fedatarios y funcionarios públicos y otros documentos oficiales.	\$102.00

VII. Por derecho a exámenes de capacidad:

A.	Carreras de dos años y hasta cuatro años.	\$67.00
B.	Carreras de más de cuatro años.	\$160.00

La cuota de derechos que se señala en el primer párrafo de esta fracción XIII, no se aplicará cuando los interesados obtengan la información de las páginas de la red de internet de las instituciones públicas.

Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

El monto de los derechos que se causen en cada caso, se enterará previamente a la prestación del servicio, en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 32. Cuando los certificados y copias de documento a que se refiere la fracción I, letra A, del artículo 18, los certificados, copias certificadas o constancias de actas a que se refiere el artículo 22 y las certificaciones y copias de documentos a que se refieren las fracciones X y XIII del artículo 28 de esta Ley, se expidan a solicitud telefónica o por correo de interesados radicados fuera del Estado de Michoacán, además de cubrir las cuotas señaladas en dichos Artículos, se pagarán adicionalmente las tarifas siguientes.

I.	Para ser enviados a domicilios en el territorio nacional, se cobrará la cuota que la empresa prestadora del servicio establece para tal caso.	
	Al pago de los derechos por la prestación del servicio urgente, se le adicionará el servicio de envío por correo o servicio postal, la cantidad en pesos de:	\$78.00
II.	Para ser enviados a domicilios en el territorio nacional, se cobrará la cuota que la empresa prestadora del servicio establece para tal caso.	
	Al pago de los derechos por la prestación del servicio extraurgente, se le adicionará el servicio de envío por correo o servicio postal.	\$181.00

VIII.	Por cada certificación de expedientes que hagan los jueces o secretarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.	\$55.00
	Por cotejo de copias de expedientes, adicionalmente, por cada página.	\$21.00
IX.	Por otra clase de certificaciones, cuando éstas no estén previstas en el Capítulo correspondiente, por cada certificación.	\$58.00
X.	Las solicitudes de certificados y copias certificadas que se hagan por correo, se atenderán aplicando por lo menos, la tarifa que corresponda al servicio urgente y el envío se hará con cargo a los solicitantes, aplicando las cuotas que se señalan en el artículo 30, fracciones I y II de esta Ley.	
XI.	Por cada copia certificada, se cubrirá adicionalmente el 50 por ciento de la tarifa que corresponda al servicio de que se trate.	

XII.	Por reposición de documentos de las diferentes dependencias oficiales, cuando no esté previsto en el Capítulo correspondiente.	\$55.00
XIII.	Por la reproducción de información, ya sea mediante expedición de copias simples o mediante la impresión de archivos electrónicos, que se proporcionen a los solicitantes, por parte de las dependencias, coordinaciones y entidades del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán.	
A.	Copias en hoja tamaño carta u oficio.	\$1.00
B.	Impresiones en hoja tamaño carta u oficio.	\$3.00
C.	Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada.	\$1.00
D.	Información en Dispositivo CD o DVD.	\$14.00

El pago de los derechos por los servicios comprendidos en este Artículo, se podrá realizar mediante depósito bancario a la cuenta que señale la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 33. Los Derechos por la prestación de los servicios a que se refiere este Título, cuando se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extraurgente el triple de las cuotas correspondientes, con excepción de lo señalado en cada una de las Secciones de este Título.

Los servicios ordinarios se entregarán a los cuatro días hábiles, los urgentes al día siguiente, y los extra urgentes el mismo día.

El pago de Derechos por los servicios referidos en esta Sección, se realizarán independientemente de que se emita o no el documento solicitado.

Capítulo II
Otros Derechos Estatales

Sección I
Derechos en Materia de Obras Públicas

Artículo 34. Los derechos que se causen por los servicios que proporcione la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se cubrirán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
----------	--------

I. Por la Inscripción o renovación al Padrón de Contratistas:	\$2,575.00
---	------------

Capítulo III
Accesorios de Derechos

Artículo 35. Los accesorios de Derechos, como son los recargos, multas, honorarios, gastos de eje-

cución e indemnización a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por dicho ordenamiento. En el caso de la tasa de los recargos, ésta se determinará conforme a lo siguiente:

- A. Por falta de pago oportuno, 2 por ciento mensual;
- B. Por prórroga o pago en parcialidades de hasta 12 meses, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; el 1.5 por ciento mensual;
- y,
- C. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; el 2 por ciento mensual.

Título Quinto
De los Productos

Capítulo I
Productos de Tipo Corriente

Artículo 36. De acuerdo con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo Único, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, quedan comprendidos en los Productos, los ingresos que obtiene el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como la explotación o aprovechamientos de los bienes patrimoniales del Estado, y que a continuación se detallan:

I. Venta de publicaciones del Periódico Oficial, como sigue:

A. Venta:

CONCEPTO	TARIFA
1) Números del día, cada uno:	\$27.00
2) Números atrasados, cada uno:	\$35.00
3) Suscripción anual:	\$1,061.00
4) Suscripción semestral:	\$530.00
5) Copias simples, por página:	\$15.00
6) Suplementos:	\$59.00

B. Publicaciones:

- 1) Inserción, por cada palabra: \$10.00
- 2) Los textos cuyo contenido sea fundamentalmente en cifras, se cobrará por plana, según el espacio que ocupen, aplicando la cuota de: \$663.00
- 3) Búsqueda de publicaciones, por cada año: \$27.00

Se exceptúan del pago las publicaciones obligatorias que deban hacer las autoridades estatales o municipales, en cumplimiento a lo que dispongan las leyes de carácter fiscal y administrativo del Estado, así como del trabajo, y el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá establecer cuota de \$0.00, en el pago del costo de publicaciones que se

requieran realizar por los particulares en cumplimiento a otras disposiciones legales, cuando se trate de personas que, de conformidad con los estudios socioeconómicos que se realicen, carezcan de recursos para realizar el pago correspondiente.

C. Venta de impresos y papel oficial:

1)	Por cada hoja de papel oficial para expedición de certificados y actas exentas del pago de derechos.	\$41.00
2)	Por impresos diversos, publicaciones oficiales y cartas geográficas, según el valor que se designe por la Secretaría de Finanzas y Administración con base en los costos que se determinen por dichos supuestos en la presente ley, adicionando el costo del papel oficial.	

D. Venta de leyes, reglamentos, libros, folletos y demás publicaciones que edite el Gobierno del Estado, de acuerdo con los precios que fije la Secretaría de Finanzas y Administración.

II. Por el suministro de calcomanías u hologramas y certificados para verificación vehicular de emisión de contaminantes se atenderá a los siguientes derechos:

A.	Por suministro a los Centros de Verificación Vehicular, de Constancias de Rechazo mediante las cuales se hagan constar que el vehículo automotor no cumple con los límites permisibles de emisiones contaminantes.	\$32.00
B.	Por suministro a los Centros de Verificación Vehicular, de Constancias de Aprobación mediante las cuales se hagan constar que el vehículo automotor cumple con los límites permisibles de emisiones contaminantes.	\$32.00
C.	Por suministro a los Centros de Verificación Vehicular, de Certificados y Hologramas Tipo 1, indicativos para acreditar la verificación vehicular.	\$32.00
D.	Por suministro a los Centros de Verificación Vehicular, de Certificados y Hologramas indicativos para acreditar la verificación vehicular Tipo 2.	\$32.00
E.	Por suministro a los Centros de Verificación Vehicular, de Certificados y Hologramas "Cero" para exentar las restricciones a la circulación establecidas por los programas "Hoy No Circula" y de "Contingencias Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México".	\$32.00
F.	Por suministro a los Centros de Verificación Vehicular, de Certificados y Hologramas "Doble Cero" para exentar las restricciones a la circulación establecidas por los programas "Hoy No Circula" y de "Contingencias Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México".	\$32.00

El pago que realice el propietario del vehículo por el servicio de verificación vehicular, se hará de acuerdo a lo que señale la Ley o el Acuerdo por el que se establezca el Programa de Verificación Vehicular y Monitoreo a Vehículos Ostensiblemente Contaminantes para el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

El pago referido en las letras A, B, C, D, E y F de esta fracción, lo realizarán los permisionarios de los Centros de Verificación Vehicular que llevan a cabo

el «Programa de Verificación Vehicular» y «Monitoreo a Vehículos Ostensiblemente Contaminantes», en la Secretaría de Finanzas y Administración, previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, quien a su vez emitirá los Certificados y Hologramas que señalan las letras ya referidos.

- III. Recuperación de primas de seguro por siniestros de vehículos automotores terrestres y aéreos;
- IV. Recuperación de primas de seguro por otros siniestros; y
- V. Otros productos.

Capítulo II
Productos de Capital

Artículo 37. Los ingresos del Gobierno del Estado por concepto de productos de capital, corresponde a las siguientes actividades, las cuales no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público como lo son:

- I. Arrendamiento y explotación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- II. Rendimientos e intereses de Capital y Valores; y
- III. Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles

Título Sexto
De los Aprovechamientos

Capítulo Único
Aprovechamientos de Tipo Corriente

Artículo 38. Los ingresos del Gobierno del Estado por concepto de Aprovechamientos, serán los siguientes:

I. Multas:

- A. Por infracciones a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, que se apliquen por las autoridades estatales, en los municipios cuyas autoridades no han asumido el ejercicio de las funciones que conforme a las disposiciones legales les corresponden y que por lo tanto los servicios se prestan por el Gobierno del Estado;
- B. Por infracciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento;
- C. Por infracciones a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo;
- D. Por infracciones a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- E. Por Infracciones a la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán;
- F. Por infracciones al Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo;

G. Por infracciones impuestas por la Dirección del Trabajo y Previsión Social;

H. Por infracciones a lo dispuesto por la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios en el Estado de Michoacán; y

Multas por infracciones a otras disposiciones estatales fiscales y no fiscales.

II. Reintegros de Recursos Financieros no devengados por Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal.

III. Donaciones de cualquier naturaleza, distintas a las que se establezcan en las disposiciones de Desarrollo Urbano del Estado.

IV. Indemnizaciones por cheques no pagados por las instituciones bancarias, en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras indemnizaciones a favor del Erario Estatal, independientemente de su origen.

V. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios, o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública o por invitación restringida, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:

A. Conforme al monto que determine el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, el cual debe resultar suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva, para la adquisición de bienes o servicios; y,

B. Conforme al monto que determine la dependencia o entidad de que se trate, el cual debe resultar suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obra pública.

Independientemente de la dependencia, coordinación o entidad de la administración pública que realice la adjudicación de contratos a que se refieren las letras anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Secretaría de Finanzas y Administración.

VI. Cuotas de Recuperación de Política de Abasto.

VII. Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

A. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta de Contribuyentes Intermedios;

B. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles;

C. Incentivos por la Administración de Multas Federales no Fiscales y Multas Federales Fiscales;

D. Incentivos por la Administración de Derechos por el Otorgamiento de Concesiones, para el Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre;

E. Incentivos provenientes del Régimen de Incorporación Fiscal;

F. Incentivos por el Fondo de Compensación de Repesos y Régimen de Intermedios;

G. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de Pequeños Contribuyentes;

H. Por actos de Fiscalización Concurrente a Contribuyentes de Impuesto al Valor Agregado;

I. Por Actos de Fiscalización Concurrente a Contribuyentes de Impuesto Sobre la Renta;

J. Incentivos por Actos de Fiscalización Concurrente a Contribuyentes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;

K. Incentivos por Vigilancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales; y

L. Por Actos de Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción de mercancías y vehículos de procedencia extranjera.

VIII. Incentivos por administración de contribuciones municipales coordinadas, en los términos de los convenios respectivos;

IX. Ingresos provenientes de lo dispuesto por la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo;

X. Diversos:

A. Por infracciones a otras leyes y reglamentos no fiscales, de conformidad con los tabuladores que las mismas establezcan;

B. Herencias vacantes, inmuebles mostrencos y legados en favor del Estado;

C. Herencias derivadas de juicios sucesorios, distintas de bienes inmuebles que deriven de juicios de la misma naturaleza, que se incorporen directamente al patrimonio del Estado;

D. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Gobierno del Estado, distintas a las que se otorguen en garantía de créditos fiscales;

E. Reintegros por responsabilidades de servidores públicos, de conformidad con la Ley de la Materia;

F. Tesoros ocultos, en un equivalente al 15 por ciento del valor de los bienes, determinado por perito especializado en la materia;

G. Por inscripción en el Registro de Padrón de Proveedores o ampliación de claves de suministro, para personas físicas o morales residentes en el Estado: \$896.00

H. Por inscripción en el Registro de Padrón de Proveedores o ampliación de claves de suministro, para personas físicas o morales residentes en el exterior del Estado: \$2,964.00

I. Por actualización de Constancia en el Registro de Padrón de Proveedores, para personas físicas o morales residentes en el Estado: \$355.00

J. Por actualización de Constancia en el Registro de Padrón de Proveedores, para personas físicas o morales residentes en el exterior del Estado: \$1,421.00
 K. Por la emisión o reposición de la Tarjeta de Registro de Proveedor: \$206.00

XI. Recuperación de Patrimonio Fideicomitado por Liquidación de Fideicomisos.

XII. Servicios para tramitar el Pasaporte ante la Secretaría de Relaciones Exteriores:

A. Por los servicios y documentos necesarios para tramitar el Pasaporte en oficinas estatales que funcionan como enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores. (No incluye fotografías): \$310.00

XIII. Otros no especificados.

Artículo 39. Los accesorios de Aprovechamientos, como son los recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución e indemnización a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por dicho ordenamiento. En el caso de la tasa de los recargos, esta se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, 2 por ciento mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades de hasta 12 meses, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; el 1.5 por ciento mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; el 2 por ciento mensual.

Artículo 40. Los accesorios que se causen por los actos de fiscalización señalados en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como son los recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución, indemnizaciones y otros, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por las disposiciones federales y estatales correspondientes.

Título Séptimo

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

Capítulo I

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados Estatales

Sección I

Venta de Energía Eléctrica

Artículo 41. Son recursos provenientes de la venta de energía eléctrica, realizada a la Comisión Federal de Electricidad por organismos descentralizados del Gobierno Estatal, conforme a los convenios

y demás disposiciones aplicables al caso en concreto.

Capítulo II

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central

Artículo 42. Son los recursos propios que se obtienen por las diversas dependencias del gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, los que se clasifican en:

- I. Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados;
- II. Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales; y,
- III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

Título Octavo

Participaciones, Aportaciones, Convenios y Otras Transferencias

Capítulo I

De las Participaciones en Ingresos Federales

Artículo 43. Son los ingresos que percibe el Estado provenientes de las Participaciones en Ingresos Federales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Capítulo II

Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 44. Son los ingresos que percibe el Estado provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, los cuales se integran por los Fondos de Aportaciones:

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo:

- A. Servicios Personales.
- B. Otros de Gasto Corriente.
- C. Gastos de Operación.

- II. Para los Servicios de Salud;
- III. Para la Infraestructura Social Estatal;

IV. De Aportaciones Múltiples:

- A. Para Alimentación y Asistencia Social.
- B. De Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Básica.

C. De Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Media Superior.

D. De Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Superior.

V. Para Educación:

A. Tecnológica.

B. De Adultos.

VI. Para la Seguridad Pública de los Estados;

VII. Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;

VIII. Aportaciones para municipios:

A. Para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales der la Ciudad de México.

B. Para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Capítulo III

Convenios de Reasignación de Recursos Federales

Artículo 45. Son los ingresos que percibirá el Gobierno del Estado por la suscripción de Convenios de Reasignación de Recursos con la Federación, para financiar programas coordinados conforme a las Reglas de Operación y otras disposiciones federales.

Capítulo IV

Otras Transferencias Federales

Artículo 46. Son aquellas transferencias que percibe el Gobierno del Estado por parte de la Federación, distintas de las referidas en los Capítulos I, II, y III de este Título Octavo.

Título Noveno

Ingresos Derivados de Financiamientos

Capítulo Único

Financiamiento

Artículo 47. Ingresos por Financiamiento, son aquellos susceptibles de contratarse conforme a lo dispuesto por el Artículo 85 fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En relación con el refinanciamiento de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios, emitidos el 3 de diciembre de 2007, autorizado mediante el Decreto 345, publicado el 6 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o con

cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, una garantía de pago oportuno u operación similar, por un monto equivalente hasta del 30% (treinta por ciento) del monto total del financiamiento que se contrate para llevar a cabo dicho refinanciamiento.

Esta garantía de pago oportuno u operación similar objeto de la presente autorización, equivaldrá a la similar que actualmente se encuentra contratada para garantizar la emisión de certificados bursátiles, y solo podrá contratarse para efectos de llevar a cabo el refinanciamiento de la emisión, donde en virtud de su refinanciamiento, la garantía de pago vigente se extinguirá.

Si el financiamiento a garantizar se instrumenta a través de dos o más créditos, la Secretaría de Finanzas y Administración podrá celebrar tantas garantías de pago oportuno como créditos se instrumenten, siempre y cuando no se exceda el monto a que se refiere el párrafo anterior.

Las garantías de pago oportuno u operaciones similares serán constitutivas de deuda pública y deberán ser pagaderas en pesos, con un plazo de disposición de hasta 25 años, y un plazo de amortización de hasta 75 (setenta y cinco) meses adicionales al plazo de disposición, cuyas cantidades ejercidas causarán intereses. Esas garantías u operaciones similares podrán tener como fuente de pago cualquiera o todos los ingresos y derechos que sirvan como fuente de pago del financiamiento garantizado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Los Ingresos de Origen Federal que percibirá el Gobierno del Estado, referidos en el artículo 1° numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de esta Ley, podrán modificarse conforme a lo siguiente:

I. Los montos de Participaciones en Ingresos Federales referidos en el numeral 8.1, estarán sujetos a lo que se publique en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

II. Los montos de los Fondos de Aportaciones Federales referidos en el numeral 8.2, estarán sujetos a lo que señale el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Año 2018, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Los montos de los Convenios de Reasignación de Recursos, referidos en el numeral 8.3, se sujetarán a los importes que efectivamente se consignen en los

convenios que en su oportunidad suscriba el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al conocerse los montos referidos en este artículo, la Secretaría de Finanzas y Administración los incorporará en el trimestre fiscal respectivo, que formará parte de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Artículo Tercero. Con respecto a los ingresos establecidos en esta Ley, de ser necesario, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general, las cuales tendrán como propósito facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Artículo Cuarto. Cuando algún gravamen no se encuentre previsto en la presente Ley, pero se establezca en alguna Ley, Acuerdo, o Reglamento Estatal, respectivamente, éste se causará, liquidará y pagará conforme a lo señalado por estos últimos.

Asimismo, cuando en alguna Ley, Acuerdo o Reglamento se establezca alguno de los ingresos previstos en esta Ley, y además señalen otros ingresos no considerados en esta última, se podrán aplicar con las cuotas relativas a los servicios con los que guarden mayor semejanza.

Artículo Quinto. El 35 por ciento de honorarios referidos en la fracción I, letra A, numerales 2 y 3; letra D, numerales 2, 3, 4 y 5; e Inciso E, numeral 1, del artículo 22 de esta Ley, se determinarán y pagarán conforme al mecanismo que señale la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su Dirección de Contabilidad.

Artículo Sexto. Se instruye a los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, que las actividades que lleven a cabo como consecuencia de sus atribuciones, les generen algún ingreso, llámese derechos, productos, o provenientes del uso, aprovechamientos, enajenación de bienes, así como cualquier otro ingreso que obtengan, que la recaudación por estos conceptos, deberán ser enterados y depositados a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo Séptimo. Se instruye a la Secretaría de Contraloría para que coordinadamente con la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir del presente ejercicio fiscal, lleve a cabo una revisión a todas las Dependencias y Unidades Administrativas que recaudan ingresos propios por impuestos y prestación de los diferentes servicios que otorga el Poder Ejecutivo del Estado, y que se contemplan en este ordenamiento, con la finalidad de conocer la evolución de los ingresos recaudados en relación a los

estimados, y que además los recursos financieros correspondientes se hayan depositado en la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual se llevará a cabo a los quince días hábiles posteriores, al cierre de cada trimestre, debiendo emitir un dictamen al respecto, el cual se analizará conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo Octavo. Con la finalidad de regularizar el registro de las motos dentro del Estado de Michoacán de Ocampo, y coadyuvar con la gobernanza que deriva del registro de motos, trimotos y cuatrimotos, se condona el pago de los créditos fiscales generados por la omisión de pago de derechos desde su adquisición hasta el 2016, incluyendo los accesorios que se hubiesen generado.

La condonación a que se refiere el párrafo anterior, se otorgará siempre y cuando se registre y realice el pago correspondiente a los derechos dentro de los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal 2018.

La Secretaría de Finanzas y Administración, en su caso, emitirá los lineamientos que faciliten el cumplimiento del presente transitorio.

Artículo Noveno. Los estímulos fiscales y económicos previstos para la zona económica especial de Lázaro Cárdenas-La Unión se aplicarán conforme a la presente Ley y demás disposiciones fiscales aplicables al origen u objeto generador del estímulo, incluyendo sus reformas, siempre que así lo permitan las mismas.

Artículo Décimo. Túrnese el presente Decreto al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con los respectivos anexos.

Artículo Décimo Primero. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 25 veinticinco días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Antonio García Conejo *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura, así mismo fue presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción 21, 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si el de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quiénes estén a favor, les solicito manifestar en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.

Y se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO, A FAVOR, Y ME RESERVO EN LO PARTICULAR EL APARTADO DE TRANSITORIOS PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; BELINDA ITURBIDE DIAZ, EN GENERAL, A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO 26; Juan Figueroa, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; JUAN PABLO PUEBLA, A FAVOR, Y TAMBIÉN RESERVA DEL 26; Jaime Hinojosa Campa, a favor; ADRIANA HERNÁNDEZ, A FAVOR, Y POR ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, Y A NOMBRE DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, ME RESERVO EL ARTÍCULO 1° Y 26; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; SOCORRO QUINTANA, A FAVOR, Y QUISIERA RESERVARME EN LO PARTICULAR EL APARTADO DE ARTÍCULOS TRANSITORIOS, EL ARTÍCULO NOVENO; ASÍ COMO ME GUSTARÍA ADICIONAR DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS; Eloísa Berber, a favor; BRENDA FRAGA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO LOS ARTÍCULOS 22, 24, 26 PARA QUE SEA ELIMINADO Y EL ARTÍCULO 28; MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO 26; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor;

Antonio García, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; DANIEL MONCADA, A FAVOR, Y ME ADHIERO A LAS RESERVAS QUE VA A PRESENTAR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE SON RESERVAS DEBIDAMENTE CONSENSUADAS, Y QUE YO ESPERARÍA QUE POR UN TEMA DE MÉTODO Y DE ORDEN, DE PROCEDIMIENTOS, DE CUIDAR EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, LAS ATENDIÉRAMOS ASÍ EN SU CONJUNTO TODAS ESTAS RESERVAS QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA YA CONSTRUYÓ; Ángel Cedillo, a favor; Francisco Campos, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputado que haga falta de emitir su voto?...

[Andrea Villanueva, a favor]

¿Alguien más?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidenta: Treinta y nueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Hernández, que se reservó el artículo 1°.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez:

Se los entrego en la Mesa.

Vicepresidenta:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Adriana Hernández, por favor.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, diputada Presidenta:

Se propone modificar el encabezado del artículo 1°, modificar el numeral 4 y 4.3 y suprimir el numeral 4.3. 01.11 de la tabla inserta en el artículo 1° y suprimir, para quedar como sigue:

Artículo 1°. *En el ejercicio fiscal 2018, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo percibirá ingresos por un monto de \$65,605,412,298.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) proveniente de los conceptos y en las cantidades estimadas que se enumeran a continuación:*

Numeral 4: derechos por prestación de servicios 2 mil millones 186 mil 421.014 y total de ingresos 65 mil 605 millones 412 mil 298 pesos.

4	DERECHOS:						...
4	3	Derechos por Prestación de Servicios:				2,186,421,014	
TOTAL INGRESOS						65,605,412,298	

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete a votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

[Inaudible]..., a favor; Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Carlos Quintana, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Juan Figueroa, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidenta, le informo: Treinta y ocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo particular el artículo 1° reservado por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, en acuerdo con la Junta de Coordinación Política.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, que se reservó el artículo 22 del dictamen.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidenta, si me permite hacerlo desde mi lugar.

Y en base al artículo 22 de la Ley de Ingresos:

Artículo 22. *Los derechos que se causen por los Servicios del Registro Civil, se pagarán conforme a las siguientes cuotas:...*

Hemos hablado en diferentes momentos en tribuna, diferentes diputados de muchos grupos parlamentario, respecto al tema de la discriminación contra las personas con alguna discapacidad. Y pues aquí vemos que se sigue haciendo una discriminación, pero ahora administrativa, el asunto de que a las personas con discapacidad se les cobren las actas de nacimiento con otro precio.

Aquí en el artículo 22 fracción I, en la tabla, en el numero 2, está un servicio que es a domicilio. Creo que podemos incidir los diputados para que las personas que tienen alguna discapacidad física se les pueda llevar las actas de nacimiento a sus domicilios, sin ningún costo, que pueden ser pocas de las acciones que se pueden hacer desde el Gobierno del Estado para generarles mejores condiciones.

Y en el mismo artículo, en la misma fracción, en la tabla viene el caso del Reconocimiento del cambio de identidad de género. Volvemos a lo mismo: es una situación también de discriminación administrativa, pretenden cobrarles 1,500 pesos por el reconocimiento del cambio de identidad. Lo que nosotros proponemos que, por ser por primera ocasión, sea cero pesos.

En el caso de las personas con discapacidad, se les puedan llevar las actas de nacimiento a su domicilio, sin ningún costo. Y en el caso del reconocimiento del cambio de identidad, sea por única ocasión, por primera vez, cero pesos.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Si nos permite, sírvase entregar su proyecto a esta Mesa Directiva.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Artículo 22, fracción III, en la primera tabla, en el inciso A, se presente un costo de las actas de nacimiento de más de 300 pesos, cuanto se encuentren en el Sistema en Línea Nacional; estas son las actas de otros estados. Aquí tenemos muchas personas que viven de otros estados, y les cuesta mucho trabajo conseguir sus actas. Si el acta ya se encuentra en un sistema en línea, ¿por qué se les debe de cobrar más? Nuestra propuesta del Partido del Trabajo es que se cobre la misma cantidad que se cobra por un acta que se expida aquí en el Estado, y que esto, obviamente, pues va a generar mejores condiciones para que la gente tenga actualizado sus documentos.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Si nos entrega por favor su proyecto a la Mesa Directiva, a fin de darle lectura.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Brenda Fraga.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, diputada Presidenta:

Artículo 22. *Los derechos que se causen por los Servicios del Registro Civil, se pagarán conforme a las siguientes cuotas:*

I. Por levantamiento de registros de los actos del estado civil de las personas:

A. Nacimiento:	CUOTAS
1. Cuando se realicen en las propias oficinas, independientemente de la edad. Incluye la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento. <i>En la prestación de este servicio, no se cobrará el costo de la hoja de papel oficial, referida en la fracción I, letra C, del artículo 36 de esta Ley.</i>	\$0.00
2. A domicilio: A) Cuando se trate con personas con alguna discapacidad, en la prestación de este servicio no se cobrará el costo de la hoja de papel oficial, referida en la fracción I, letra C, del artículo 36 de esta Ley. B) En cualquier otro caso	\$0.00 \$927.00
3. Inscripción de nacimiento de hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero.	\$515.00
4. Por reconocimiento de cambio de identidad de género (solicitud, acuerdo, anotaciones, registro y notificaciones)	\$0.00

III. Por otros servicios que prestan las Oficialías y la Dirección del Registro Civil:

Tipo Servicio:	CUOTAS
A. Expedición de actas de nacimiento de otras Entidades Federativas, que se encuentren en el "Sistema en Línea Nacional".	\$124.00

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo de conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

¿Sí, diputada Brenda?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

En el caso del artículo 22 que les acabo de presentar, quisiera que se quedara para que esté muy clara la observación: que se quede el asunto de las personas con discapacidad, y se quede el asunto de las personas de cambio de género, que está solamente en la fracción –si mal no recuerdo– en la fracción I.

Vicepresidenta:

Entonces lo demás que presentó se retira.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

La última fracción, la III, la retiro... Para que la última quede conforme al dictamen.

Vicepresidenta:

Para que quede más claro, se solicita a la Tercera Secretaría...

¿Sí, diputada Eloísa?...

Dip. Eloísa Berber Zermeño:

A mí me surge un duda: Aquí, en la misma tabla, en donde dice *A domicilio en cualquier caso*, lo que propone la diputada está bien; pero ahí habría que diferenciar: cuando es para una persona que está mal, y cuando es una persona normal, si no, todo mundo va a querer que vayan a levantar el acta a su casa. ¿Sí me explico? O sea, ahí habría que diferenciar...

Vicepresidenta:

Pero esa es la parte que se va a retirar, diputada; y si me permiten, para que haya mejor claridad, se solicita nuevamente a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Brenda Fraga.

¿Sí, diputado Daniel?...

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Gracias, diputada Presidenta. Nada más una duda: la propuesta me parece del todo loable. La pregunta es: ¿ya se cuantificó cuánto es lo que se deja de percibir y cómo se impacta al artículo 1° de dicha Ley? O sea, no podemos nada más modificarlo así, sino se hace la cuantificación de cuánto es lo que se deja de ingresar por ese concepto, y entonces cuánto te impacta en el monto total del artículo 1°, y en el último artículo donde te arroja los totales de las tablas. Nada más es una pregunta.

Vicepresidenta:

Nada más que en este caso ya se votó el artículo 1°, tanto en lo general como en lo particular. Yo creo que habría que darle lectura al texto, y en la votación ustedes determinar si votan a favor o en contra.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, diputada Presidenta:

Artículo 22. Los derechos que se causen por los Servicios del Registro Civil, se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por levantamiento de registros de los actos del estado civil de las personas:

A. Nacimiento:		CUOTAS
1.	Cuando se realicen en las propias oficinas, independientemente de la edad. Incluye la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento. En la prestación de este servicio, no se cobrará el costo de la hoja de papel oficial, referida en la fracción I, letra C, del artículo 36 de esta Ley.	\$0.00
2.	A domicilio: A) Cuando se trate con personas con alguna discapacidad, en la prestación de este servicio no se cobrará el costo de la hoja de papel oficial, referida en la fracción I, letra C, del artículo 36 de esta Ley. B) En cualquier otro caso	\$0.00 \$927.00
3.	Inscripción de nacimiento de hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero.	\$515.00
4.	Por reconocimiento de cambio de identidad de género (solicitud, acuerdo, anotaciones, registro y notificaciones)	\$0.00

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión en proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

HÉCTOR GÓMEZ, EN CONTRA, EN VIRTUD DE QUE POR PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, QUE NADIE SE RESERVÓ EL ARTÍCULO 1°, NO SE PUEDE VOTAR O REVERTIR ALGO DE LO CUAL YA FUE APROBADO, EL ARTÍCULO 1° EN SU INCISO 4, 3, 01, 07 SEÑALA EL MONTO A RECAUDAR; POR ESO MI VOTO EN CONTRA; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Andrea Villanueva, en contra; Eduardo García, en contra; Macarena Chávez Flores, en contra; Carlos Quintana, en contra; Ernesto Núñez, en contra; Noemí Ramírez, abstención; POR LAS RAZONES QUE SE HAN EXPUESTO, WILFRIDO LAZARO MEDINA, EN CONTRA; Roberto Maldonado, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Roberto Carlos López, en contra; Belinda Iturbide, en contra; Francisco Campos, en contra; Raúl Prieto Gómez, en contra; Juan Pablo Arévalo, a favor; Hinojosa Campa, en contra; Ángel Cedillo, en contra; Antonio García, en contra; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Adriana Campos, en contra; Raymundo Arreola, en contra; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, en contra; Eloísa Berber, en contra; Brenda Fraga, a favor; MARY CARMEN BERNAL, A FAVOR, Y ME GUSTARÍA HACER UNA OBSERVACIÓN, DIGO: SI HUBIERA VOLUNTAD DE AYUDAR Y APROBAR ESTE ARTÍCULO QUE CONSIDERO MUY IMPORTANTE, LO DE MENOS SERÍA REALIZAR NUEVAMENTE LA CUANTIFICACIÓN, REALIZAR EL CÁLCULO, HAY UNA SECRETARIA TÉCNICA QUE SE PUDIERA HACER PERFECTAMENTE, QUE ESO NO PUDIERA SER UN IMPEDIMENTO PARA PODER AYUDAR A LAS PERSONAS QUE TIENEN ALGUNA DISCAPACIDAD, SIN EMBARGO ES ENTENDIBLE Y ES RAZONABLE, PUES, LA POSTURA DE LOS COMPAÑEROS; Manuel López, en contra; José Guadalupe, en contra; Xochitl Ruiz, en contra; Mario Armando Mendoza, en contra; Daniel Moncada, en contra; Enrique Zepeda, a favor; Juan Figueroa, en contra; Rosalía Miranda Arévalo, en contra; Yarabí Ávila, en contra.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza, en contra]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidenta: Seis votos a favor, treinta y uno en contra, una abstención.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, en contra; Mary Carmen Bernal, en contra; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruíz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, en contra; Juan Figueroa, a favor; Socorro Quintana, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidenta, le informo: Treinta y cinco votos a favor, tres en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:**Aprobado en lo particular el artículo 22 conforme al dictamen.**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga, que se reservó el artículo 24 del dictamen.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidenta, si me permite hacerlo desde mi lugar.

El artículo 24 de la Ley de Ingresos:

Artículo 24. Los Derechos que se causen por la prestación de Servicios de la Procuraduría General del Estado, se cobrarán de conformidad con las siguientes:...

Y en la tabla, en el número V, habla de los *Certificados de lesiones*. En este entendido hemos subido muchas diputadas y diputados a hablar sobre la violencia de género, y hemos hablado respecto a generar las condiciones administrativas, económicas, por las cuales las mujeres tengan la capacidad y las condiciones para poder hacer una demanda respecto a sus condiciones de violencia.

Un certificado de lesiones lo cobran en 472 pesos, una visita domiciliaria la cobran en 472 pesos, una valoración psicológica en 472 pesos; la mujer tendría que estar llegando con casi 1,500 pesos en la mano para que le puedan generar los certificados que le van a servir como prueba para darle continuidad y peso a su denuncia y a su demanda; por lo tanto, nosotros proponemos en el punto número V que, *en caso de mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia, según lo establecido en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, sea cero pesos por el certificado de lesiones; inciso B: En todos los demás casos, con el mismo precio, 472.*

En el número VIII, *Valoraciones psicológicas*. Inciso A: En caso de mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia, según lo establecido en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, cero pesos; inciso B: En todos los demás casos, 472.

Inciso IX, *Visitas domiciliarias de trabajo social*: En caso de mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia según lo establecido en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, cero pesos; inciso B: En todos los demás casos, el mismo costo, 472 pesos.

Es cuanto, Presidenta

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Sírvase entregar, por favor, su proyecto a esta Mesa Directiva a fin de darle lectura.

Y se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Brenda Fraga.

Tercera Secretaria:

Artículo 24...

CONCEPTO	CUOTAS
V. Certificado de lesiones: A. En caso de mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia, según lo establecido en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo. B. En todos los demás casos	\$00.00 \$472.00
VIII. Valoraciones psicológicas: A. En caso de mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia, según lo establecido en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo. B. En todos los demás casos.	\$00.00 \$472.00
IX. Visitas domiciliarias de trabajo social: A. En caso de mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia según lo establecido en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán B. En todos los demás casos	\$00.00 \$472.00

Es cuanto, diputada Presidenta

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

¿Sí, diputada Mary Carmen?...

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Para hacer un comentario.

Que en este tema tan sensible y tan importante para las mujeres en Michoacán, que el tema del cálculo no sea un impedimento para que una mujer pueda cubrir con un requisito tan indispensable la investigación de la comisión de algún delito. Entonces, conmino al Pleno y a los compañeros y compañeras diputadas a que eso no sea un impedimento, digo, hay una secretaría técnica que puede realizar la labor de manera muy importante. Y pues, si es necesario volver a votar el artículo 1° para que el cálculo quede de manera correcta, pues no creo que haya ningún inconveniente. Gracias.

Vicepresidenta:

¿Diputado Daniel Moncada?...

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

A ver, es que no es un tema de nosotros, ya de pleno, ni de una secretaría técnica, ni siquiera de la Presidencia de la Mesa Directiva; si nosotros, incluso los 40, quisiéramos tomar hoy esa decisión, estaríamos violentando el procedimiento legislativo.

¿Por qué hago esta aclaración? Porque estoy convencido de que todos quisiéramos aprobar estas propuestas de la diputada Brenda. ¿El problema cuál es? Que ya se votó el artículo 1°, donde se establece el monto total. Si nosotros aceptamos ahorita estas propuestas, que valen mucho la pena de la diputada, nos vamos a meter en un serio problema, porque no van a cuadrar las cifras del monto total de la Ley de Ingresos, y de dónde vamos a compensar también en el Presupuesto de Egresos. No van a checar las cantidades.

Entonces yo solamente espero que mandemos el mensaje correcto. No es que los diputados no queramos estos temas, nos interesan estos temas; pero desafortunadamente el chance de hacer la modificación al artículo 1° ya se nos fue, en este y en muchos otros rubros que seguramente varios compañeros legisladores querrán reservarse. Pero ese es el impedimento real: el procedimiento legislativo.

Vicepresidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor.

Dip. Héctor Gómez Trujillo:

Gracias, diputada.

Coincido plenamente. Me parece que las banderas que señalan las diputadas tanto Brenda como Mary Carmen son válidas, las acogemos todos los diputados; sin embargo, hay un proceso legislativo. En varias ocasiones se ha sugerido regresar a una votación que ya tiene plenos efectos legales, y lo cual no podemos violentar. Yo les pediría a las diputadas que si tenían tanta atención en estos temas, hubieran consultado previamente cómo venían los dictámenes, creo que hay antecedentes, y hubieran hecho su consideración de manera oportuna legalmente, y que obviamente la hubiéramos acogido con gusto. Desafortunadamente, por proceso legislativo, no podemos revertir algo que ya tiene plena validez.

Sería cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración a votación económica si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda

Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes así lo consideren, manifiésteno en la forma señalada...

¿A favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto de artículo.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

HÉCTOR GÓMEZ, POR LAS RAZONES PLENAMENTE EXPUESTAS, Y PORQUE YA TIENE PLENA VALIDEZ EL ARTÍCULO 1° QUE FUE VOTADO POR TODOS LOS DIPUTADOS Y NO HUBO RESERVA ALGUNA, EN CONTRA DE LA PROPUESTA; González Sánchez Alma Mireya, en contra; Andrea Villanueva, en contra; Eduardo García, en contra; Macarena Chávez, en contra; Carlos Quintana, en contra; Ernesto Núñez, en contra; Noemí Ramírez, en contra; Wilfrido Lázaro Medina, en contra; Roberto Maldonado, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Belinda Iturbide, en contra; Francisco Campos, en contra; Raúl Prieto Gómez, en contra; Juan Pablo Puebla, sí; Hinojosa Campa, en contra; Antonio García, en contra; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Adriana Campos, en contra; Raymundo Arreola, en contra; Rosa María de la Torre, en contra; Eloísa Berber, en contra; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, en contra; José Guadalupe, en contra; Mario Armando Mendoza en contra; Daniel Moncada, en contra; Enrique Zepeda, en contra; Juan Figueroa, en contra; SOCORRO QUINTANA, a favor, POR EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, SIN EM-BARGO, CREO QUE LA PRÁCTICA LEGISLATIVA DEBIERA DE CUIDARSE UN POCO MÁS MÁS; Yarabí Ávila, en contra.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Jeovana Alcántar, en contra; Nalleli Pedraza, en contra]

Segunda Secretaria:

Presidenta, le informo: Cuatro votos a favor, treinta y tres votos en contra y cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Belinda Iturbide, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Hinojosa Campa, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, en contra; Mary Carmen Bernal, en contra; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; José Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza Huerta, a favor; Ernesto Núñez, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidenta, le informo: Treinta y tres votos a favor, dos votos en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 24 conforme al dictamen.

Toda vez que el artículo 26 del dictamen fue reservado por la diputada Belinda Iturbide, Juan Pablo Puebla Arévalo, la diputada Brenda Fraga, la diputada Mary Carmen Bernal y el diputado Daniel Moncada; así como la diputada Adriana Hernández, en nombre de la Junta de Coordinación Política, les pregunto a todos los que se reservaron si están de acuerdo en que se realice una sola redacción...

Vicepresidenta:

¿Diputado Juan Pablo?...

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo:

En el caso de un servidor, me uno a la propuesta colectiva que hace la Presidenta de la Junta de Coordinación Política.

Vicepresidenta:

¿Diputada Brenda?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Yo solicito si se puede dar lectura nuevamente a la propuesta de la diputada Adriana, ya que yo me reservé con el sentido de que se elimine...

Vicepresidenta:

Sí; solo si nos permiten, se daría lectura a una sola redacción, y ya ustedes lo valoran.

Entonces, le solicito a la diputada Adriana Hernández si nos hace el favor de darle lectura a la propuesta del artículo que se reservan, que es el 26.

Dip. Adriana Hernández Ñíguez:

Presidenta, presenté la propuesta ahí en la Mesa, pero le comento a mi compañera Brenda que está eliminado todo y, además, se tomó en cuenta también la modificación del artículo 1° para no violentar la Ley de Ingresos y el procedimiento.

Vicepresidenta:

Entonces, le solicito a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por los diputados.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, diputada Presidenta:

Se suprime la Sección XI, del Capítulo I, Título Cuarto; así como el artículo 26, recorriéndose las subsecuentes secciones, y el articulado en su orden. Por lo que la Sección XI y su artículo 26 pasarán a ser de los derechos prestados por la Contraloría, y así sucesivamente.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

¿Sí, diputada Mary Carmen, a favor o en contra?...

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Comentar nada más, diputada Presidenta, que una servidora también se había reservado el artículo 26. También retiro mi reserva, toda vez que también con esta se pretendía que se derogara por completo el artículo 26. Nos unimos a la propuesta de la Junta y, toda vez que ha sido así, pues no tiene sentido mantener mi reserva. Gracias.

Vicepresidenta:

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?....

¿Abstenciones?....

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto de artículo.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla Arévalo, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Yarabí Ávila, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidenta, le informo: Cuarenta votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo particular el artículo 26.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga, que se reservó el artículo 28.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Sí, Presidenta, si me permite hacerlo desde aquí, sobre el artículo 28 de la Ley de Ingresos.

Artículo 28. Los Derechos que se causen por la prestación de Servicios de la Coordinación de Protección Civil del Estado...

Y entiendo completamente las observaciones y los argumentos de los compañeros diputados que han expuesto respecto al artículo 1º; pero como bien lo dice el artículo 1º, *proveniente de los conceptos y en las cantidades estimadas, que se encuentran a continuación...* Ninguno de los impuestos tiene una cantidad fija, ninguno de los impuestos nos asegura que es esa cantidad; por eso dice cantidades estimadas, cálculos, aproximaciones.

Y bueno, el artículo 28 se refiere al concepto del Servicio de evaluación de Programas de Protección Civil, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán, la mayoría de las escuelas no cuentan con este certificado y con este programa, porque cuesta \$1,883.00 pesos, cuesta \$2,569.00 cuando es de mediano riesgo, y cuesta \$3,200.00; las escuelas no tienen este programa, porque no existe ese recurso para que lo puedan llevar a cabo.

Mi propuesta es que en este artículo 28, en la tabla, en el concepto I, diga inciso C: Cuando se trate de escuelas públicas de nivel básico. Y en cualquiera de los casos anteriores: cero pesos.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Le agradezco, por favor, si nos entrega el proyecto a esta Mesa Directiva...

Se solicita a la Tercera Secretaria dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Brenda Fraga.

Tercer Secretaria:

Con su permiso, diputada Presidenta:

Artículo 28...

CONCEPTO		CUOTA
C.	Quando se trate de escuelas públicas de nivel básico, y en cualquiera de los casos anteriores	\$00.00

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaria recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, en contra; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Andrea Villanueva, en contra; Macarena Chávez, en contra; Carlos Quintana, en contra; Ernesto Núñez, en contra; Noemí Ramírez, en contra; Wilfrido Lázaro Medina, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Roberto Carlos López, en contra; Belinda Iturbide Díaz, en contra; Juan Figueroa, en contra; Francisco Campos, en contra; Raúl Prieto Gómez, en contra; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, en contra; Antonio García, en contra; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Adriana Campos, en contra; Raymundo Arreola, en contra; Rosa María de la Torre, en contra; Socorro Quintana, en contra; Eloisa Berber, en contra; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, en contra; José Guadalupe, en contra; Xochitl Ruiz, en contra; DANIEL MONCADA, A FAVOR, NO HAY TAMPOCO UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y LA LEY TAMBIÉN TE PERMITE EN ESTOS TEMAS HACER AJUSTES, PERO, BUENO; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, en contra; Rosalía Miranda, en contra; Yarabí Ávila, en contra.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Ángel Cedillo, en contra; Miguel Ángel Villegas, en contra; Nalleli Pedraza, en contra]

Segunda Secretaria:

Presidenta, le informo: Cinco votos a favor, treinta y cinco votos en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, en contra; Mary Carmen Bernal, en contra; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Socorro Quintana, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, en contra; Rosa María de la Torre, a favor; Enrique Zepeda, en contra; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y seis votos a favor, cuatro en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 28 conforme al dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Socorro Quintana, que reservó el Artículo Noveno Transitorio.

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Gracias, señor Presidente. Si me permite desde mi lugar.

Y a nombre de mi Fracción Parlamentaria, me gustaría adicionar un artículo, el Artículo Noveno Transitorio, recorriendo los subsecuentes en su orden; y que es lo referente al cambio de identidad de género que se refiere el artículo 22 fracción I, inciso A, numeral 4, del presente decreto, el que no se cobrará la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento a que se refiere dicho artículo.

Presidente:

Le solicitamos si entrega su proyecto a esta Mesa Directiva, por favor.

Y se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo, bueno, en este caso transitorio, reservado por la diputada Socorro Quintana.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, diputado Presidente:

Artículo Noveno Transitorio. Cuando se lleve a cabo el reconocimiento del cambio de identidad de género a que se refiere el artículo 22 fracción I, inciso A, numeral 4, del presente decreto, no se cobre la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento rectificada, y se recorren en su orden los subsecuentes.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo, solicitándoles que quienes deseaban hacer uso de la palabra se sirviera manifestarlo en la forma referida, a fin de integrar los listados correspondientes...

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Diputado Presidente, el tema de la discusión se dio muy rápido, y entiendo que lo estaban revisando ahí los compañeros de la Junta; está bien en un transitorio, porque se salva y se pueden hacer ajustes, pero faltaría en un párrafo adicional decir que esos ajustes presupuestarios se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, para que no te impacte, y si te impacta, lo puedas hacer de manera correcta; esa sería una propuesta que le hago a mi compañera diputada para poder votar a favor; el transitorio está bien, pero también tienes que sujetarte a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Michoacán.

Presidente:

¿Acepta la propuesta del diputado Moncada, diputada?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Con mucho gusto acepto la sugerencia de mi compañero diputado Moncada. Muchas gracias.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si se encuentra suficientemente discutido; quienes así lo consideren manifiéstelo en la forma señalada...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo transitorio reservado, con las modificaciones ya realizadas, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

Noemí Ramírez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Ernesto Núñez, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, en contra; Francisco Campos, en contra; Raúl Prieto, en contra; Ángel Cedillo, en contra; [Inaudible]... en contra; Macarena Chávez Flores, en contra; Carlos Quintana, en contra; Héctor Gómez, en contra; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Socorro Quintana, a favor; BRENDA FRAGA, BUENO, ME DA GUSTO QUE DE ALGUNA O DE OTRA MANERA SE RESUELVA LA SITUACIÓN, QUE ES LO IMPORTANTE, LO INTERESANTE AQUÍ, Y QUE VOTEMOS CON LA CONGRUENCIA DE QUE LA DISCRIMINACIÓN QUE SE HA VIVIDO EN ESTE SECTOR SE DISMINUYA, POR LO MENOS EN LO ADMINISTRATIVO; MI VOTO ES A FAVOR; MARY CARMEN BERNAL, ABSTENCIÓN, Y ME ABSTENGO PORQUE AQUÍ NO PUSIERON COMO PRETEXTO EL ARTÍCULO 1°; Manuel López, abstención; José Guadalupe, en contra; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; [Inaudible]... Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, en contra.

[Miguel Ángel Villegas, en contra]

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Veintiún votos a favor, trece en contra, tres abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el Artículo Noveno Transitorio reservado por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, con la adición de un párrafo propuesto por el legislador José Daniel Moncada Sánchez, y se recorren en su orden los subsecuentes.

¿Sí, diputada Socorro?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Agradecerles a todos los compañeros que han votado a favor, y por supuesto que bienvenidas las sugerencias para enriquecer este artículo transitorio.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Juanita Noemí Ramírez, que se reserva, para adicionar un artículo transitorio, que quedaría como Décimo Tercero.

Intervención de la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo

Con su permiso, diputado Presidente.
Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados.
A los medios de comunicación.
Los ciudadanos que nos acompañan en el Recinto el día de hoy:

Me he reservado en lo particular el apartado de Artículos Transitorios, para promover la adición del artículo décimo, o el subsecuente al que le corresponda, en materia del aviso de testamento, recorriendo en su orden los artículos subsecuentes de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, que en este momento pues estamos discutiendo y votando.

Un testamento es un instrumento legal que es otorgado ante un notario público, en el que se manifiesta la voluntad sobre el destino que tendrán nuestros bienes y derechos cuando morimos. El testamento es un acto personalísimo, revocable, libre y por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte.

La Secretaría de Gobernación, en conjunto con los gobiernos locales y notariado mexicano, desde el año 2003, han impulsado a los notarios del país a participar en una campaña de Septiembre mes del Testamento, para que otorguen asesoría gratuita a los ciudadanos que lo soliciten respecto de la forma de elaborar su testamento; además de que amplían sus horarios de labores y reducen los costos de horarios.

Como dato, quisiera hacer la precisión que en este septiembre de 2017 fueron registrados aproximadamente mil testamentos; esto, informado por el Colegio de Notarios, lo cual pretende seguir creciendo el número de testamentos.

La campaña está vigente desde mediados de agosto, hasta el mes de septiembre de cada año; en Michoacán, la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección del Notariado y del Archivo General de Notarías, se suma a esta campaña nacional y, como ya es costumbre, en nuestra entidad se extiende hasta el mes de octubre, con el fin de llevar los beneficios de este programa a un sector todavía más amplio de la sociedad.

Por eso es importante que la población michoacana aproveche los beneficios que ésta ofrece, mientras se encuentra vigente. Consideramos de suma importancia contar con la disposición testamentaria, pues de ello depende la certeza jurídica sobre los bienes a heredar, al tiempo que evita posibles conflictos familiares y gastos innecesarios al asignar la repartición de los bienes.

Entre sus múltiples fines, este programa social de fomento a la cultura de la legalidad entre los mexicanos, busca reducir el costo por el otorgamiento de testamento universal, hasta por un 60%, haciendo de este acto solemne un trámite sencillo y económico.

En los tiempos de crisis económica, gracias a la voluntad de los notarios públicos de Michoacán, con quienes por cierto hemos presentado en conjunto un nuevo proyecto de Ley del Notariado, y ahora una reforma de gran calado en materia del arancel de los notarios, y se ha aplicado descuentos a los costos en la prestación de este servicio.

Cuando el Ejecutivo del Estado ha requerido de los notarios para que colaboren en atender asuntos inaplazables de orden público, de interés social o programas que satisfagan necesidades colectivas, han convenido favorablemente con el Colegio y los honorarios correspondientes.

Sin embargo, es preciso decir que la tarifa, que actualmente oscila entre los \$1,500.00 y \$1,750.00, según información oficial, podría ser susceptible de disminuir, si se considera que el Ejecutivo del Estado, para efectos de la aplicación del concepto de aviso de testamento, que es un trámite de carácter puramente administrativo, y que prevé una cuota en esta Ley de Ingresos de \$350.00, pueda exentar, condonar, reducir o en general otorgar facilidades y beneficios respecto al pago de este derecho.

Así estaríamos en una realidad semejante con los estados Morelos, Baja California, Campeche, Coahuila, Puebla, Colima, Querétaro y Chiapas, en donde el costo no rebasa los \$1,300.00 de costo.

Diputadas y diputados, yo sé que el día de hoy hemos estado discutiendo diferentes puntos, y que algunos hacían mención qué pegaba y que no estaba contemplado en el artículo 1º, yo creo que el tema de que pueda ser transitorio y que pueda beneficiar a una campaña, sobre todo de regulación, y hacer una cultura de hacer un testamento, hoy podemos dar la oportunidad, y sobre todo precisar; estamos buscando el que se pueda exentar, condonar, reducir y con ello quizá crecer más esta cultura de no generar problemas y, en este caso, apoyar a muchas michoacanas y michoacanos.

Agradeciendo de antemano su solidaridad, y reconociendo su compromiso con las familias michoacanas y su economía, estoy segura de que habremos de apoyar esta reserva con el voto mayoritario.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente y hago entrega del proyecto del artículo

Presidente:

Muchas gracias, diputada Noemi.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de la adición al Artículo Décimo Tercero.

Tercera Secretaria:

Artículo Décimo Tercero. Para efectos de aplicación del concepto primero del artículo 23 de la presente Ley, relativo al aviso del testamento cuando se atiendan asuntos inaplazables, programas de interés social, el Ejecutivo del Estado podrá exentar, condonar, reducir o en general otorgar facilidades o beneficios con respecto al pago de derecho.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto propuesto; si alguien desea intervenir...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, en contra; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Eduardo García, en contra; Macarena Chávez, en contra; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Roberto Carlos López, en contra; Iturbide Díaz, en contra; Juan Figueroa, en contra; Francisco Campos, en contra; Ángel Cedillo; [Inaudible]... Juan Pablo Puebla, no; Nalleli Pedraza, en contra; Antonio García, en contra; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Adriana Campos, en contra; Raymundo Arreola, en contra; Rosa María de la Torre, en contra; Socorro Quintana, en contra; Eloisa Berber, en contra; Brenda Fraga, en contra; Manuel López, en contra; Mary Carmen Bernal, en contra; José Guadalupe, en contra; [Inaudible]..., en contra; Mario Armando Mendoza, en contra; Daniel Moncada, en contra; Enrique Zepeda, en contra; Jeovana Alcántar, en contra; Yarabi Ávila, en contra; Rosalía Miranda, en contra; Miguel Ángel Villegas, en contra

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Dos votos a favor, treinta y cuatro en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Desechado.

Tiene el uso de la palabra la diputada Socorro.

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Sí, señor Presidente; quisiera retirar la inserción de los artículos que había comentado hace un momento. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias.

Toda vez que ya no hay ninguna reserva ni adición, se declara:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por las comisiones Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se expide el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Título Primero

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 2°. Los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos que ejerzan, vigilando que estos se apliquen con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como la información financiera y presupuestal que proporcionen a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 3°. La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones que se establecen en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera con que se cuente durante el ejercicio fiscal.

Artículo 5°. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las dependencias y entidades ejecutoras del gasto de la Administración Pública Estatal.

Artículo 6°. El Presupuesto con fuente de financiamiento de libre disposición no comprometido, devengado o ejercido al 31 de diciembre de 2018, se considerará economía presupuestal y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación de los entes ejecutores.

Capítulo II
De las Erogaciones

Artículo 7°. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018 asciende a la cantidad de \$65,631'616,676.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cifra que concuerda con lo estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 8°. El gasto previsto para el Poder Legislativo asciende a la cantidad de \$984'436,830.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

La distribución y ejercicio del gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, así como a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 9°. El gasto previsto para el Poder Judicial importa la cantidad de \$1,289'091,216.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

La distribución por concepto de gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, a través de la Comisión de Administración.

Artículo 10. Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos importan la cantidad de \$3,577'955,566.00 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

U.P.P.	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	3,577,955,566	100.00
38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,726,310,443	76.20
41	Instituto Electoral de Michoacán	579,789,810	16.20
42	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	69,990,768	1.96
44	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	97,361,307	2.72
75	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	74,403,238	2.08
79	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	30,100,000	0.84

Artículo 11. Las erogaciones previstas para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada asciende a \$35,906'460,514.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

U.P.P.	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	35,906,460,514	100.00
03	Ejecutivo del Estado	96,672,401	0.27
04	Secretaría Particular	72,200,079	0.20
05	Coordinación General de Comunicación Social	62,890,741	0.18
06	Secretaría de Gobierno	663,419,884	1.85
07	Secretaría de Finanzas y Administración	1,158,402,797	3.23
08	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	867,530,959	2.42
09	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	1,215,169,452	3.38
10	Secretaría de Desarrollo Económico	150,949,763	0.42
11	Secretaría de Turismo	129,579,853	0.36
12	Secretaría de Educación	21,717,746,710	60.48
13	Procuraduría General de Justicia	1,178,839,927	3.28
14	Secretaría del Migrante	76,576,416	0.21
16	Secretaría de Seguridad Pública	2,411,194,618	6.72
17	Secretaría de Salud	3,581,782,145	9.98
18	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	173,052,432	0.48
19	Secretaría de Contraloría	90,986,483	0.25
20	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	632,449,089	1.76
21	Secretaría de Cultura	168,578,159	0.47
22	Inversión Municipal	260,559,026	0.73
34	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	30,234,262	0.08
39	Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal	14,212,308	0.04
46	Procuraduría de Protección al Ambiente	13,377,682	0.04
69	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	11,236,987	0.03

71	Junta Local De Conciliación y Arbitraje	55,514,649	0.15
95	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	63,884,460	0.18
98	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.	7,944,050	0.02
100	Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo.	1,001,475,182	2.79

Artículo 12. Las erogaciones previstas para destinarse como Participaciones y Aportaciones a Municipios ascienden a la cantidad de \$11,259,107,955.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los montos antes referidos se distribuirán a cada uno de los 113 municipios del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo. La distribución, metodología de cálculo y el calendario de pagos se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo a más tardar el 31 de enero del año 2018.

Artículo 13. La asignación prevista para el pago del Servicio de la Deuda Pública y Obligaciones Financieras asciende a \$3,133,903,551.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14. La asignación prevista para el Programa de Inversiones Concurrentes asciende a \$817,288,448.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 15. Las erogaciones previstas para las Entidades de la Administración Pública Descentralizada ascienden a \$8,663,372,596.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

U.P.P.	ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA	8,663,372,596	100.00
31	Instituto del Artesano Michoacano	38,134,797	0.44
32	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	282,087,603	3.26
33	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	54,358,778	0.63
35	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	55,463,404	0.64
36	Centro de Convenciones de Morelia	18,969,474	0.22
37	Parque Zoológico Benito Juárez	32,094,642	0.37
40	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	836,661,700	9.66
43	Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones	18,018,890	0.21
45	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	21,956,427	0.25
47	Telebachillerato Michoacán	146,003,500	1.69
48	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán	28,928,874	0.33
49	Comisión Forestal del Estado	85,214,411	0.98
50	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	59,086,911	0.68
51	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	909,033,734	10.49
52	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	271,914,894	3.14
53	Universidad Tecnológica de Morelia	32,381,339	0.37
54	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	754,146,948	8.71
55	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	150,897,595	1.74
58	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	431,876,099	4.99
60	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	71,914,388	0.83

62	Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.	5,855,891	0.07
63	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	35,307,786	0.41
68	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	35,176,666	0.41
70	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	4,948,806	0.06
72	Junta de Caminos del Estado de Michoacán	182,102,913	2.10
74	Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	8,047,216	0.09
78	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	22,409,289	0.26
80	Instituto de Planeación del Estado de Michoacán	33,064,710	0.38
81	Comisión Estatal del agua y Gestión de Cuencas	431,089,286	4.98
82	Comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo	20,247,768	0.23
83	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	4,000,000	0.05
84	Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán	4,000,000	0.05
85	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	102,604,451	1.18
87	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	29,835,754	0.34
88	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	42,915,385	0.50
89	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	59,493,669	0.69
90	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán	3,257,535,774	37.60
92	Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán	7,537,482	0.09
93	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	23,849,530	0.28
94	Instituto de la Juventud Michoacana	28,131,394	0.32

96	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.	12,279,054	0.14
99	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	9,795,364	0.11
101	Universidad Tecnológica del Oriente	4,000,000	0.04617

Capítulo III
De los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33

Artículo 16. Los Fondos de Aportaciones Federales se constituyen con los recursos que para el Ejercicio Fiscal 2018 el Gobierno Federal transfiera al Estado a través del Ramo 33 condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 17. La Secretaría de Finanzas y Administración aperturará una cuenta bancaria para cada uno de los Fondos que permitan identificar los recursos públicos federales, para un mejor control de los recursos y facilitar la fiscalización a los órganos técnicos respectivos para lo cual se realizarán las siguientes actividades.

A. Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito, para su registro las cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas para cada uno de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios en las cuales se recibirá la ministración de los recursos por parte de la federación.

B. Por su parte las Ejecutoras del Gasto harán lo correspondiente y solicitarán la apertura las cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas para cada uno de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios en las cuales se ejecutaran y aplicaran los recursos.

Capítulo IV
Del Gasto Federal Reasignado a Través de Transferencias Federales por Convenio

Artículo 18. El gasto federal reasignado se constituye con los recursos que para el Ejercicio Fiscal 2018, el Gobierno Federal transfiera al Estado a través de los diversos convenios que se suscribirán

con las diferentes Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos; condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de transferencia se establezcan. Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en la normatividad aplicable en la materia y demás relativas.

Por lo que para su aplicación se deberá tomar en cuenta que los mismos no pierden su origen, por lo que se deberá aplicar en el ejercicio de las mismas disposiciones de orden federal.

Artículo 19. La Secretaría de Finanzas y Administración aperturará una cuenta bancaria para cada uno de los convenios que se suscriban, que permita identificar los recursos de los convenios de reasignación o descentralización de funciones federales, para un mejor control de los mismos y facilitar la fiscalización a los órganos técnicos respectivos.

Artículo 20. Los importes reasignados a través de las Transferencias Federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado para el mismo ejercicio, por parte de las dependencias o entidades federales que correspondan.

Artículo 21. Los recursos por concepto de Transferencias Federales por Convenio que se ministran al Estado se realizarán por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de acuerdo al calendario autorizado por la Instancia federal.

Artículo 22. Las Transferencias Federales previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior estarán sujetas al monto de los recursos que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos.

Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal se efectuarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean ampliamente justificados ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 23. En el caso de los recursos correspondientes a los ingresos excedentes, distintos a los ingresos con destino específico, por concepto de aprovechamientos por rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, es-

tos serán aplicados conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, Fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a lo establecido en las reglas de operación que al efecto se emitan.

Artículo 24. Los recursos de origen federal etiquetados que durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido devengados en el ejercicio que fueron ministrados, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación de conformidad con lo señalado en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que al 31 de diciembre del 2018, se hayan comprometido y devengado pero que no hayan sido pagados, deberán realizarse los pagos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentren registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

Título Segundo Lineamientos Generales

Capítulo I Del Ejercicio y Control del Presupuesto

Artículo 25. Las Dependencias y Entidades sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en su presupuesto, así como gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con el certificado de liquidez financiera y autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 26. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar las modificaciones presupuestales necesarias que estén destinadas a la atención de situaciones de emergencia o contingencia, ante la eventualidad o presencia de desastres naturales que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades económicas ordinarias.

Artículo 27. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática 2018;

II. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, con cargo a su respectivo presupuesto y conforme a las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente, realizando las acciones necesarias para, en su caso priorizar el pago de las obligaciones contingentes o ineludibles atendiendo a la disponibilidad financiera con la que cuenten;

III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, estarán sujetos a las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento, llegado el caso, deberán acreditar ante la Secretaría de Finanzas y Administración:

A) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer con cargo a éste, los pagos por conceptos efectivamente devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;

B) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la cuenta pública de la hacienda estatal, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente siempre y cuando estén debidamente justificados.

C) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátase de recursos presupuestales, o recursos propios los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades, o por aquellos provenientes de crédito público, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal del año 2018; los recursos disponibles deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente;

D) Los recursos provenientes de transferencias federales tipificados como recursos etiquetados, para su aplicación se sujetarán a las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,

D) Todo remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, que se concentren en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se destinarán al saneamiento de las finanzas públicas.

IV. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos a más tardar el 31 de diciembre del mismo año, mismos que debiendo cumplir con las disposiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos, cuidando que se realicen con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, serán responsables del resguardo, contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto;

V. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá suspender las ministraciones de recursos al Poder Ejecutivo, Entidades y Organismos Autónomos y en su caso so-

licitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

A) Que no envíen la información en tiempo y forma que les sea requerida por autoridad competente, en relación con la ejecución de sus proyectos presupuestarios y el ejercicio de su presupuesto;

B) Que en la evaluación del gasto público que realicen la Secretaría de Finanzas y Administración o la Auditoría Superior de Michoacán, así como la Secretaría de Contraloría, detecten inconsistencias en su aplicación y comprobación, así como incumplimiento de los objetivos, proyectos presupuestarios y metas;

C) Que en el manejo de sus disponibilidades financieras no se cumpla con las disposiciones legales aplicables en la materia; y,

D) Que no cumplan con los Lineamientos o recomendaciones emitidos por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán, siempre que se hagan en el marco de la legalidad.

VI. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el H. Congreso del Estado; y,

VII. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, que coordinen fideicomisos, celebren mandatos o contratos análogos, o que con cargo a su presupuesto aporten recursos a los mismos deberán sujetarse a lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia y a lo siguiente:

A) Transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos aportados;

B) Proporcionar los informes que permitan su evaluación, vigilancia y fiscalización;

C) Abstenerse de constituir fideicomisos y celebrar mandatos o contratos análogos que tengan como propósito eludir la anualidad del presupuesto; y,

D) En el caso de extinción de fideicomisos, siempre y cuando en el contrato no esté previsto un destino distinto, deberá solicitar al Comité Técnico que los recursos patrimoniales remanentes sean concentrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo estos destinarse al saneamiento de las finanzas públicas del Estado.

Capítulo II

De los Servicios Personales

Artículo 28. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su

productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal.

Artículo 29. Queda prohibido el pago de compensaciones y horas extraordinarias que no estén plenamente fundamentadas y motivadas por el titular de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 30. Las modificaciones a las estructuras de las dependencias o entidades del sector educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales.

Artículo 31. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las entidades incluyendo los del sector educativo se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;
- II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- III. Cuando sea estrictamente necesario la contratación de personal eventual, esta se realizará, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso autorizada por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán; y,
- IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán para la creación de plazas aprobadas por sus Órganos de Gobierno, sólo procederán cuando se cuente con recursos propios para cubrir dicha creación y su función sea para la generación de nuevos ingresos. Dichas solicitudes deberán contener un estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia o en su caso a costo compensado.

Artículo 32. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios.

Artículo 33. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Dicha contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 34. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán reconvertir plazas a niveles inferiores. Para reconvertirla a niveles superiores deberán contar con la evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 35. En estricto apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas y Administración, será la única área facultada para el pago de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Capítulo III De las Adquisiciones, Bienes y Servicios

Artículo 36. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, material de oficina, material de limpieza, tóner, uniformes, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, servicio y precio.

Artículo 37. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensable y plenamente justificados.

Artículo 38. Los viajes al extranjero de los Titulares de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría del Migrante, sólo serán autorizados por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que será necesario presentar la solicitud con un mínimo de quince días de anticipación, señalando claramente los beneficios que traerá para el Estado.

Artículo 39. Las acciones de publicidad, publicaciones y, en general, las actividades relacionadas con comunicación social, serán controladas por la Coordinación General de Comunicación Social, debiendo utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público, y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo IV
De las Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 40. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, autorizarán la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con cargo a su presupuesto aprobado y estas serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable en la materia.

En todos los casos, los subsidios, donativos y otras ayudas serán considerados como otorgados por el Estado, previo dictamen de afectación presupuestal de acuerdo a sus techos financieros.

Artículo 41. Las Entidades Paraestatales del Sector Educativo que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

Artículo 42. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales deberán acatar lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las disposiciones específicas en la ejecución del Ramo 33 de igual manera a los estipulado en cada una de las reglas de operación de los convenios por transferencias federales.

Capítulo V
Del Gasto de Inversión

Artículo 43. Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de Inversión Pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los Lineamientos e instrumentos técnicos que establezca, en el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a los criterios siguientes:

- A. Solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración el registro en la cartera de proyectos de inversión;
- B. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos; debiendo considerar a la población beneficiada y asociarlos al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán;
- C. Prever que las obras nuevas, estén registradas en la cartera de proyectos, tengan proyecto ejecutivo, presenten rentabilidad social y económica, cuenten con los requisitos de tipo ambiental y otros de tipo legal para su ejecución. La asignación de recursos a dichas obras y proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud

y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo-beneficio o costo-eficiencia asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral de Desarrollo Estatal y de los Planes Municipales de Desarrollo;

D. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico y cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, y contar con el registro en la cartera de proyectos;

E. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y,

F. Se informarán trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los avances físicos y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión. Corresponderá a la Secretaría de Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 44. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; o bien se acredite con el oficio de liquidez financiera emitido por el ente executor responsable directo de la aplicación del mismo una vez que se les hayan radicado dichos recursos.

Artículo 45. Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

Artículo 46. Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante convenio de coordinación, los que deberán cumplir con las cláusulas que en los mismos se establezcan.

Artículo 47. Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, éste deberá contar con Reglas de Operación, Lineamientos u otro documento de naturaleza análoga.

Artículo 48. En el ejercicio del presupuesto aprobado para la realización de obras públicas, las Dependencias y Entidades, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Mi-

choacán de Ocampo y sus Municipios y, su Reglamento, deberán observar la demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 49. La Secretaría de Finanzas y Administración emitirá las disposiciones a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario.

Para tal efecto, éstas proporcionarán la información que requiera la Secretaría de Finanzas y Administración. Cualquier acción iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será total y absoluta responsabilidad del titular de la Unidad Ejecutora del gasto de que se trate y responsable del programa que en el ámbito de sus respectivas atribuciones no den cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y demás relativa.

Capítulo VI

De los Informes Trimestrales y Anuales

Artículo 50. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados en el sistema del ejercicio presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las Unidades Programáticas Presupuestarias, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los informes que presentes los Poderes, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera mismos que deberán estar debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

Capítulo VII

Previsión de Desastres Naturales

Artículo 51. El Estado prevé el 5 por ciento, para atender a la población afectada por los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales de conformidad con el artículo 9 y quinto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, que obtengan ingresos propios de índole diferente al subsidio del Estado en un término de 5 días a la fecha de la recepción del mismo, deberán ingresarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración. Para que en cumplimiento con los trámites administrativos le sean remitidos.

Artículo Tercero. En términos de lo previsto en el artículo 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realiza la reserva hasta del 4% para el pago de adeudos del ejercicio anterior.

Artículo Cuarto. En lo referente a las previsiones salariales para la creación de plazas operativas de la Secretaría de Seguridad Pública, se deberá cumplir con los requerimientos de reclutamiento, capacitación y titulación a través del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial, por lo que para la creación de plazas, deberá realizar la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en el ámbito de su competencia, se realicen los trámites administrativos tanto de prestaciones de Ley como de estímulos económicos.

Artículo Quinto. En el presupuesto asignado al Poder Judicial se considera la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la construcción y equipamiento de la salas regionales de Lázaro Cárdenas, Zamora y Zitácuaro.

Artículo Sexto. La Secretaría de Finanzas deberá crear la U.P.P. correspondiente para la operación del Sistema Estatal Anticorrupción y previa evaluación de la estructura administrativa y operativa, se asignara presupuesto que será suministrado con recursos de la propia Secretaría de Finanzas; una vez instalada la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Gasto-Financiamiento dotará los recursos presupuestarios necesarios para la operación de dicho Sistema.

Artículo Séptimo. Una vez que se constituya los Centros de Conciliación, el recurso asignado en el presente Presupuesto de Egresos, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se transmitirá a dichos centros para su funcionamiento, en caso de requerir recursos adicionales la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Comisión Gasto-Financiamiento, asignará recursos presupuestarios conforme se solicite y justifique de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Octavo. En el presupuesto asignado a la Unidad Programática Presupuestaria denominada Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, se considera la cantidad de \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el programa de entrenadores de deporte inicial, búsqueda de talentos y programas especiales por la paz en todo el Estado.

Artículo Noveno. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Décimo. Para atender a lo dispuesto en el Artículo 13, Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría de Finanzas a través de las unidades administrativas correspondientes emitirá los Lineamientos para establecer el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales.

Artículo Décimo Primero. En lo referente a los recursos etiquetados para el Fondo de Infraestructura para los Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá los lineamientos o reglas de operación mediante los cuales se aplicará dicho fondo.

Artículo Décimo Primero. Del presupuesto asignado a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se destinará la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) para el impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas.

Artículo Décimo Segundo. El ejecutivo estatal deberá emitir en un plazo no mayor a 180 días naturales los Decretos Administrativos que extingan los organismos públicos correspondientes a las Unidades Programáticas Presupuestales 62 y 92 denominadas Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P., y Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán, respectivamente.

Artículo Décimo Tercero. Dese cuenta del presente Decreto y sus anexos respectivos, al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo Décimo Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto y sus anexos respectivos, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación, al Titular la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 25 veinticinco días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto

Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir...

Toda vez que ningún diputado desea tomar la palabra, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, *a favor*; Alma Mireya González Sánchez, *a favor*; Andrea Villanueva Cano, *a favor*; Eduardo García, *a favor*; Macarena Chávez Flores, *a favor*; Carlos Quintana, *a favor*; WILFRIDO LÁZARO MEDINA, *A FAVOR Y ME RESERVO EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO*; Roberto Maldonado Hinojosa, *a favor*; Juan Manuel Figueroa, *a favor*; Juan Figueroa, *a favor*; Francisco Campos, *a favor*; Raúl Prieto Gómez, *a favor*; Juan Pablo Puebla Arévalo, *si*; Ángel Cedillo, *a favor*; Antonio García, *a favor*; ADRIANA HERNÁNDEZ, *A FAVOR, Y EN CONTINUIDAD CON LA MODIFICACIÓN QUE HICIMOS EN LA LEY DE INGRESOS, ME RESERVO LOS ARTÍCULO 7º, 10 Y 11, TAMBIÉN POR ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN*; SERGIO OCHOA, *A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO*; Adriana Campos, *a favor*; Raymundo Arreola, *en pro*; ROSA MARÍA DE LA TORRE, *A FAVOR, Y ME RESERVO LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 15 DEL DECRETO*; Eloisa Berber, *a favor*; BRENDA FRAGA, *A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO PARA AGREGAR UN TRANSITORIO*; Mary Carmen Bernal, *a favor*; José Guadalupe, *a favor*; Xochitl Ruiz, *a favor*; MARIO ARMANDO MENDOZA, *EN LO GENERAL A FAVOR, Y ME RESERVO LA ADICIÓN DE UN TRANSITORIO*; DANIEL MONCADA, *A FAVOR, Y APROVECHAR PARA FELICITAR A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS POR EL TEMA DEL DEPORTE; ES EL TERCER AÑO CONSECUTIVO QUE LE ESTAMOS DANDO MÁS RECURSOS AL DEPORTE EN MICHOACÁN. MUCHAS GRACIAS*; ENRIQUE ZEPEDA, *A FAVOR, Y ME RESERVO LOS ARTÍCULOS 8º Y 9º*; Jeovana Alcántar, *a favor*; Yarabí Ávila, *a favor*; Rosalía Miranda Arévalo, *a favor*; SOCORRO QUINTANA, *A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO TRANSITORIO NUEVE, Y ME GUSTARÍA ADICIONAR DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS ALTERNOS, DOS MÁS*; Miguel Ángel Villegas Soto, *a favor*.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Diputado, ¿nos puede decir nuevamente el artículo que se reservó?...

Dip. Wilfrido Lázaro Medina:

Sí. Es el sexto, porque estoy viendo el dictamen y se recorrió. Entonces le pido por favor que se corrija; sería el Sexto Transitorio. Gracias.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Hernández.

Dip. Adriana Hernández Ñíguez:

Presidente, le solicito dé lectura a mi reserva, se la entrego en la Mesa.

Presidente:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Adriana Hernández, referente al artículo 7°.

Tercera Secretaría:

Artículo 7°. *El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018 asciende a la cantidad de \$65,605'412,298.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cifra que concuerda con lo estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018.*

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto, por lo que si alguno de los diputados desea intervenir...

En virtud de que ningún diputado desea tomar la palabra, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adria-

na Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabi Ávila, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: Treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 7°.

Tiene el uso de la palabra el diputado Enrique Zepeda, que se reservó el artículo 8°...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por el diputado Enrique Zepeda.

Tercera Secretaría:

El artículo 8° dice:

Artículo 8°. *El gasto previsto para el Poder Legislativo asciende a la cantidad de \$984'436,830.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).*

La distribución y ejercicio del gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, así como a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Debe decir:

Artículo 8°. [Se adiciona]:

La Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a sus atribuciones, deberá hacer depósito del pago de salarios correspondientes, por lo menos dos días antes del término de cada quincena, a todos los trabajadores y servidores públicos del Poder Legislativo durante el ejercicio fiscal 2018.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto propuesto; quienes deseen intervenir...

Toda vez que ningún diputado desea tomar la palabra, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Mario Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; [Inaudible]...; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaría:

Presidente, le informo: Treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 8°.

La diputada Socorro Quintana y el diputado Enrique Zepeda se reservaron el artículo 9°... ¿Ah, es transitorio?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

El mío es transitorio, Presidente; efectivamente, es el Noveno, pero de la última parte...

Presidente:

Transitorio. Okey. Bueno.

Entonces, diputado Enrique, tiene la palabra, o si gusta hacer llegar la propuesta... Okey.

Se le pide a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Enrique Zepeda.

Tercera Secretaría:

Es en los mismos términos, para que diga lo siguiente... Dice de esta manera el artículo 9°:

Artículo 9°. El gasto previsto para el Poder Judicial importa la cantidad de \$1,289'091,216.00 (MLL

DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

La distribución por concepto de gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, a través de la Comisión de Administración.

Debe decir el artículo 9°...

La Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a sus atribuciones, deberá hacer el depósito del pago de salarios correspondientes, por lo menos dos días antes del término de cada quincena, a todos los trabajadores y servidores públicos del Poder Judicial durante el ejercicio fiscal 2018.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias; se somete en discusión el proyecto de artículo...

En virtud de que ningún diputado desee intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Alma Mireya González Sánchez, a favor; Eduardo García, a favor; [Inaudible]... Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Héctor Gómez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Presidente:

¿Alguna diputada, diputado, hace falta de emitir su voto?...

[Socorro Quintana, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra, una abstención.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 9°.

A continuación, la diputada Adriana Hernández hizo una reserva del artículo 10, le pediríamos a la Tercera Secretaría que nos...

Aquí nada más: tanto la diputada Rosi de la Torre como la diputada Adriana hicieron reserva de este mismo artículo; no sé si quieren que lo votemos por separado o nos hacen una sola propuesta a la Mesa...

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Es que entiendo, Presidente, que aunque es el mismo artículo son ajustes a dos unidades programáticas presupuestales diferentes.

Presidente:

Separado. Okey. Están de acuerdo.

Entonces, le solicitamos a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por la diputada Adriana Hernández.

Tercera Secretaria:

Artículo 10. Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos importan la cantidad de \$3,566'955,566.00 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLO- NES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/ 100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

U.P.P.	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	-	-
38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,726,310,443	-
41	Instituto Electoral de Michoacán	568,789,810	-
42	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	69,990,768	-
44	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	97,361,307	-
75	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	74,407,238	-
79	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	30,100,000	-

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto, por lo que si alguno de los diputados, diputadas, desea intervenir...

Toda vez que ningún diputado desea tomar la palabra, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Eduardo García, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Ángel Cedillo, sí; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado o diputada hace falta de emitir su voto?...

¿Andrea, Francisco?...

[Andrea Villanueva, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular en artículo 10, de la UPP 41.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre, que se reservó el artículo 10.

Intervención de la diputada Rosa María de la Torre Torres

Gracias, Presidente.
Y compañeras de la Mesa:

Me permito hacer uso de la tribuna porque la justificación que voy a hacer para la reserva del artículo 10, el 11 y el 15 es exactamente la misma, y bueno, dejaré la redacción en este caso del artículo 10, y ya cuando sea el correspondiente, pediré a la Mesa que lea la redacción que propongo de los artículos 11 y 15 del decreto.

El día de hoy me permito exponer y razonar los motivos que me llevan a reservar los artículos previamente señalados porque, antes que diputada, soy académica y soy catedrática nicolaita, y me lastima siquiera pensar que esta Honorable Representación Popular deje en la indefensión, principalmente económica, a nuestra Máxima Casa de Estudios.

No se trata de complacer a las autoridades universitarias, ni mucho menos a los grupos de poder que tanto han dañado a nuestra universidad; se trata de salir en defensa, dar la cara, por los más de 50 mil estudiantes nicolaitas; sus estudios, sus proyectos de vida y sus proyectos familiares. Se trata de hacer garantes los derechos laborales de nuestros jubilados, pensionados y trabajadores académicos y administrativos, que llevan ya dos meses sin percibir sus pensiones y sus salarios en tiempo y forma; se trata de responder de manera positiva a la sociedad michoacana y evitar que siga creciendo la incertidumbre.

Demos certeza a los pilares de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, brindemos un comienzo de año que les facilite las condiciones para poder desarrollar su función, ya que no es solamente una institución educativa que es fuente de empleo de miles de personas, ni es solamente la casa de estudios de millares de jóvenes. No. La Universidad Michoacana es un emblema de entrega, compromiso, responsabilidad, esfuerzo y solidaridad con nuestro Estado.

La Universidad Michoacana ¿está en peligro? Sí, señores, si lo está. Y precisamente este riesgo se ha acrecentado de cara a los festejos de su primer centenario; en gran medida, se ha acrecentado debido a la falta de responsabilidad y voluntad de diversos sectores que tienen relación directa o indirecta con la vida universitaria. Así como ahora se encuentran bajo la incertidumbre muchos actores que no tienen la claridad o el carácter de tomar las decisiones que conduzcan a la resolución del conflicto.

Por eso hoy debemos comprometernos con la Universidad Michoacana; los más de 50 días en que se encuentra parcialmente paralizada; abonemos a que se consolide un presupuesto suficiente para que el año 2018 sea más llevadero y permita tener un techo financiero que dé bases para poder tener un diálogo que permita la supervivencia de la Universidad a más largo plazo y la optimización de sus condiciones.

Por lo anterior, me permito presentar un proyecto de articulado, el cual disminuye el gasto previsto en el proyecto de decreto que estamos votando en diversas áreas en donde no existe la justificación para el gasto proyectado. Debemos de hacer que la educación sea el eje fundamental de nuestras políticas públicas; que fortalezca el libre desarrollo de la personalidad, permitiendo que todo michoacano que decida estudiar en la Universidad nicolaita pueda elegir y materializar un plan de vida y una ideal de virtud personal.

Como legisladores, tenemos la obligación que generar condiciones necesarias para poder satisfacer el derecho a la educación, el desarrollo de las capacidades de los estudiantes, y el desarrollo científico, tecnológico, y humanista en Michoacán.

Por lo anterior, propongo un reajuste al dictamen que se vota, en donde se reduce el gasto en la Oficina del Ejecutivo del Estado, en la Secretaría Particular, en la Coordinación General de Comunicación Social, en la Secretaría de Gobierno y en la Representación del Gobierno del Estado de Michoacán en la Ciudad de México.

De igual forma, se propone reducir el incremento que piden otras dependencias respecto al Presupuesto de Egresos del año pasado: el caso del Instituto Electoral y el caso de la Consejería del Ejecutivo y el Instituto de la Defensoría Pública. Y así también se propone que se reduzca el incremento que aparece en el dictamen a la Coordinación del Sistema Penitenciario, quien está pidiendo un aumento de 201 millones 319 mil pesos, lo que se traduciría en un presupuesto de más de mil millones de pesos, un incremento exagerado para una sociedad que quiere más gente estudiando y menos ciudadanos en las prisiones.

Estos ajuntes al Presupuesto significarían poder otorgar a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo un presupuesto que ayude parcialmente a superar las dificultades financieras del momento. No significa un rescate total, pero sí alivia la carga financiera; significa pasar de un monto previsto en este dictamen de 2,726 millones 310 mil 443 pesos, a un presupuesto de 2,976 millones 310 mil 443 pesos, lo que representa un incremento de 420 millones 654 mil 016 pesos respecto al presupuesto ejercido por nuestra Máxima Casa de Estudios en el Estado de Michoacán. Hagámoslo por nuestro Estado y hagámoslo por nuestra Universidad.

Muchísimas gracias y es cuanto. Entrego la propuesta de redacción de este artículo 10, con las modificaciones a la Unidad Programática Presupuestal 38, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Rosa María de la Torre.

Tercer Secretario:

Artículo 10. Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos importan la cantidad de \$3,777'955,566.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

U.P.P.	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	3,777,955,566	-
38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,977,310,443	-
41	Instituto Electoral de Michoacán	529,789,810	-

Es cuanto, compañero Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto, por lo que si alguno de los diputados desea intervenir...

Toda vez que ningún diputado desea tomar la palabra, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, en contra; Carlos Quintana, en contra; Macarena Chávez Flores, en contra; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Andrea Villanueva, en contra; Ernesto Núñez, en contra; Noemí Ramírez, en contra; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Campos Ruiz, en contra; Campos Ruiz, en contra; Raúl Prieto Gómez, en contra;...

Presidente:

Le pedimos, por favor, que al manifestar su voto, sea lo más alto posible, levanten la voz por favor, porque no se escucha bien.

[Continúa la votación Nominal]

...Francisco Campos, en contra; Hinojosa Campa, en contra; Juan Figueroa, en contra; JUAN PABLO PUEBLA, POR LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, sí; Ángel Cedillo, en con-

tra; Antonio García, en contra; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; BRENDA FRAGA, BUENO, YO NO SOY NICOLAITA, PERO POR LOS MÁS DE 54 MIL ALUMNOS QUE TIENE LA UNIVERSIDAD, A FAVOR; MARY CARMEN BERNAL, Y SON NICOLAITA, A FAVOR; José Guadalupe, en contra; Mario Armando Mendoza, a favor; DANIEL MONCADA, A FAVOR, FORMA PARTE DE UNA DISCUSIÓN MÁS AMPLIA, PERO HOY ME QUEDA CLARO QUE TENEMOS QUE SER SOLIDARIOS CON ESTOS TEMAS; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Miguel Ángel Villegas, en contra; Manuel López, en contra.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Desgraciadamente, catorce votos a favor, veintitres votos en contra.

Presidente:**Desechado.**

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación...

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

¡Yo, yo, yo!... Perdón, perdón, ¿puede rectificar la votación por favor, porque no creo que hayan sido...

Dip. Héctor Gómez Trujillo:

Ya se votó, Presidente...

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Son ¿11 y 7?... Presidente, rectifiquen la votación; digo, nomás para que quede claro...

Presidente:

Se hizo la declaratoria, diputada.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, en contra; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, en favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a

favor; Juan Pablo Puebla, no; Hinojosa Campa, a favor; Antonio García, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; ROSA MARÍA DE LA TORRE TORRES, NADA MÁS QUISIERA QUE QUEDARA PARA EL ACTA BIEN CLARO QUIÉNES VOTARON A FAVOR Y QUIÉNES VOTARON EN CONTRA; REPITO: ESTE NO ES UN TEMA A FAVOR DE LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA NI DE LOS SINDICATOS, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA NO ES EL RECTOR, SON 50 MIL ESTUDIANTES, Y POR ESO MI VOTO ES EN CONTRA; Socorro Quintana, en contra; Eloísa Berber, en contra; Brenda Fraga, en contra; Mary Carmen Bernal, en contra; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, en contra; DANIEL MONCADA, EN CONTRA, CONSCIENTE DE QUE TAMBIÉN LA CLAVE NO ES DAR MÁS RECURSOS, SI NO TERMINAMOS CON EL DESASEO DE LA CÚPULA UNIVERSITARIA; Enrique Zepeda, en contra; Jeovana Alcántar, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Raymundo Arreola, en contra; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado o diputada hace falta de emitir su voto?...

Segunda Secretaria:

Diputado Presidente, le informo: Veintiún votos a favor, dieciséis en contra.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 10.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Héctor Gómez, para hechos.

*Intervención del diputado
Héctor Gómez Trujillo*

Gracias, diputado. ¿Lo puedo hacer desde aquí?...

Me parece que se inauguraron los tiempos electorales. Es claro. Y hay una postura evidentemente política en esta decisión. Yo lo he dicho en varias mesas, compañeros: no es una responsabilidad de los sindicatos, me parece que es egoísta es simplista decir que es un tema de responsabilidad de los sindicatos. Es multifactorial el tema de la Universidad Michoacana; hay decisión también del Gobierno Federal, el Gobierno Federal pone su parte respectiva y el Estado pone la correspondiente, lo cual el Gobierno Federal tampoco hizo.

No se puede venir aquí a decir que los que votamos en contra de la propuesta de la diputada Rosi estamos en contra de la Universidad. Es absolutamente falso, es un sofisma simplista y político.

Hemos sido responsables, hemos platicado con todos los actores, y creo que tenemos que entrarle de verdad con profundidad, análisis y seriedad al tema.

No es una responsabilidad, lo digo, ni de los sindicatos ni de la reforma a la Ley Orgánica de Pensiones; son muchos factores, en los cuales la Federación también tiene que intervenir.

Si nosotros presupuestamos algo, en cualquier UPP, me parece que el UPP se tiene que ajustar, y la planeación se hace desde el 1° de enero. Si dejamos correr un presupuesto cada año, de acuerdo a lo que yo quiero gastar, y no a lo que determinamos aquí, me parece que entonces para qué estamos legislando.

Seamos serios. Yo estoy a favor de la Universidad Michoacana, creo que los que votamos a favor de este dictamen estamos siendo responsables con el Estado, y creo que es una institución valiosa. Y si queremos entrarle a un debate serio, entrémosle y veámoslo de todas las aristas, y no como una postura simplemente política.

Sería cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

¿Sí, diputado Daniel?...

*Intervención del diputado
José Daniel Moncada Sánchez*

También seamos serios; nadie se puede descalificar, los 40 diputados, hoy, porque hay que decir las verdades como son: le estamos dando más recursos a la Universidad Michoacana. Esa es la primera gran verdad. Que sean insuficientes, eso es otro boleto. Que se requiere una discusión más amplia, ¡claro!, pero hay que decirlo a la opinión pública. El Congreso, ni el Ejecutivo, hoy le está dando menos recursos, que seguramente no alcanzarán. Ese es otro tema. Yo respeto a quienes votaron en contra de la propuesta de mi compañera diputada; decidí votar a favor como un acto de convicción, pero respeto a quienes hayan votado en contra.

Porque la discusión y le reingeniería tiene que ser mucho más amplia. ¿Qué hubiera pasado –y esa es la reflexión que quiero hacer– si hubiéramos aprobado todos, o la gran mayoría, la propuesta de mi compañera diputada, que insisto, tiene mucho mérito, mucha convicción? Les puedo asegurar que el Rector, a mediados del 2018, se acaba todo, se borra todo.

La clave no está en dar más recursos, la clave está en hacer un diálogo y un debate de altura, en el que quitamos estos grandes mitos: que la culpa es de los trabajadores, que la culpa es de los profesores, porque no es cierto. La culpa y la responsabilidad está en dos rubros, y ya lo hemos dicho en tribuna: en los contratos de confianza de la Universidad y en las compras y adquisiciones amañadas.

Por eso, compañeros, seamos generosos entre nosotros; hoy le estamos dando más recursos a la Universidad Michoacán. Que son insuficientes, ¡claro!, pero hoy le estamos dando más recursos a la Universidad Michoacana.

Presidente:

Gracias, diputado.

Dip. Raymundo Arreola Ortega:

Para hechos...

Presidente:

A ver, primero quién...

A ver... diputada Rosi, Raymundo, Juan Pablo, Héctor y Manuel.

Diputada Rosa, tiene el uso de la palabra.

*Intervención de la diputada
Rosa María de la Torre Torres*

Gracias, diputado Presidente:

Yo creo que, más allá de tiempos electorales, la Universidad Michoacana tiene que estar más allá de los colores y de las filias y de las fobias partidarias, eso debería prevalecer. Aquí somos una Soberanía, y precisamente tenemos una capacidad plena para poder hacer los ajustes al Presupuesto.

Hay que decir que en la propuesta que yo estaba haciendo no se estaba retirando gasto social, no se estaba retirando gasto a ninguna dependencia que tuviera que ver con salud, etcétera; se estaba pidiendo que se redujera a incrementos que se habían pedido y que resultan, pues, exorbitantes, ya comentábamos el caso del Sistema Penitenciario, el caso del distintas secretarías y dependencias del Ejecutivo. Entonces es un tema de que no estábamos generando un desequilibrio; podemos hacer estos ajustes, ese es el trabajo, y no es un tema de politiquería de último momento.

Me parece que lo que resulta molesto para algunos de mis compañeros y compañeras, pues es que quedó manifiesto en este Pleno pues que una cosa es el discurso y otra cosa son las acciones. Y pues simplemente diría que dejemos que nuestros hechos hablen por nosotros.

Muchas gracias,

Presidente:

Gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Raymundo, para hechos.

*Intervención del diputado
Raymundo Arreola Ortega*

Gracias, Presidente.
Compañeras y
compañeros diputados:

No es nuevo que he insistido desde esta tribuna porque es una de las peores crisis que está viviendo la Universidad Michoacana, y he señalado que se debe hacer una mesa de trabajo entre el Poder Ejecutivo, el Legislativo y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para resolver los múltiples asuntos que tienen que tratarse para buscar una solución a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Y lo dije aquí: el Ejecutivo debe escuchar al Legislativo; pero qué bueno que la descalificación no sea entre nosotros, compañeros diputados, ni unos ni otros debemos tratarnos como tirios y troyanos. ¿Qué es lo que necesitamos? Y aquí sí quisiera pedir el apoyo de todos los 40 diputados, le pido al Presidente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que convoque al diálogo, en virtud de que el Ejecutivo del Estado no ha tenido la decisión de entablar una mesa de trabajo para ver de manera integral los problemas de la Universidad Michoacana.

No es eludiendo los problemas como los vamos a resolver; al contrario, estamos haciendo una bola de nieve que va a provocar un caos mayor en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Los estudiantes, es la peor desgracia que les puede estar pasando a los michoacanos, que sus hijos, sus estudiantes, se encuentren sin clases.

Por eso le pido al Presidente del Congreso ojalá apoyen esta propuesta, mis 40 compañeros diputados y diputadas, para que sea el Legislativo quien encabece la propuesta de entablar una mesa de trabajo para buscar una solución a esta crisis que tanto le ha afectado a la vida pública del Estado de Michoacán. Ojalá sea retomada por todos nosotros, y el Legislativo tome la bandera, tome la palabra y tome la iniciativa.

Presidente:

Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Pablo Puebla.

*Intervención del diputado
Juan Pablo Puebla Arévalo*

No es un tema nuevo ni coyuntura electoral lo que aquí se discute, lo discutimos desde el 2015, en el primer presupuesto que le tocó aprobar a esta Legislatura. En aquel entonces se le pudieron otorgar a la Universidad 400 millones más de lo que se le había otorgado para el ejercicio del 2015, en el 2015

lo otorgamos para el 2016, 400 más de lo que se habían acordado para el ejercicio 2015, con un presupuesto menor al que hoy aprobamos en general; luego entonces, es posible aprobar un presupuesto con mayor recursos para la Universidad.

Luego, en el 2016, este Congreso decidió quitar, o bueno, respetar la propuesta del Ejecutivo, que quitaba esos cuatrocientos adicionales, argumentando muchas cosas, entre ellas, la famosa reforma de las pensiones que, si hoy existiera ya esa reforma, de todos modos el problema no estaría finiquitado, se ocuparían más recursos, aun existiendo esa reforma que, evidentemente, tiene que procesarse. Y aquí mismo en tribuna, hace unas semanas, tuvimos que pedir recursos extraordinarios para el cierre de la Universidad Michoacana.

Es evidente que hay un trato injusto a la Universidad por parte de la Federación, lo hemos dicho siempre; si le dieran el trato que merece como universidad regional, que en la vía de los hechos es –si no nacional, pero por lo menos regional– no estaría discutiéndose ninguna otra situación; y para eso, en todo caso, debemos ir juntos con la Universidad, los tres Poderes del Estado, a exigir eso a la Federación, y no estarnos echando aquí la bolita.

Pero mientras son peras o son manzanas, la Universidad ocupa dinero para que más de 50 mil alumnos puedan formarse. Y yo creo que no es una mala inversión del Estado; por eso lo dije en Comisiones, la compañera que hoy lo propone no tuvo la oportunidad en Comisiones de decirlo, porque no integra Comisiones Unidas, y hoy lo expone aquí, se retoma el tema. No es un tema político, mal haríamos en que fuera un tema de colores, es un tema de justicia y de que muchos jóvenes michoacanos puedan prepararse. La educación pública debe de vivir, nosotros debemos ser factor de que viva.

Gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Héctor Gómez.

*Intervención del diputado
Héctor Gómez Trujillo*

Gracias, Presidente:

Bueno, yo creo que el discurso ha cambiado, me parece que cuando se votó casi pedían que se señalara en el acta, con puntualidad, quién había votado en contra y quién a favor, como si fuera una visión maniquea: quiénes son los buenos y quiénes son los malos. El discurso ha cambiado, y coincidimos todos, y porque lo hemos platicado todos, es multifactorial, son diversas instancias las que tienen en esta pro-

blemática de la Universidad, y es una historia de años, no es en este acto legislativo.

¿Que hay que construir? Coincido, me sumo a la petición del diputado Raymundo, creo que hay que convocar una mesa; aquí se ha dejado fuera a alguien que es michoacano y que está en un área de responsabilidad federal que pueda ayudar a la Universidad, y que se ha dejado fuera, y está responsabilizándose únicamente un Poder del Estado. Hay que ser serios.

Y en esa lógica de un discurso que ha cambiado, me sumo. Convoquemos a una mesa, revisemos todos los factores: el tema de reforma a la Ley Orgánica; el tema de los sindicatos; el tema del manejo administrativo de la Universidad, el manejo de las plazas nuevas que se asignan fuera de contrato, fuera de programa, y cómo la dotamos de más recursos. Coincido, me sumo y estamos puestos el día que se cite para empezar a trabajar.

He platicado con los sindicatos, hay sensibilidad de ellos, he tenido reuniones con ellos, y por eso traemos un diagnóstico serio. Lo que pido en, esa lógica, nosotros no estamos en contra de la Universidad; al contrario, creo que es una institución de las más valiosas en la vida de la entidad y que tenemos que defenderla, y tenemos que defenderla con responsabilidad, y para eso estamos aquí todos.

Gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel López Meléndez.

*Intervención del diputado
Manuel López Meléndez*

Sí, gracias, Presidente.
Compañeras, compañeros:

Yo creo que no es un tema para que nos tengamos que estar viendo los colores, los partidos, los sabores; yo creo que este tema nos une a todos, y es un tema realmente sensible; pero no es un tema que se tenga que estar viendo aquí nada más quitar o poner, es un tema de fondo, como bien lo comentaba nuestro compañero Raymundo, y es un tema que debemos de verlo todos.

Yo creo que no nada más es un problema del Estado, también es un problema de la Federación, y es un problema también de los legisladores, para que efectivamente se vea esta casa, esta Máxima Casa de Estudios, como una casa que es regional, no que es una casa de estudios local. Y que, efectivamente, se tiene también que legislar en materia federal para que los recursos lleguen directamente a esta Máxima Casa de Estudios.

Yo creo que no es un tema de que estemos señalando con el dedo quién votó, quién vota en contra, quién vota a favor; este tema se discutió ya en las Comisiones, este tema se vio directamente en las Comisiones, ahí se vio de qué manera se podía jalar el recurso para un lado y para otro.

Yo creo que no es un tema que se tenga que estar sacando aquí al vapor, porque es lógico que cuando se mueve un número, pues obviamente se mueve todo lo que es el presupuesto, y genera también un conflicto que no nada más la Universidad Michoacana lo tiene, lo tienen varias dependencias del Gobierno, lo tiene todo el Ejecutivo del Estado; varios, inclusive, institutos y organismos autónomos. Y yo creo que es un tema que debemos de ver a fondo y que debemos de estar legislado, efectivamente, los cuarenta diputados en conjunto, sin ver colores y sin ver sabores.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Continuando, se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Hernández para el artículo que se reservó, el 11...

Dip. Adriana Hernández Ñíguez:

Señor, Presidente, si me apoya para dar lectura...

Presidente:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Adriana Hernández, por favor.

Tercer Secretario:

Artículo 11. Las erogaciones previstas para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada asciende a \$35,891'256,136.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

U.P.P.	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	35,891'256,136	-
09	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	1,199,965,074	-

Es cuanto, compañero Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo, por lo que si alguno de los diputados o diputadas desea intervenir...

Toda vez que ninguno desea tomar la palabra, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Belinda Iturbide, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Treinta y siete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 11, UPP 09.

Tiene el uso de la palabra la diputada Rosi de la Torre.

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Gracias, Presidente:

Y como lo que yo proponía no era un ejercicio irresponsable de solamente aumentar en la Universidad sin hacer los ajustes correspondientes, pues había reservado el artículo 11 para estos ajustes. Dado que no se aprobó el aumento para la Universidad Michoacana, pues queda insubsistente la redistribución que proponía; por lo tanto, retiro esta reserva.

Presidente:

Gracias, diputada.

Diputada Rosi de la Torre, tiene el uso de la palabra para el artículo 15 reservado.

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

En el mismo sentido, Presidente; la retiro.

Presidente:

Seguimos en el artículo...

La diputada retiro el artículo 11; en consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación.

[Votación Nominal]

Alma Mireya González Sánchez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Juan Pablo Puebla Arévalo, sí; Jaime Hinojosa, a favor; Antonio García, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; [Inaudible]...; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y ocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 11 conforme al dictamen y con la propuesta formulada por la diputada Adriana Hernández.

El artículo 15 también es retirado por la diputada Rosi de la Torre; en consecuencia se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor;

Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, a favor; Hinojosa Campa, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; [Inaudible]...; Mary Carmen Bernal, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; [Inaudible]...; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; [Inaudible]...; Raymundo Arreola, en pro; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Presidente:

¿Alguna diputada, diputado hace falta de emitir su voto?...

[Juan Manuel Figueroa, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y siete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 15 conforme al dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Ochoa, que reservó el Artículo Quinto Transitorio.

Dip. Sergio Ochoa Vázquez:

Si me permite, Presidente, le hago llegar la modificación propuesta para que la lea.

Presidente:

Por favor, si fuera tan amable.

Y se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Sergio Ochoa.

Tercer Secretario:

Artículo Quinto Transitorio. *En el presupuesto asignado al Poder Judicial se considera la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la construcción y equipamiento de la salas regionales de Lázaro Cárdenas, Zamora o Zitácuaro.*

Dip. Sergio Ochoa Vázquez.

Cumplidas sus instrucciones, compañero Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto, por lo que si alguno de los presentes desea tomar la palabra...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Daniel Moncada, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Eloísa Berber, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y ocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el Artículo Quinto Transitorio.

Se concede el uso de la palabra al diputado Wilfrido Lázaro Medina, que se reservó el Artículo Sexto Transitorio

Dip. Wilfrido Lázaro Medina:

Gracias, Presidente:

Si me permite, lo entrego a la Mesa para que sea una sola lectura.

Presidente:

Y se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Wilfrido Lázaro Medina.

Tercer Secretario:

Propuesta para adicionar segundo párrafo al Artículo Sexto Transitorio.

...

El Poder Legislativo, después de implementar la reingeniería y reestructura de la Auditoría Superior de Michoacán, y dar cumplimiento a lo mandatado en la reforma de Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, donde se crea la Unidad de Evaluación y Control del Órgano Técnico de este Congreso, otorgará una partida presupuestal que esté incluida en el presupuesto de lente fiscalizador para el cumplimiento de sus atribuciones, operación y desarrollo de esta.

Dip. Wilfrido Lázaro Medina

Cumplidas sus instrucciones, compañero Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el proyecto de artículo, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir...

En virtud de que ningún diputado desea tomar la palabra, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla, a favor; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; [Inaudible]... Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y nueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el Artículo Sexto Transitorio.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Socorro Quintana, que reservó el Artículo Noveno Transitorio.

*Intervención de la diputada
Socorro de la Luz Quintana León*

Con su permiso,
señor Presidente.
Compañeros diputados
y diputadas:

Esta tarde vengo a comentar con ustedes algo que no es mucha novedad, sin embargo, que creo que es importante que en este ejercicio presupuestal hagamos un par de reflexiones.

El Congreso Económico y Social de las Naciones Unidas define a la perspectiva de género como el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles, de manera que los hombres y las mujeres puedan beneficiarse de ellos de manera igualitaria, y no perpetúe la desigualdad, obteniendo como fin la igualdad de los géneros.

A nivel federal, México ha registrado avances importantes en la incorporación de la perspectiva de género, pues a partir del año 2012, la Ley de Planeación incorpora como principio a la planeación de las acciones públicas, la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y además incorpora a la perspectiva de género en el Plan Nacional de Desarrollo, siendo nuestra responsabilidad la homologación de esta ley a las entidades federativas. Lamentablemente, en Michoacán no lo hemos logrado en su totalidad.

Para lograr una mayor potencialidad de los recursos, y además del potencial femenino, es importante iniciar por los recursos económicos; pero lamentablemente en Michoacán pensamos o, al menos, estamos actuando diferente que en esta legislación federal, pues los presupuestos de los dos años anteriores, una servidora ha estado planteando que se exhorte al Ejecutivo para que esos presupuestos sean diseñados, aplicados y ejercidos con etiqueta de género, y además que se ejerzan de esta manera. Sin embargo, no se ha tenido el seguimiento y la evaluación necesaria ni con una profundidad adecuada para que esto se cumpla.

No podemos hablar que estamos atendiendo la problemática de violencia de género y los feminicidios, cuando no estamos trabajando en tener mayores recursos para tener más y mejores programas que propicien la capacitación, el apoyo para incorporar a las mujeres a una actividad económica, o es decir, a manera muy sencilla y coloquial: provocar su empoderamiento, como una alternativa viable, fundamental y trascendente para erradicar la violencia de género.

Es necesario que se analice la eficiencia del programa *Palabra de Mujer*, así como ampliar y diversificar sus reglas de operación, de tal manera que acompañe a la mujer michoacana y emprendedora en su desarrollo y empoderamiento. Pero no de una manera sencilla y básica, como se tiene ahora; mi sugerencia es de que este empoderamiento se maneje de manera de escalafón, que logremos la creación de empleos gracias al trabajo de estas mujeres emprendedoras; de tal manera que se vea reflejado en una mejor calidad de vida familiar y en el desarrollo económico local y regional.

Necesitamos que estos programas tengan sistemas de control y seguimiento, así como indicadores que permitan contar con la información precisa, oportuna, de los avances de esos programas; así como los indicadores de evaluación de impacto familiar, local y regional, que lamentablemente el día de hoy aún no se tiene.

En fechas pasadas, observé con alegría, como un avance en nuestro Estado, el anuncio que hiciera el Ejecutivo del Estado en Michoacán, y que estableciera que contaríamos con un presupuesto con perspectiva de género para este 2018, anuncio realizado por el gobernador del Estado, Silvano Aureoles, lo cual me dio mucho gusto y felicito desde esta tribuna. Sin embargo, hasta el momento este Poder Legislativo no estamos acompañando esa decisión y ese anuncio que diera el Ejecutivo del Estado, el pasado 28 de noviembre, en el Foro Multidisciplinario para la Prevención de Violencia de Género, en Casa de Gobierno.

Es de justicia social que los montos presupuestales se ejerzan en las diferentes secretarías y vayan más al beneficio social y menos al gasto corriente; es por ello, la necesidad de fortalecer las diferentes secretarías, los programas, los planes y acciones para educación, cultura, deporte y salud, por mencionar algunos.

Recordemos que los presupuestos transversales con etiqueta de género tiene la única finalidad de contribuir al desarrollo de la mujer michoacana, y disminuir los índices de violencia. No olvidemos que en nuestro Estado tenemos una Alerta de Género emitida en 14 municipios, y hoy tenemos 114 también feminicidios, que también ni siquiera es una cifra homologada y constante, ya que ni siquiera la Procuraduría General, los medios y algunos otros estadistas hemos precisado un número exacto de las mujeres que han sido asesinadas en este año.

Por lo tanto, y por lo anterior, tenemos mucho por hacer. Y un presupuesto con perspectiva de género sería una herramienta básica y fundamental, que lamentablemente, el día de hoy, no se ha visto reflejado en este presupuesto para el 2018.

Por lo anterior, esta Legislatura tenemos que cumplir con el trabajo que nos corresponde y darle el

soporte legislativo al Ejecutivo del Estado en materia de presupuestación con perspectiva de género.

Recordemos que tenemos aún en el horno algunas iniciativas para modificar la Ley de Planeación Hacendaria, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, para que el presupuesto con perspectiva de género deje de ser solo un acto de buenos deseos o personal, sino pase a ser un actor fundamental y trascendente de justicia para las mujeres, que creo que a nosotros nos corresponde y, además, las mujeres lo merecemos.

Esperamos contar en breve, y ese es la parte central de mi mensaje, que se pueda homologar esta Ley con la Federación. Sin embargo en este presupuesto que hoy nos ocupa vengo hasta esta tribuna para solicitarles que me respalden en la modificación de un artículo transitorio, que hoy dice de esta manera:

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Yo propongo que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto en la Ley de Planeación Hacendaria, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de perspectiva de género; además de lo establecido en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia por el Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto de mi parte.
Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir...

Toda vez que ningún diputado desea tomar la palabra, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaria recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, en contra; Macarena Chávez, en contra; Carlos Quintana, en contra; Andrea Villanueva, en contra; Ernesto Núñez, en contra; Noemí Ramírez, en contra; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos

López, a favor; Belinda Iturbide, en contra; Juan Figueroa, en contra; Francisco Campos, en contra; Hinojosa Campa, en contra; Raúl Prieto, en contra; Ángel Cedillo, en contra; Nalleli Pedraza, en contra; Antonio García, en contra; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, en contra; José Guadalupe, en contra; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, en contra; Jeovana Alcántar, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Miguel Ángel Villegas, en contra; Alma Mireya González Sánchez, en contra.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Dieciséis votos a favor, veintiún votos en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaria recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, en contra; Roberto Maldonado, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Carlos Quintana, a favor; Roberto Carlos López, en contra; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Hinojosa Campa, a favor; Juan Pablo Puebla, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Adriana Campos, en contra; Rosa María de la Torre, en contra; Socorro Quintana, en contra; Eloísa Berber, en contra; Brenda Fraga, en contra; Mary Carmen Bernal, en contra; Prieto Gómez, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, en contra; Daniel Moncada, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Raymundo Arreola, en contra; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Veintiún votos a favor, dieciséis votos en contra.

Presidente:

Aprobado en lo particular el Artículo Noveno Transitorio conforme al dictamen.

Tiene el uso nuevamente la diputada Socorro Quintana.

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Sí, señor Presidente, si me permite hacerlo desde mi lugar; por ahí le hice llegar una propuesta de artículo... para adicionar un artículo transitorio, que dice de esta manera:

Derivado del alto incremento de violencia hacia las mujeres y feminicidios, me permito solicitar se elabore un anexo, principalmente por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y las demás instituciones que corresponden, para la asignación de recursos presupuestales para los programas de alerta de género, con controles específicos de seguimiento e indicadores de evaluación y que sean aplicados en los 14 municipios en donde existe la Declaratoria.

Este sería el artículo transitorio que estoy proponiendo. Y les comento a mis compañeros diputados que esto es dándole seguimiento y continuidad y en congruencia para atender los problemas que tenemos de violencia en contra de la mujer; las mujeres no somos un tema de moda, o ya no se habla que se tienen que emprender acciones para disminuir la violencia, y creo que como mujer, como legisladora y como Presidenta de la Comisión de Igualdad, es mi responsabilidad volverlo a poner en la mesa para que se atienda este tema.

Es cuanto, señor Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Socorro Quintana.

¿Sí?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Estoy solicitando la adición de un artículo transitorio.

Presidente:

De aprobarse éste, se incluye al final.

Tercer Secretario:

Artículo Transitorio...

Artículo Primero al Noveno...

Artículo Décimo. Derivado del alto incremento de violencia hacia las mujeres y feminicidios, se elabore un anexo, principalmente por la Secretaría de Igualdad

Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y las demás instituciones que correspondan, para la asignación de recursos presupuestales para los programas de alerta de género, con controles específicos de seguimiento e indicadores de evaluación, y sean aplicadas en todos y cada uno de los 14 municipios con Declaratoria.

Cumplidas sus instrucciones, compañero Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto del transitorio propuesto.

Toda vez que ningún diputado desea intervenir...

¿Sí, diputada?... Tiene el uso de la palabra...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidente, gracias; lo haré desde aquí.

Y para agregar de las observaciones que ya hizo la diputada Socorro en la Ley General de Acceso a las Mujeres por una Vida Libre de Violencia; en el artículo 23, en la fracción IV, dice: *Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.*

Tenemos ya diferentes actividades que se han realizado en el Estado, pero siempre sin un recurso y sin un presupuesto etiquetado para estas actividades. Los 14 municipios, a través del Secretario de Gobierno, presentaron el informe hace unas semanas, un informe que tienen todos los diputados en sus oficinas, y es un informe donde vienen actividades aisladas, escuetas y que, por supuesto, no hacen frente a la realidad que viven las mujeres.

El otro argumento es relacionado con la Ley para una Vida Libre de Violencia para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el artículo 59 fracción IV, que a la letra dice: *El Gobernador del Estado deberá asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de la Alerta de Violencia de Género.*

Por eso invito a mis compañeras diputadas, que hemos estado hablando en diferentes sesiones, en diferentes espacios, la importancia que tiene que se atienda la Alerta de Género, más en los 14 municipios. Y a los compañeros diputados que en algunas ocasiones nos han acompañado –y que espero que estén poniendo atención–, nos han acompañado para poder evidenciar la violencia que se vive en contra de las mujeres, pedirles que respalden este transitorio

con las intención de que las instituciones responsables del programa de las actividades de la Alerta de Género destinen el presupuesto necesario para realizarlo.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación nominal el proyecto del artículo transitorio, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, en contra; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Andrea Villanueva, en contra; Macarena Chávez Flores, en contra; Carlos Quintana, en contra; Ernesto Núñez, en contra; Noemí Ramírez, en contra; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, en contra; Juan Figueroa, en contra; Francisco Campos, en contra; Hinojosa Campa, en contra; Ángel Cedillo, en contra; Nalleli Pedraza, en contra; Antonio García, en contra; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; también Socorro, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Mary Carmen Bernal, a favor; Raúl Prieto, en contra; José Guadalupe, en contra; Manuel López, en contra; Wilfrido Lázaro, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Miguel Ángel Villegas, en contra.

Presidente:

¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?...

¿Eduardo Chavira?...

Segundo Secretario:

Le informo, señor Presidente: Catorce votos a favor, veintiún votos en contra.

Presidente:

Desechado.

Nuevamente se le otorga la palabra a la diputada Socorro Quintana.

*Intervención de la diputada
Socorro de la Luz Quintana León*

Muchas gracias, Presidente:

Me gustaría adicionar también otro artículo transitorio, en el caso de que se apruebe; les agradezco a mis compañeros que están respaldando la iniciativa del desarrollo de la mujer michoacana, y este va en el mismo sentido. El artículo que quisiera proponer dice de esta manera:

Se dé puntual seguimiento a los programas y proyectos de *Ciudad Mujer* en los municipios de Huetamo y Múgica, cumpliendo con el convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en adelante se llamará: la Secretaría, representada por el ciudadano Alfonso Isaac Gamboa Lozano y el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria; y por otra, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en adelante se llamará la Entidad Federativa, representada por el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, a quienes de manera conjunta se designarán las partes, y este convenio es para la edificación, programa y puesta en marcha de *Ciudad Mujer* en Huetamo y Múgica.

Es cuanto, señor Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría a dar lectura al proyecto de artículo propuesto, la adición del transitorio, por la diputada Socorro.

Tercer Secretario:

Transitorio.

Artículo Décimo. *Se dé puntual seguimiento a los proyectos de Ciudad Mujer en los municipios de Huetamo y Múgica, cumpliendo con el convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran, por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante «la Secretaría», representada por el C. Alfonso Isaac Gamboa Lozano, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria; y por la otra, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en adelante, «la Entidad Federativa», representada por el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, a quienes de manera conjunta se les designarán «las partes».*

Es cuanto, compañero Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto propuesto.

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, en contra; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Andrea Villanueva, en contra; Macarena Chávez, en contra; Carlos Quintana, en contra; Ernesto Núñez, en contra; Noemí Ramírez, en contra; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Belinda Iturbide, en contra; Juan Figueroa, en contra; Francisco Campos, en contra; Raúl Prieto, en contra; Jaime Hinojosa, en contra; Ángel Cedillo, en contra; Nalleli Pedraza, en contra; Antonio García, en contra; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, también a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, en contra; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, en contra; [Inaudible]... Sergio Zepeda, en contra; Jeovana Alcántar, en contra; Wilfrido Lázaro, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Miguel Ángel Villegas, en contra; Maldonado Hinojosa, a favor.

Segundo Secretario:

Le informo, señor Presidente: A favor, quince votos; veinte y dos en contra.

Presidente:**Desechado.**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidente, el presentar la reserva era para el tema de la Alerta de Género, el cual me sumé a la postura que planteaba la diputada Socorro, por lo cual retiro la reserva.

Presidente

Muchas gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Mario Armando Mendoza.

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

[Inaudible]... en base a las modificaciones que hicimos aquí de la Ley Orgánica de la Procuraduría para que, en el momento que se designe al fiscal, los

recursos que actualmente tiene esta fiscalía ya contemplados en la UTP sean transferidos a esta nueva figura.

Presidente:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Mario Armando Mendoza.

Tercer Secretario:

Artículo Transitorio. Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

El Ejecutivo del Estado asignará una Unidad Programática Presupuestal a la Fiscalía Especializada en materia de delito relacionados con hechos de corrupción para el ejercicio fiscal 2018, dentro de las cuales serán transferidos los recursos actualmente destinados a la Fiscalía Anticorrupción de la UPP 013, Procuraduría General de Justicia, a fin de que cumpla con el objeto para el cual fue creada, como parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

Dip. María Armando Mendoza Guzmán

Cumplidas sus instrucciones, compañero Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Campos Ruiz, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; [Inaudible]... Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y seis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo particular la adición del Artículo Transitorio Décimo Quinto.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas, mismo que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como 33 fracción XXI, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Carlos Quintana, a fa-

vor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla Arévalo, sí; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; MARY CARMEN BERNAL, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO DOS ARTÍCULOS, EL 48 Y EL 49; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor;

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:**Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen Bernal, que se reservó el artículo 48.

*Intervención de la diputada
Mary Carmen Bernal Martínez*

Muy buenas noches.
Con su permiso,
Diputado Presidente,
Miguel Ángel Villegas Soto.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Amigos de los medios
de comunicación y público
que el día de hoy
aún nos acompaña:

De la lectura de los Considerandos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, se advierte que sea autorizado un incremento del 6% a las tarifas de agua potable, saneamiento y alcantarillado del municipio.

Como diputada, represento a los ciudadanos del Distrito Local Numero 13; por tanto, conozco la situación económica y social por la que atraviesan los habitantes del municipio de Zitácuaro, la cual es precaria, con poco poder adquisitivo, por la falta de empleos. Esta situación se ve reflejada incluso en temas como la salud, pues para atenderse una enfermedad me he percatado de un sinnúmero de personas en busca de ayuda para la compra de un medicamento, la realización de un estudio clínico o la atención médica, por señalar uno de los flagelos que padece la población en general del municipio.

Por tanto, y tomando en consideración lo anterior, quiero razonar el incremento en las tarifas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y sa-

neamiento, que propone un aumento del 6%, siendo esta menor al 10% que como tope se había contemplado en los ingresos municipales; sin embargo, esto implica un gran aumento para la mayoría de la población, dicho aumento significa un gran sacrificio para mantenerse al corriente en sus pagos.

Por lo que respecta el servicio doméstico medio, que en teoría abarca a aquel sector de la sociedad considerado como la clase media, se ve también afectado por la situación económica, por la falta de pagos puntuales en sus salarios, la retención de impuestos; y en fin, la pérdida de su poder adquisitivo.

Es por ello que me he reservado a los artículos 48 y 49 de esta Ley de Ingresos, solicitando el apoyo con su voto para que las tarifas de agua potable en cuota fija, a que se refiere el artículo 48, no se incrementen y queden al igual que en la Ley de Ingresos actual, y que tiene que ver con las claves 01, 04, 06 y 08, y que corresponden a: Lote Baldío, Doméstico Popular, Doméstica Baja e Interés Social y Doméstica Media.

Así mismo, en el artículo 49, que se refiere al servicio doméstico y que se proporciona en muebles destinados a casa habitación, quede sin modificación las tarifas y rangos de consumo destinados a Servicio Doméstico Popular, Servicio Doméstico Bajo e Interés Social y el Servicio Doméstico Medio.

Es cuanto, diputado Presidente.
Gracias.

Presidente:

Muchas gracias.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Mary Carmen Bernal.

Tercer Secretario:

Propuesta de modificación:

Artículo 48. *Cuota fija: Los usuarios que no tengan un medidor en servicio instalado en la toma, pagarán los aprovechamientos de conformidad con las cuotas mensuales siguientes:*

TIPO-TARIFA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO 20%	SANEAMIENTO 24% DOMÉSTICO 29% COMERCIAL	IVA 16%	CUOTA FIJA
01 Lote Baldío	41.71	8.34	10.01	2.94	63.00
04 Doméstico Popular	64.22	12.84	15.41	4.52	97.00
06 Doméstica Baja e Interés Social	88.06	17.61	21.13	6.2	133.00
08 Doméstica Media	119.17	23.83	28.06	8.39	180.00

Cumplidas las instrucciones, compañero Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el proyecto de artículo...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete a votación nominal el proyecto, por lo que se les pide que al votar manifiestan su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, en contra; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Andrea Villanueva, en contra; Carlos Quintana, en contra; Noemí Ramírez, en contra; Antonio García, en contra; Wilfrido Lázaro Medina, en contra; Maldonado Hinojosa, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Roberto Carlos López, a favor; Juan Figueroa, en contra; Francisco Campos, en contra; Jaime Hinojosa, en contra; Juan Pablo Puebla, en contra; Raúl Prieto, en contra; Ángel Cedillo, en contra; Adriana Hernández, en contra; Adriana Campos, en contra; Rosa María de la Torre, en contra; Socorro Quintana, en contra; Eloísa Berber, en contra; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, en contra; Mario Armando Mendoza, en contra; Daniel Moncada, en contra; Enrique Zepeda, a favor; Belinda Iturbide, en contra; Yarabí Ávila, en contra; Raymundo Arreola, en contra; Miguel Ángel Villegas, en contra.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Cuatro votos a favor, veintiséis en contra.

Presidente:

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Carlos Quintana, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, en contra; Maldonado Hinojosa, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Roberto Carlos López, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, en contra; Mary Carmen

Bernal, en contra; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, en contra; Belinda Iturbide, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Veintisiete votos a favor, cinco en contra.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 48 conforme al dictamen.

Se concede el uso de la palabra nuevamente a la diputada Mary Carmen Bernal, que reservó el artículo 49.

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Comentar, diputado Presidente, que ya dejé la exposición de motivos: fue referente a los dos artículos; se votó primero el 48, ya dejé la redacción del 49.

Presidente:

Claro. Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Mary Carmen Bernal.

Tercer Secretario:

Artículo 49. Servicio doméstico: Es el que se proporciona a inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación. El servicio doméstico medido se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

SERVICIO DOMÉSTICO POPULAR		
Rango de consumo mensual (m ³)		Cuota por m ³
De	Hasta	
0	30	2.14
31	60	2.35
61	En adelante	2.59

SERVICIO DOMÉSTICO BAJA E INTERÉS SOCIAL		
Rango de consumo mensual (m3)		Cuota por m3
De	Hasta	
0	30	2.94
31	60	3.23
61	En adelante	3.55

SERVICIO DOMÉSTICO MEDIA		
Rango de consumo mensual (m3)		Cuota por m3
De	Hasta	
0	30	3.97
31	60	4.37
61	En adelante	4.81

Cumplidas sus instrucciones, compañero Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto, por lo que si alguno de ustedes desea intervenir...

Toda vez que ningún diputado desea tomar la palabra, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, en contra; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Carlos Quintana, en contra; Noemí Ramírez, en contra; Wilfrido Lázaro Medina, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Roberto Carlos López, a favor; Juan Figueroa, en contra; Francisco Campos, en contra; Raúl Prieto, en contra; Hinojosa Campa, en contra; Ángel Cedillo, en contra; Antonio García, en contra; Adriana Hernández, en contra; Adriana Campos, en contra; Rosa María de la Torre, en contra; Socorro Quintana, en contra; Eloisa Berber, en contra; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, en contra; Mario Armando Mendoza, en contra; Daniel Moncada, en contra; Enrique Zepeda, a favor; Belinda Iturbide, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Raymundo Arreola, en contra; Miguel Ángel Villegas, en contra.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Cuatro votos a favor, veintisiete en contra.

Presidente:

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Roberto Carlos López, en contra; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, en contra; Mary Carmen Bernal, en contra; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, en contra; Iturbide Díaz, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Veinticinco votos a favor, cinco en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 49 conforme al dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas, mismo que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como 33 fracción XXI, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la pa-

labra, favor de manifestarlo para integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto, a favor; JUAN PABLO PUEBLA, POR ZACAPU, APOYO TOTAL, Y CLARO QUE SÍ; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Belinda Iturbide, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Miguel Ángel Villegas, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 20:00 horas.

